TOMO LXIX — Montevideo, Miércoles 29 de Noviembre de 1922 — Núm. 5004

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178.

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Encargado de Negocios de Italia.

El miércoles 8 de Noviembre de 1922, a las diez y siete horas, el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Buero, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor príncipe Giovanni Alliata di Montereale e di Villafranca, Consejero de Legación, quien le hizo entrega de la Carta con que ante él le acredita, en el carácter de Encargado de Negocios de Italia, el Excelentísimo señor Ministro de Negocios Extranjeros de dicho Reino.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone la forma en que deben ser expedidas las copias auténticas que deben quedar en los expedientes en sustitución de los documentos que se extraigan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — (Carpeta número 4747|22). — Vista la gestión promovida por don Enrique Brusco, solicitando que se declare que las estampillas de Biblioteca deben colocarse en las copias que expidan las oficinas públicas, pero no en las que entregan los interesados en sustitución de los documentos originales que se desglosan de los expedientes;

Resultando: Que la ley de 30 de Mayo de 1888 impone el timbre de Biblioteca a toda foja de las copias que expidan las oficinas;

Resultando: Que creyendo algunas oficinas públicas dar cumplimiento a la expresada disposición legal, permiten a los particulares presentar copias de los originales que retiran, exigiéndoles la colocación de un timbre de Biblioteca por cada foja de ella;

Considerando: Que tal procedimiento es irregular, puesto que no son los particulares los que pueden autenticar las copias de los documentos que figuran en los expedientes, sino las mismas oficinas, las cuales deben expedir las copias que se les soliciten, exigiendo entonces el impuesto referido;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y a lo informado por la Biblioteca Nacional y por el Archivo General Administrativo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar, con carácter general, que las copias autenticadas que deben quedar en los expedientes, en sustitución de los documentos que se extraigan, deben ser expedidas por las oficinas públicas respectivas, exigiéndose el sellado y estampilla correspondientes, y no por el interesado.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Permite el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los materiales que se mencionan, destinados a la iluminación y decoración de la Plaza Independencia de la ciudad de Melo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — (Carpeta número 3495|19). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Angel Ganzo y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, solicitando franquicias aduaneras para los materiales destinados a la iluminación y decoración de la Plaza Independencia de esa ciudad;

Resultando: Que las instalaciones en que fueron utilizados esos materiales han sido encomendadas por el Concejo Departamental de Cerro Largo con el destino que se indica y por cuenta del expresado Concejo;

Considerando: Que la ley respectiva de concesión establece que los materiales de instalación de la luz eléctrica de Melo estarán exentos de los derechos de importación respectivos;

Atento el informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Dirección General de Aduanas, a fin de que si no tiene que observar permita el despacho libre de derechos e impuestos adicionales a los siguientes materiales, destinados a la iluminación y decoración de la Plaza Independencia de la ciudad de Melo: 2.500 metros de caño de hierro para el cable subterráneo; 3.000 metros bajo plomo; 100 globos de vidrio de 30 centímetros de diámetro; 25 globos de 40 centímetros de diámetro; 15 candelabros de 5 luces; 400 kilos de cable y alambre aislador; 200 aisladores de campana, y 100 kilos de cajas de hierro.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 de Noviembre de 1922

Trámite — Bernardo B. Testa. Sucesión de Pedro De Agosto o Di Agosto. Sucesión José Navarro. Roque Bula contra Juan Inza y Dámasa Artola de Inda. Rosa Pico de Romano. Sucesión Angela Fita de López. Miguel Testa. Sucesión Juan C. Damiani. Concurso voluntario Calveira y Larrobla. Sucesión Arturo Garabelli. Sucesión Benigno Pérez. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Alfredo M. Sierra. Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Criminal de Villa Guay, provincia de Entre Ríos en autos Petrona Noguera, menor María del Carmen Villegas. Concurso voluntario de Mario I. Salambehere. Federico A. Campo, denuncia. Sucesión de Vicenta Green de Lapido. Luis Canclini contra la sucesión de Miguel Moreña. Sucesión de Isidro Valle. Sucesión Estefanía Larramendi de Curbelo.

Interlocutorias—Antonia María Ríus. Dominga Adelaida Vago de Rusconi. Sucesión Rafael Luis Casaravilla. Rosa Gati de Demarco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Oficio del Juzgado Departamental de San José. Augusto Peragini. A. J. M. de Rogero con sucesión de J. Gaynor. G. F. de Tomasini con J. Pérez Orden. José Jorni. Juan Garagnini con Francisco Garayalde. Matilde Machado con Pedro Beretta. José Muiños con Usina Eléctrica del Estado. Francisco Pelufo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio. Testamentaría de Justina L. de Martínez. Laura O. de Graña. Sucesión de Guillermo Lusardo. Sucesión de Servando B. Labrea. Sucesión de Mónica G. de Rolando. E. B. Lussich con G. P. J. Lynch. Concurso de Francisco de P. Costa. Sucesión de Antonia B. de Maffia. Sucesión de Pedro C. de León.

Interlocutorias — Testamentaría de Sebastián Alves. Sucesión de Fructuoso C. Saladichá. Sucesión de José Freire. Sucesión de Victorio Linare, tutela. Testamentaría de Isolina F| de Fernández. Testamentaría de Diego Young. Dolores F. de Zapater con Centro de Viajantes.

Definitivas — Juan Acosta Aguarrma. Julia E. García. Sucesión de José Varela Souto.

Reservadas — Cinco. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Testamentaría Eliseo A. Antúnez Maciel. Sucesión Francisco M. Yeijo. Testamentaría Angela Vera de Sapriza. Testamentaría Inocencio Galli. Testamentaría José Piñeyro. Sucesión Francisco Costa. Sucesión José L. Ugartamendia. Laurcana Godoy y otros con sucesión Baldomero T. Lagarmilla. Alejandro Argul con Lorenzo Sobredo Figari. Sucesión Constancio Otondo Neves, movimiento administrativo. Sucesión Pedro Durán. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Miguel A. Sierra con José Fernández Méndez. Testamentaría Desiderio Antúnez. Testamentaría Pedro

Turcatti. Sucesión Fermín Ponce de León. Sucesión Carolina García Lagos. Ricardo S. Estevan con sucesión Ricardo Estevan. Sucesión Geremías S. Tagliaferro y otros. Juan Ibarra de da Silva. Carlos Oscar Díaz o Patrón y ahorros. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Hortensia Bolters con Severo Minini. María Ortiz de Graña. Francisco Boira Capdevilla. Honorato da Silveira con sucesión Alejo del Horno y otros. Alfredo Lagos con Armando Kaminitz. Catalina G. Hauret de Fernández. Testamentaría Margarita Buela.

Interlocutorias — Juan Ortega con J. J. Iras. Saturna Irulegui de Paladino con Juan H. Paladino. Testamentaría Isabel Stephens de Constatt. Julio V. Chifflet con sucesión Urbano Medero. Sucesión Pedro Sandrini y otras.

Definitivas — Sucesión Mercedes Feo de Queirolo. Sucesión Magdalena Belatti de Mojano. Marcelina Olivera. Sucesión Lorenzo Valetti. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Exhorto de Tacuarembó número 4573. Porteiro Josefa con José Rodríguez Bonza. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. De Vita Anunciación con Donato Gianantonio. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa. Martínez Mosquera Manuel con Eduardo Muró Rivas. Le Postollec María con Gabriel Blum. Shipp Virginia con Carlos Emilio León Kruger. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz. Olivetti Pedro. Genta Perelli y Liaci con González Sioli y Fiocchi. Lalane Juana con Víctor G. Cartillano. Druillet e (hijo) Carlos A. con María Luisa Vázquez de Colombo. Formento de Gómez Inés con Nicolás D. Gómez. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez Pérez Jaime con María Angela Fernández. Herrero María Asunción. Vigoroux Felipe. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Bua Francisca con José Adolfo Fernández. Calvo Víctor con María Rosenda Fernández. Moller de Berg Elida Ester con Hilario García Moreno. Medina Maura Paulina con Antonio Cabrera. Fraga Julia. Scapulatempore Pedro. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo Leoncio Pereira. Comesaña Anunciación con Eloísa y Elena Castellanos. Costa hijo Luis con Federico Casalia. Páez Domínguez Claudio. García Dominga con Pedro Formaggia. Machado de Egerton Adelaida. Luján Ventura con Justo Cubiló. Courras de Novia Isabel. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Gerónimo P. de Echegoyen. Idarreta Joaquín con Graciana París. — Exhorto de Civil tercero número 2898.

Interlocutorias — Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Dupin Santiago con Francisco Piria. García Braulio N. con Catalina J. Prevé.

Definitivas — Dubovay Marcelino con Angel Suárez. Piterbarg Isaac. Verjovsky A. Arón. Gambin Ricardo. Norman Jorge Cardew con María Dora Bruhl de Norman.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Pelliza de Durand Amalia, sucesión. De León Eloy contra Juan Boga. Marrone José. Invernizi Juan con Félix Anzoateguy, incidente. Casanova Josefina contra Francisco Bettessini. Riveros Aníbal con Alberto Juan Carlos Fontana y otros. Pitzer y Conrado con Pedro Codevilla Moresina y Pedro Codevilla Franco. Franqui Francisco contra Luis Ultra. Travieso Joaquín C. contra Claudio Fernández. Infante Antonio contra José Llunel. Agrello de Bella Silvina Edelmira contra Roque Jacinto Bolla. Pollet Alberto contra Andrea Silva. Peradés Rosa contra José Bado, incidente. Chiarla Juan Gualberto contra Pedrina Alejandrina Fuentes. Karsul Cora con Alejandro Herrosa, incidente. Di Sttassio Antonio Izquierdo Marcelino contra Del Castillo y Cía. Díaz Allo Tomasa contra Benito Guillet Pazos. Saldaña Juan González Secundina Ramona. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Proverbio Eva. Gordiola Juan Francisco. Pons Laura contra Raúl Gabús, incidente. Rojas Gabriela Juana contra Julio Varela. Rolfo Juan contra Augusto Peragini. Bascou Carlos. González Vázquez María Julia contra Héctor Antonio Augusto, incidente. Lacaze Teresa contra Juan Chapry Peiro. Lecocq Elisa contra Daría Felippone. Rodríguez Eudoxio contra José Marenco. Bianchi Carlos contra Rosario da Costa. Torres Ana contra Miguel Rodríguez. Padrón Gregorio. Bértola Natividad Julia contra José Armando Rodríguez. Soria Juana contra Juan Domínguez. Pérez Gilberta.

Interlocutorias — Spattuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calaccé, incidente. Casabó Francisco contra la sucesión Antonio Dómino. Torelli Armando Francisco. Labordé María Luisa contra Amadeo de Valianti.

Definitivas — Cantos Antonio.

Oficios — Diesiocho.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Noviembre de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 27 a 8 horas del 28: Montevideo, 31.20; Punta del Este, 36.00; Rocha, 32.00; Paso de los Toros, 20.00, y en Fray Bentos, 23.00. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sudeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país; al Sur, 20.00 y 15.70; al Sudeste, 21.00 y 13.00; al Este, 29.00 y 17.00; al Oeste, 30.00 y 13.00. Dominan vientos fuertes del Oeste al Sudoeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, río Uruguay, y en la parte central de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 90 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 750.30.

Temperaturas: Normal, 19°60; a la intemperie, 21°00; máxima, 20°00; a la intemperie, 23°80; mínima, 15°70; a la intemperie, 15°30.

Viento O. S. O., 20 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa, por ciento: 58.00.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas: 5.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 60 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 25.09.

Temperatura del agua: 16°70.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1922

8.500 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
2.100 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.200 pesos, al 6 por ciento anual.
1.900 pesos, al 8 por ciento anual.
2.350 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Noviembre de 1922

250 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
31.700 pesos, al 6 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
19.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Noviembre de 1922

114.000 pesos, campo en la 2.a sección de Tacuarembó, 2.349 hectáreas.

9.150 pesos, casa en Millán número 2410, 182 metros.

4.200 pesos, casa en el Pueblo Santiago Vázquez, 17.a sección de Montevideo, 235 metros.

8.000 pesos, terreno en la calle Pereira, 18.a sección, 126 metros.

11.621 pesos, campo en la 12.a sección de Durazno, 166 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 28 de 1922.

1.a rueda.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.000 pesos, para mañana, 95.40.

Deuda Interna Conversión 1916 (2.a serie).

6.000 pesos, al contado, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para el 30, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.170 pesos, para el 30, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, para mañana, 64.90.

Deuda Interna Conversión 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 95.10.

Empréstito de Conversión 1905.

6.527 pesos, 50 centésimos para mañana, 84.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.40.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 84.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.500 pesos, para mañana, 84.50.
20.500 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 30, 90.70.
40.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, para el 30, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para el 30, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.00.
25.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
12.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.500 pesos, al contado, 90.90.
9.500 pesos, para el 30, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 91.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Agosto de 1922

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Julio de 1922	En el mes de Agosto de 1922	TOTALES
Montepío	$ 5:986.759,92	$ 65.272,66	$ 6:052.032,58
Reintegro	» 1:132.108,84	» 6.113,83	» 1:138.222,67
Diferencias por Ascensos	» 200.267,71	» 1.345,12	» 201.612,83
Multas	» 160.810,42	» 2.933,82	» 163.744,24
Intereses	» 2:512.286,26	—	» 2:512.286,26
Cuotas del Estado	» 1:164.000,00	» 6.000,00	» 1:170.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 84.000,00	» 500,00	» 84.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 101.500,00	—	» 101.500,00
Cuotas del Municipio Capital	» 60.300,00	» 300,00	» 60.600,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 12.000,00	—	» 12.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	—	» 16.172,14
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 126.518,24	» 1.121,36	» 127.639,60
Bonificación sobre Títulos	» 14.520,10	» 200,01	» 14.720,11
Estampillas de Montepío Civil	» 3.366,99	» 334,00	» 3.700,99
Estampillas de Montepío Judicial	» 1.783,41	» 3.378,85	» 5.162,26
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.071,50	» 36,50	» 3.108,00
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.083,04	» 52,80	» 4.135,84
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 85.318,22	» 2.315,28	» 87.633,50
Varios rubros de Caja	» 164.317,95	» 4.713,47	» 169.031,42
TOTALES	$ 11:835.473,02	$ 94.647,70	$ 11:930.120,72

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Julio de 1922	En el mes de Agosto de 1922	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:365.700,22	—	$ 4:365.700,22
Jubilados	» 5:084.394,80	$ 76.473,69	» 5:160.868,49
Pensionistas	» 1:402.423,54	» 20.866,67	» 1:423.290,21
Presupuesto y Gastos	» 287.317,39	» 3.088,57	» 290.405,96
Auxilios	» 99.205,92	» 2.308,00	» 101.513,92
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.018,93	» 112,82	» 6.131,75
Derechos de Giros	» 1.487,45	» 2,57	» 1.490,02
Comisión por Custodia de Valores	» 16.226,42	—	» 16.226,42
Devoluciones	» 129.638,81	» 1.346,29	» 130.985,10
Honorarios Médicos	» 323,00	» 30,00	» 353,00
Ley 20 Diciembre de 1920 (Art. 2.°)	» 513,00	—	» 513,00
Varios rubros de Caja	» 163.843,17	» 4.820,52	» 168.663,69
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	$ 11:562.346,30	$ 109.049,13	$ 11:671.395,43
Bájase: por conversión a la par, por sorteo en el mes de la fecha: $ 1.305,50 v Nominal en Títulos del «Empréstito de Conversión 5 % oro 1905» que al tipo de $ 81 63 % (promedio del precio de compra) importa	» 1.105,45	—	» 1.105,49
TOTALES	$ 11:561.240,81	$ 109.049,13	$ 11:670.289,94
Existencia al 1.° de Septiembre de 1922	—	» 259.830,78	» 259.830,78
TOTALES	$ 11:561.240,81	$ 368.879,91	$ 11:930.120,72

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 58.000,00	$ 60.030,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 111.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 872.437,50	» 817.492,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 350.600,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
Sumas	$ 4:891.798,50	$ 4:365.700,22
Bájese: por conversión a la par por sorteo. Títulos «Emp. Conv. 5 % oro 1905»	» 1.305,50	» 1.105,49
TOTALES	$ 4:839.493,00	$ 4:364.594,73

Montevideo, Setiembre 15 de 1922

Juan Cañarro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cañarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Setiembre 30 de 1922

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 177.)

E. Givogre, Presidente. — *Enrique F. Areco*, Secretario.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Noviembre de 1922

Miguel Chaves, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Silva, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Sara Expedita, oriental, 6 meses, 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Arturo José Crosa, oriental, 27 años, soltero, Propios 13.
Jorgelina Bentos, oriental, 19 años, soltera, Casa de la Maternidad.
Consuelo Ortega Pastor, española, 23 años, soltera, Bulevar Artigas 1617.
Laudelino Ramos, oriental, 3 años, Justicia 2230.
Ambrosio Rostoni, italiano, 70 años, casado, 9 de Abril 1663.
Adrián Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenza Pérez de Rueda, argentina, 65 años, viuda, La Paz 1997.
Carlos Facundez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Urbano Martínez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Furtado, oriental, 17 años, Hospital Fermín Ferreira.
Amelia Echevest, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Bentancur, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ofilia Viera, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
Humberto Ramón Bentancourt, oriental, 3 meses Asilo Dámaso Larrañaga.
Argili Rosalfa Cayssials, francesa, 36 años, soltera, Millán y Raffo.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Miércoles 29 de Noviembre de 1922 Núm. 5004

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 3 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 68

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cocinas, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 15 horas a las 18, hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 a las 12 horas desde el 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 4 de Diciembre hasta las 10 y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3431-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 tarimas, según modelo existente en la Escuela Naval.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, desde las 15 horas a las 18, hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 hasta las 12 horas, desde el 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 4 de Diciembre de 1922, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3430-v.dic.6.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 1788

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.400 tubos de fuego sistema "Manesman", sin costura, de dos metros de largo x 25 m|m. de diámetro externo, y 25 m|m de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el 30 de Noviembre, y de las 8 horas horas a las 12 del 1.o de Diciembre.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 12 de Diciembre hasta las 10 horas y 30, y en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3482-v.nov.30.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1676

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 700 tubos calentadores para caldera "Yarrow", de las siguientes dimensiones: largo 900 milímetros, diámetro externo 25 m|m., e interno de 20 m|n.

Los tubos serán "Manesman", completamente rectos, de acero especial para caldera a tubo de agua, sin costura, resistentes a una presión de vapor de 17 kilos por c. c., y una presión de prueba hidráulica de 25 kilos por c. c.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Diciembre, a las 10 y 30, y en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 15 horas hasta las 18 hasta el 30 de Noviembre, y desde las 8 hasta las 12 horas desde el 1.o de Diciembre. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.27-3429-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|24

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 5.000 pares de guantes de algodón, blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Diciembre de 1922, hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.23-3331-v.dic.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del vapor nacional "General Artigas" por el de "Chapicuy". — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

Nov.23-3330-v.dic.11.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 5000 LAMPARAS ELECTRICAS TIPO 1|2 WATT

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Diciembre próximo venidero para proveerse de las referidas lámparas, de completo acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que se entregarán a quien los solicite en la Sección Adquisiciones (Julio Herrera y Obes 1471, altos). — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. —La Gerencia.

Nov.25-3382-v.dic.1.o.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil mesas escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de $ 0.50, con otro de repuesto de $ 0.25, y timbre de biblioteca, también de $ 0.25, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Nov.16-3175-v.en.13.

Comisión Nacional de Educación Física

CONSTRUCCION DE APARATOS PARA EJERCICIOS FISICOS

Llámase a licitación pública para la construcción de aparatos para ejercicios físicos, destinados a las plazas de deportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión Nacional de Educación Física, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el lunes 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Nov.27-3426-v.nov.29.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, tienda, escobería, etc., para el servicio de correos y telégrafos durante el año 1923.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — La Secretaría.

Nov.22-3302-v.nov.30.

LICITACION DE LIBROS, LIBRETAS Y FORMULARIOS

Llámase a licitación pública para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1923.

Las cantidades y modelos de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 50 a las 17 y 50.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. —La Secretaría.

Nov.21-3274-v.dic.4.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10855

Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aermotor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a (molinos a viento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3461-v.dic.13.

ACTA N.o 10854

Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Malleable Iron Fittings Company, de Branford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 80.a (accesorios, guarniciones, etc. para caños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3460-v.dic.13.

ACTA N.o 10853

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips, Glocilampenfabricken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3459-v.dic.13.

ACTA N.o 10852

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADIOLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a (aparatos receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3458-v.dic.13.

ACTA N.o 10824

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolok Manufacturing Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3319-v.dic.7.

ACTA N.o 10833

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de I. Ullmann e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ZERMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3231-v.dic.14.

ACTA N.o 10858

Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 10849

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ALL-WEATHER

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3436-v.dic.12.

ACTA N.o 10828

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Chacón y Hno., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

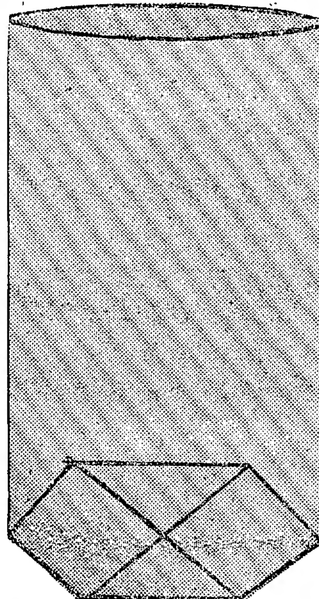


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (construcciones de mampostería en cemento armado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3372-v.dic.11.

ACTA N.o 10857

Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Con esta fecha Eduardo Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3399-v.dic.11.

ACTA N.o 10821

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Enrique J. Vidal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENCORE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3164-v.nov.30.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Maspero Frères, Limited, de Londres (Inglaterra) y Cairo (Egipto), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3236-v.dic.5.

ACTA N.o 10811

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Bennati, de Sayago, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3233-v.dic.5.

ACTA N.o 10816

Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont, de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3244-v.dic.5.

ACTA N.o 10839

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado, Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

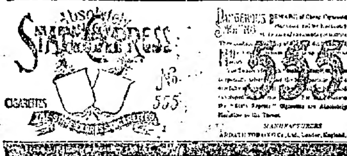


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3255-v.dic.5.

ACTA N.o 10829

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ardath Tobacco Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3401-v.dic.11.

ACTA N.o 10823

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolok Manufacturing y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3318-v.dic.7.

ACTA N.o 10848

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Knox Hat Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3435-v.dic.12.

ACTA N.o 10842

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 13.a, 17.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3434-v.dic.12.

ACTA N.o 10841

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alejandro y José Mau...e, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

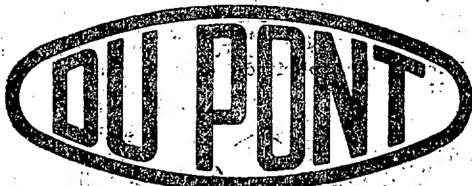


para distinguir artículos de las categorías ...a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-3433-v.dic.12.

ACTA N.o 10810

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3232-v.dic.5.

ACTA N.o 10822

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Llisas y Compañía, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3245-v.dic.5.

ACTA N.o 10844

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"AZEC"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3257-v.dic.5.

ACTA N.o 10813

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuela Robert Soler, de Sitges, Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3235-v.dic.5.

ACTA N.o 10812

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eliné's Incorporated, de Milwaukee, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3224-v.dic.5.

ACTA N.o 10845

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3258-v.dic.5.

ACTA N.o 10843

Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Con esta fecha el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado de Georges Tixier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANESTHOCAINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-3256-v.dic.5.

ACTA N.o 10830

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3296-v.dic.7.

ACTA N.o 10831

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3297-v.dic.7.

ACTA N.o 10796

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3212-v.dic.4.

ACTA N.o 10743

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chattonooga Medicine Company, de Tennesse, Chattonooga (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3209-v.dic.2.

ACTA N.o 10807

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Laredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:

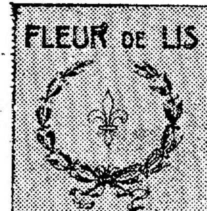


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3210-v.dic.4.

ACTA N.o 10795

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 42.a inclusive, 59.a y 61.a a 80.a, menos la clase 66.a y yerba mate, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.18-3211-v.dic.4.

ACTA N.o 10825

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Georges Tchalekian, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3371-v.dic.1...

ACTA N.o 10851

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADIOTRON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a y 80.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.28-3457-v.dic.13.

ACTA N.o 10850

Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Warren Manufacturing Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel glaseado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-3437-v.dic.12.

ACTA N.o 10783

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — esta fecha, los señores A. Michelini e Hi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3385-v.dic.11.

ACTA N.o 10809

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coleman Lamp Co., de Wichita, Kansas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Coleman Quick-Lite

"The Sunshine of the Night"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3213-v.dic.4.

ACTA N.o 10797

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emda Ges. b. M. H. Fabrik Elektro-Medizinischer und Dentaler Apparate. de Frankfurt a Maine (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 9, clases 20.a, 22.a, 36.a, 39.a, 78.a y — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de
Nov.22-3317-v.dic.7.

ACTA N.o 10838

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ancien Etablissements Muylle-Facon, de Roul (Bélgica), han solicitado el registro marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3406-v.dic.11.

ACTA N.o 10840

Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Autopiano Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Solostyle

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3407-v.dic.11.

ACTA N.o 10836

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3403-v.dic.11.

ACTA N.o 10827

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3372-v.dic.11.

ACTA N.o 10835

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categor 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3402-v.dic.11.

ACTA N.o 10832

Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Con esta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Mon-

ACTA N.o 10847

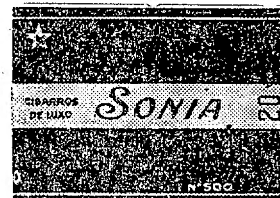
Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 10837

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.25-3405-v.dic.11.

tevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3298-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 38

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. González y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de engrudo para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.14-3120-v.dic.5.

ACTA N.o 37

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Agustín Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bebidas sin alcohol, champagnizadas a base de frutas y plantas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.14-3119-v.dic.5.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la reparación de la chata "J. 3", con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, hasta el 30 de Noviembre, y del 1.o de Diciembre en adelante, desde las 8 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 6 de Diciembre, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — La Dirección.
Nov.28-3446-v.dic.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en un edificio destinado a Escuela Industrial del Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Diciembre próximo, a las 10, hora en

que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniene o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Nov.27-3432-v.dic.5.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de cabos de acero

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo, hasta el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — La Dirección.
Nov.22-3301-v.nov.29.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José M. Gutiérrez entre las de Capurro y República Francesa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.
Nov.28-3444-v.dic.9.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre Ignacio Núñez y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de los licitadores que se presente. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — La Dirección.
Nov.28-3445-v.dic.9.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Se llama a propuestas para la construcción de un grupo de 13 casas económicas en el Buceo, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División el 11 de Diciembre próximo hasta las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — El Arquitecto Jefe.
Nov.27-3413-v.dic.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIUALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Caridad entre las de García Peña y Abayubá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.
Dic.27-3416-v.dic.7.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Berg entre Luis de la Torre y doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — La Dirección.
Nov.27-3411-v.dic.7.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos M. Maeso entre las de Enrique Muñoz y Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — La Dirección.
Nov.27-3412-v.dic.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Defensa entre Goes y La Paz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7e de Diciembre próximo, a las 11 horas.— Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — La Dirección.
Nov.25-3392-v.dic.6.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Manuel Herrero y Espinosa, en toda su extensión abierta hacia el Este de Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — La Dirección.
Nov.22-3294-v.dic.2.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles General Antonio Díaz entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle; Juan Lavalle entre General A. Díaz y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará ser el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — La Dirección.
Nov.22-3295-v.dic.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan Paullier entre las de Cuñapirú y Cagancha, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.21-2363-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle República Francesa entre las de Uruguayana y J. M. Gutiérrez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.21-3266-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Valle Edén entre las de Queguay y Valentín Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.21-3265-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Coquimbo entre Defensa y Juan Paullier, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.21-3264-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Sitio Grande y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.21-3262-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre las de Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — La Dirección.
Nov.20-3232-v.nov.30.

Licitación

Convócanse postores, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Crocker, entre la Avenida 8 de Octubre y Avellaneda, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que concurra. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — La Dirección.
Nov.15-3152-v.nov.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.
Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.
Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.
Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.

Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.

Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Sep.27-1918-v.dic.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña DOLORES CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Juncal número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO QUINTEROS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Colón, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CANABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don EDUARDO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1420, y doña MAXIMA FONTAINE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Juncal número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1333-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1120, y doña MARIA TERESA VISCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ CAMPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la cale Juan Carlos Gómez número 1422, y doña ESTRELLA DEVESA VEIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1329-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEDRO DODERA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ELISA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1383-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO R. MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedras número 578, y doña ROSA ARMESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1382-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CAPELUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1537, y doña VICTORIA VILOSAOF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1381-v.dic.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TUFRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña HAYDEE HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1352-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1343-v.nov.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs e en matrimonio don JOSE BOVONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Río Branco número 1113, y doña CATALINA AMERELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Branco número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1366-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1223, y doña ROSARIO CAMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1350-v.nov.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SERAFIN FRANCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle General Santiago de la Bandera, y doña TERESA CARNELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Vázquez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1369-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO BACIGALUPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1776, y doña MARIA ANGELA OBIOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ LISTRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1128, y doña AMALIA ZAPATER Y OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MODERNEL APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Asunción número 1540, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña LUISA BARATELLI DEL PINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1349-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROMEO GULLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2236, y doña AGUEDA MAGDALENA GRIFFERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle General Palleja número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALBERTO PERILLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Pedrera (Canelones), domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña CARMEN ULIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Arapey número 12 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1365-v.dic.2.

En la Unión, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 35, y doña AMPARO CORRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Luciano Romero número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1334-v.nov.29.

En la Unión, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estanislao Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (R. Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 33 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1385-v.dic.5.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BELANDO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 25, y doña FELICIA LAGOMARSINO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1386-v.dic.5.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAIRELI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña MARIA L. PRELIASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña JOSEFA M. MERLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Camino Reyes número 31 a, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Camino Reyes número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coristanco, domiciliado en el Camino Burgues número 2868, y doña ADELINA PRACIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AURELIO MAGNANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 365, y doña MARTHA DE LOS CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pugnalini número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1368-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 590, y doña EUSTAQUIA GIMENEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1353-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMEO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Municipio número 3094, y doña AGUSTINA BALURDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUTUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2721, y doña MARIA JUANA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad españo-

la, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado e n la calle oJsé L. Terra número 2672, y doña VICTORIA GARRIDO, de 22 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KVASINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Dalmacia el 14 de Diciembre de 1891, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña SLAVKA BAJIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Dalmacia el 1.o de Julio de 1901, domiciliada en la calle Portugal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1364-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Galicia número 2089, y doña ANTONIA GRILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1367-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WEBSTER TOMKINS, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga número 419, y doña MARIA CONCEPCION OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1384-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 17, y doña MARCELINA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle La Paz número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1370-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTANA NAVARRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña JOSEFA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Garibaldi número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1372-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUCAS TABARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Propios número 418, y doña MARIA JOSEFA PADILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1374-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO RODRIGUEZ SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1027, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1373-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1893, y doña ENCARNACION PAZOS, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña PAULA IMPERIAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MACHICOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colonia número 1139 (6.a sección), y doña DORA SARA RODRIGUEZ PROUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1380-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESENCIO LUIS PALADINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 979, y doña LAURA LORETO OLIVTRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Alférez (Rocha), domiciliada en la calle Defensa número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RODRIGUEZ NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 192, y doña LUISA MARIA CAFFERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO COLMAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (10.a sección), y doña MATILDE LALA AMARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1354-v.dic.1.o.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COLMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Las Piedras, y doña ALICIA CASILDA GAZZAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1355-v.dic.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FRANCISCO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Brito del Pino número 40, y doña DELIA PIZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JOSEFINA PINI OLARIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1362-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don BONIFACIO DOROTEO ALMEIRA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña JUANA FRANCISCA LESCANO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Mentana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1361-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BAUTISTA PROTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1109, y doña ORFILIA MARGARITA ZAMBADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapuitá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN DE IÑIGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Avegno sin número, y doña LAUREANA EULOGIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre esquina Porvenir, y doña SERAFINA STELITA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen número sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO BALDUCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salamanca número 1937, y doña IGNACIA CULTELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1471, y doña MARIA CAROLINA MARTINEZ SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2035, y doña ELENA CELIA ALZARELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1417, y doña ISABEL MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DANIELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña ANGELA GARGANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALIPIO MAUVEZIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2170, y doña LEONCIA MARIA DOLORES PAMPIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PALLEROLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña HERMENEGILDA MENDIETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1363-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA AREOPAJITA ELECTRA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1357-v.dic.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Nuevo París (20.a sección), y doña MARIA LUISA BORGNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino nacional esquina Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1358-v.dic.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL NAVARRON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña AMANDA PUGUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1360-v.dic.1.o.

En Sayago, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciu-

dad, domiciliado en la calle Huidobro, número 25 (12.a sección de la Capital), y doña DELFINA MARGARITA DURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lavalle, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1359-v.dic.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DEL PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos "Testamentaría de Bernardo Suárez", se cita, llama a emplaza a las estirpes de don Joaquín Suárez, de don Antonino, doña Dolores Suárez de Ramos, doña María Suárez de Otazo, don José y don Mario Suárez y a don Manuel y don Bernardo Suárez, doña Carmen Suárez de Albistur, doña Nerea Suárez y don Horacio Albistur, don Emilio y don Bernardo Tomás Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3363-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3328-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Boado de Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3328-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rivas o Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.2[illegible]3269-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de la firma civil concursada Calveira y Larrobla, para la junta que deberá tener lugar el día 14 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-3270-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchepare de Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-3237-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Francisco Placeres solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel. En ella el apellido del padre y abuelo se puso Placeles, en vez de Placeres, que es el verdadero, y el apellido y nacionalidad de la madre se puso Belen, española, debiendo decir de León y uruguaya. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3198-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Santiago Jacinto Ravera, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado Santiago Jacinto Ravera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar en ella equivocado el apellido materno, pues donde dice, por error, María Recia, debe decir María Reggio, por ser éste el verdadero apellido; y en la misma partida, la identidad de persona, en cuanto a su inscripción con el nombre solo de Jacinto Ravera, debiendo ser, en cambio, Santiago J. Ravera (Santiago Jacinto Ravera), por ser con el que firma, y se le conoce. Y a los efectos de la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3197-v.dic.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3042-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3438-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3409-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Domingo Giribaldi Heguy y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Cachinaut y María Camino, donde dice Casinat, debe decir Cachinaut; 2.o En la partida de nacimiento de Mariana, donde dice Graciana Elzugaray, debe decir María Camino, que en la partida figura como abuela, en lugar de madre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-3414-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Montaldo de Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3362-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquio Tapia solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Matías Tapia con Cruza Domínguez, donde dice, refiriéndose a la hija de éstos, Amanda Eulogia Felipa, por error, debe decir Amada Antonia, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-334-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3311-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Umérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3324-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cuspinera Saladich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3323-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Silverio Brusoni o Juan Ernesto Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3287-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3286-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus benes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-3285-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-America-

na, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Zorrilla de San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.28-3450-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Enrique Schickendantz, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, calle Zabala número 1328, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Julio de Freitas y don Juan José Segundo, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A). Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Enrique Schickendantz". — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-3456-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Chiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-3421v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Costa de Güelfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3389-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno señalados con los números 11, 12, 13 y 14 de la manzana 3 del Barrio Bella Italia, en esta Capital, compuestos de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta centímetros de frente al Nordeste a la calle Nápoles, por 120 metros, 26 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 15, 19, 20, 21, 22 y 23; por el Sudeste con los números 1 al 10, y por el Sudoeste, son también de frente a la calle Génova, por donde miden 20 metros 60 centímetros, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Codda de Noceti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3388-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Itharur de Olhagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3387-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumatto de Arciero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3386-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Santiago Gutiérrez y Laureana o Laura Peña de Gutiérrez, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Juan Roque Reverdito con Gregoria Urbana Gutiérrez, y de nacimiento de Blanca Emilia e Irma Laura Reverdito Gutiérrez, donde, respectivamente, el nombre de la contrayente y de la madre de las inscriptas aparece como Ema Gutiérrez, debe establecerse Gregoria Urbana Gutiérrez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3366-v.dic.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3303-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2413-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3271-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosa o Rossa de Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3272-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Caballero de Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3226-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos de Alzaybar y otro contra las sucesiones Clemente Barrial Posadas, Tomas García de Zúñiga y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Clemente Barrial Posadas, Tomás García de Zúñiga, Cosme Garín, Vicente Díaz Gonzalves, su esposa María Joaquina do Nacimento y sus hijos Honorio, Miguel, Juan, Alejandrina, Nuncia, María, Anacleta y Deolinda Díaz Gonzalves, a los herederos y sucesores de todas estas personas, a título universal o particular, y asimismo a toda otra persona que a cualquier título pueda considerarse con derecho a una fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 490 hectáreas, 18 áreas, 93 centiáreas, comprendida, según planos de mensura levantados en Febrero de 1912 y Abril del corriente año por los agrimensores don Rosendo Díaz y don A. Gran Rossell, dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste, la cuchilla de Corrales o del Medio y el arroyo de Pitanguera, dividiendo con Miguel Rodríguez, la Compañía de Minas de Oro, Félix Rosa y sucesión Paz; por el Este y Sudeste, el arroyo Corrales, dividiendo con don Bruno Navarro; por el Sud y Sudoeste, la Zanja del Barro, dividiendo con Antonio J. Dutilh y la Compañía de Minas de Oro, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para el juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3227-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pancaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3169-v.dic.16.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pelayo Someza", se convoca a los acreedores de don Pelayo Someza, para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser

admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3112-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Gómez Muñoz contra los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Pueblo Victoria, de esta Capital, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, y compuesta de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, pertenecientes a la manzana letra B del plano primitivo del Pueblo Victoria, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yí; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste a la calle Independencia; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Bazerque, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con Domingo Salaverría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereir, Actuario.

Nov.10-3023-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Braceras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2932-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira, o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Malian Ayne, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alberto Roux, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.23-3348-v.dic.2.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Evaristo del Río y Hermanos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Benjamín Solari, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.23-3347-v.dic.2.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Kauche y Vitar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Juan Elías Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe también este convenio. — Montevideo, 26 de Septiembre de 1922. — Pablo Chalela, $ 295.32. — La Plata Real Cotton Compañía Limitada, $ 68.64. — Roston Azar, $ 257.92. — Barquet y Basil, $ 147.60. —Nicolás Simón Hnos, $ 105.85. — José Posada, $ 51.48. — Domingo Salomón, pesos 143.80. — Maximiliano Olivera, $ 43.20. —Silva y Rodríguez, $ 130.11. — Mauricio Ramis, $ 107.23. — M. César Cardoso, pesos 103.42. — Moisés Abed, $ 100.00. — Regino Viera, $ 192.84. — Inocencio Berrueta, $ 116.40. — Gabriel Alonso, 43.98. — Antonio Campos, 26.38. — Delbono y Cía., pesos 13.00. — Sociedad Bally Limitada, pesos 161.05. — Juan Púrpura y Cía., $ 295.06. —Juan Jorge. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta ese arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Juan Miguel, $ 243.95; — Campodónico y Frugoni, $ 607.05. — Garcé, Rodríguez y García, 23.20. — H. W. Roberts y Cía., pesos 11.35. — Cadenas y Cía., $ 1.73. — R. Flores Chans, $ 37.85. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Agüerre, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Los que suscriben, acreedores de los señores Juan E. Kauche y José A. Vitar, establecidos con casa de comercio en Tranqueras, Departamento de Rivera, se comprometen con los deudores referidos a hacerles una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, obligándose los deudores al pago del cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales y consecutivas, a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial. Como garantía del pago del cincuenta por ciento mencionado, se compromete el señor Selim Chalela, quien, en prueba de lo cual, suscribe este convenio. — Montevideo, veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintidós. — José Borad, $ 1.506.00. — Pablo Núñez, $ 728.05. — A ruego de mi esposa María Chaar de Jorge: Antonio Jorge, $ 216.00. — Ramón P. Díaz, $ 900.00. — Kauche y Vitar. — Selim Chalela. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-3173-v.dic.6.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Alberto Ysrael para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día cuatro de Diciembre próximo inclusive, pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.18-3222-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Hugo F. Gómez, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por dicho señor. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe del señor contador Garderen se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.24-3367-v.dic.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Albérico A. Scarabino para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Scarabino. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Cornelio Guerra; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 14 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3139-v.dic.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Angel Marri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Miguel Jaume, domiciliado en la calle Paraguay y Mercedes, ante quien deberán presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.13-3096-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hermanos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1922.

Nov.7-2943-v.dic.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, a cargo del doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Julio R. B. de Skotnicki para la reunión que tendrá lugar el día diecinueve de Enero del año próximo, a las diez horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecinueve de Diciembre entrante; 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, una vez producido, puede, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.28-3447-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Richard Roth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ida Hausberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.27-3349-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Muñoz González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Amira Pinochet Herreros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3391-v.dic.27.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de don Ramón Saavedra, designándose como su curadora a su esposa doña Ana Bigatti de Saavedra. Se hace

esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3381-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Vicente Piovani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pinan, en vez de Piovani, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gastón Arrivillaga, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3373-v.dic.4.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete del pasado mes de Octubre ha sido declarada la incapacidad mental de don Clemente Aguinaga, nombrándose como su curador interino a don Juan Aguinaga. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3283-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Rebeca Wells para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Angel Molinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2863-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don León Chretien para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Sara Fourticq, así como para la audiencia del día 26 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2827-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Domingo Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3360-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Gallardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florencia Ferreyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3334-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel García solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Benito García, por error se dice que sus padres son Benito García e Isabel Acosta, cuando tan sólo debe ser el de Isabel García, como madre natural; 2.o En la partida de defunción de Regino García, aparecen como padres de éste Benito García e Isabel Acosta, cuando sólo debe figurar Benito García, como padre natural; y 3.o En la partida de nacimiento de Regino García figuran como abuelos de éste Tomás García e Isabel Acosta, debiendo figurar tan sólo Isabel García, como abuela natural. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3243-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los hijos de los cónyuges Octaviano Batista y Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista llamados: Apolonia Julia, Juana Ramona, Gumersinda, Toribio, Flora, Pablo Ramón y José Elías Batista, y Sandalia Monson, viuda de Cruz Batista, como representante de su hijos menores Valentín Ernesto y María Delia Batista, o sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren interesados en los bienes de los indicados cónyuges Octaviano Batista y Cesárea Sebastiana Romana Rodríguez de Batista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por doña Catalina Baccanelli de Gelmi, solicitando la venta de un bien proindiviso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3361-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Baldassari o Cecira Baldazzari de Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3337-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miro Pedro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3327-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fernando Potenza a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Piñal de Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3305-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori a fin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Valianti de Fiori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3304-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Salietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-3254-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Alberto Franzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-3170-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jesús Pardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Maggioncalda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3128-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Ariotti de Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que tiene promovido a don Héctor Estanislao Cuello, en mérito de haber renunciado su apoderado, don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2978-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Brazuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paulo Pribul o Priboul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2979-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Calixto Medina, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduardo, Routín, Actuario.

Nov.6-2911-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romualdo Resquín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2825-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 2 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.24-3368-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Olivera Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 7 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.14-3113-v.dic.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que, habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Goñi y Barreneche, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Cayetano Viola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos de los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Noviembre 21 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3453-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez o don Ciriaco Alcántara y Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-3114-v.dic.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Octubre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.11-3068-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Montero de de los Santos y de don Basilio de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 16 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3344-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.23-3239-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clodomiro Francisco Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3299-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Elicia Larrosa", se cita a don Juan Pedro Sosa o sus sucesores o cualquier título para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este emplazamiento. — Melo, Noviembre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.27-3420-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Moreira y doña Emperatriz Ojeda de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3359-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3358-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3357-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Agosto 26 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3356-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Bezeres de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3250-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-3246-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amabilia Bergara de Hoffmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3192-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.17-3191-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bergara, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3090-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Armand Pilón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3089-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3088-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Púa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1922. —Isidro Vidal, Escribano.

Nov.11-3057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina I. de Porte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3006-v.dic.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengoechea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.25-3396-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Cabrera de Pedrucci ó Petruccio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos, o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3365-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimientao. — Florida, Noviembre 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3364-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3340-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Burgues, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Burgues, curaduría", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial para estas publicaciones. — Florida, Julio 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3165-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos, o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos iniciados por doña Eduviges Blanco contra don Isidro Noguera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado Isidro Noguera, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 308 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sarandí Grande, Noviembre 10 de 1922. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Nov.22-3307-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casteres contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K, linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y, linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2586-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Luis Crodara y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Crodara y Cía. o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar I, fracción 67, situado en la calle 17 del pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: al Norte, solar letra G; Sur, solar letra K; Oeste, calle 17; Este, solar letra J; para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 10 de 1922. — Justo Schiaffino.

Nov.28-3454-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3452-v.dic.23-en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Borges de Palomino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3451-v.dic.23-en.26-v.en.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Mariscala, octava sección judicial de este Departamento, Gabriel N. Ricci, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. — Minas, Noviembre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3360-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Falivene, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3354-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Dartayete de Cuadra, Lucía y Delfino Mauricio Cuadra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3355-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de José Reyes González, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Natalia Reyes, donde el nombre de la madre de la inscripta se ha establecido Jorgelina, se establezca Jorgina, que es el verdadero, y que en la partida, también de nacimiento, de Brígido Reyes, donde se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto con el apellido González, se establezca "Reyes", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3314-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Camila Fermina de León de Machado, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que estando equivocada la partida de nacimiento de Ceferino Macha-

do, porque el verdadero nombre es Ceferino, con "C", y los verdaderos nombres y apellido de la madre del inscripto es Camila Fermina de León, en vez de Zeferino, con "Z", y Camila Acosta, que equivocadamente se han escrito, por lo que corresponde establecer los primeros, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3313-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3275-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Francisca Gómez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Aníbal Salustiano Ramos, donde se hace figurar al inscripto con el nombre de Anival, se establezca Aníbal; en la partida de nacimiento de María Matilde Ramos, donde el apellido de la madre de la inscripta se ha establecido como si fuera Ximenes, se establezca Gómez, que es el verdadero, y que en la partida de nacimiento de Arcelia, donde se hace aparecer a la inscripta como si fuera varón, y con los nombres de Arsebio Florencio, y el apellido de la madre Gomes, se establezca que es mujer, se llama Arcelia, y el apellido de la madre que es Gómez, pues son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3248-v.dic.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra del comerciante Daniel Speranza para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, para lo que se habilita la hora, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los concurrentes. Se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos del caso. — Minas, Noviembre 14 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3247-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.20-3249-v.dic.20.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Julia García, y se nombró curador de la misma a don Justo Villalba, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado. — Minas, Noviembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier. Actuario.

Nov.14-3124-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Carolina Villa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Lucas Libonatti y Carolina Villa, donde el apellido del esposo aparece como Libonati, debe decir Libonatti, y donde el apellido de la madre aparece como Vila, debe decir Villa, que son los verdaderos; que en la partida de legitimación de Nicolaza Luisa, Norberto, Justiniano, Juan Ramón, Felipa Palmira, Felicia Balbina, Mauricio, Pedro Hipólito, Carmen y Marcelina Libonatti, donde el apellido del padre aparece como Livonati, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Ana Libonatti, donde el apellido del padre figura como Livonatt, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Antonio Libonatti, donde el apellido del padre se ha escrito Livonatti, se establezca el verdadero, que es Libonatti, y, por último; en la partida de nacimiento de Severa Carolina, donde el apellido aparece escrito como Livonati y Sibonati, se establezca Libonatti, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2950-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Tellechea de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3123-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Ibargoyen de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3122-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores, de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibargoyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes País de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Barreneche, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1922. — Alberte S. Quintana, Escribano.

Nov.27-3419-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de don Juan María Zouza, emplazándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.27-3418-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen contra el nombrado causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.21-3277-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dilego Thomson y Susana Macley de Thomson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.25-3398-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Saturnina Desideria Pricolo, solicitando la rectificación de las actas de defunción de su señor padre don Nicolás Pricolo, del acta de matrimonio de éste con doña Filomena Vairo y de la partida de su nacimiento, lo mismo que en las de sus cinco hermanos, expresando que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: como nombre del citado Nicolás Pricolo se ha escrito erróneamente, Piccolo, Pricolli, Priculo y Pricoli, y el apellido del padre de éste Pricolli, Priculo y Pricoli, en vez de Pricolo, que es el verdadero, y el de la madre se ha escrito, Deffina y Defina, en lugar de Refino. El nombre de doña Filomena Vairo se ha escrito, por error, Barrios, Barrio, Baria, Varia y Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero. El apellido del padre de ésta se ha escrito Barrios, Barrio, Barria, Baria y Varia, en vez de Vairo, y en el de la madre, doña Angela Petraglia, se

ha escrito, también por error, Petralla, en vez de Petraglia. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3143-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emiliano Miranda, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.15-3142-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Faccio y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Evaristo Cejas y de Emilia Herrera de Cejas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.18-3223-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Robredo o Félix Francisco Rodbredo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.27-3424-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Zusperreguy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.27-3423-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Cirio Tapia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Braz Tapia, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de su hija Rosa Cirio Tapia, en la que se omitió el nombre de Cirio, y se hizo aparecer al inscripto como del sexo femenino, cuando pertenece al sexo masculino, por lo que en dicha partida, donde dice Rosa Tapia, Rosa, hija, legítima, debe decir, respectivamente, Rosa Cirio Tapia, Rosa Cirio, hijo, legítimo. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 14 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3393-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Otamendi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3338-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Marchetti", se cita, llama y emplaza al heredero Buenaventura Antonio Marchetti o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 8 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3339-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Dinegri o Denegri de Gatti, a fin de que todos aquellos que se por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3218-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gumersinda Cardoso de Braña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-3217-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Estanislao Pereira, como apoderado de don Alfredo Izcua, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Dorotea Izcua, en la que figura como casada con Manuel Pereyra, cuando, en realidad, doña Dorotea Izcua nunca contrajo matrimonio, y por lo tanto, falleció soltera, sin descendencia conocida. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3194-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra los sucesores de Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de los cónyuges Juan B. Izcua y Dorotea Pereyra, o a quienes sus derechos representen, y a todos los interesados, poseedores o los que por cualquier concepto o título se consideren con derechos a un inmueble ubicado en la manzana número 123 de esta ciudad, que linda: por el Noroeste, con calle 13 de Abril; por el Sudoeste, con Isabel Matoso de Alonso; por el Noroeste, con la calle Francisco de los Santos, y por el Sudeste, con la calle Paysandú, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Noviembre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-3193-v.dic.24-en.26-v.mz.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Procopio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3279-v.dic.21.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltazar Barracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3176-v.dic.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Ezequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 del entrante mes de Diciembre, a las 8 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Noviembre 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3154-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ana Valentina Ferreira Gómez de Texeira y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Juan Texeira Núñez y Avelina Ferreira Gómez; deben corregirse los apellidos Techeira y Techeyra, con que indebidamente aparecen el contrayente y su señor padre, y el de da Nevez, con que figura la señora madre del mismo, por los de Texeira y Das Neves, respectivamente, que son los verdaderos, y suprimir la letra P. que aparece, también indebidamente, después del nombre y firma del contrayente. Partida de nacimiento de Universina Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Pablo, con que aparece y firma el padre de la inscripta, que se llamaba únicamente Juan. Partida de nacimiento de Erlinda Texeira Núñez: Suprimir el nombre de Paolo del padre de la inscripta y la letra P. de la firma del mismo, y modificar el apellido Techeira, con que figura la inscripta y su señor padre, por el que corresponde, que es el de Texeira. Partida de nacimiento de Adelina Texeira Núñez: Suprimir también la letra P., que aparece después del nombre del padre de la inscripta, y en la firma del mismo, que, como se ha expresado, solo llevaba el nombre de Juan. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3141-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Dorotea Salazar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-3002-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Pascale de Arbelais, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.22-3310-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.22-3309-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Joaquina Perazzo de Revetria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3060-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en los autos sucesorios de Salvador Travieso, Antonia Muñiz y María Travieso, y especialmente a Miguela Ema, Liborio, Dominga, Carmen, Salvador, Rosa, Orfilia, Regino, Ludovina, Victorio, Emilio y Florentina Travieso, la estirpe de María Travieso de Visconte, formada por sus hijos: María Luisa, Isabel, Miguel, Diego, Orfilia, Elena, Catalina, Liborio, Silverio, Elvira, Blanca Ester y Alejandro Visconte, y al esposo don Luis Visconte, para que con los justificativos correspondientes se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.17-3188-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Catalina Montobbio de Tachino, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Repetto de Montobbio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3014-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Justiniano Carbajal y don Donato Cabrera, por la representación que han invocado, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Juan de la Cruz, Angel, Antonio Ubaldo, Juan de Dios, Rosa y José Gabriel Cabrera, que aparecen en las actas acompañadas, deben ser sustituídos por los de Serapio, Indalecio, Exequiel, Gabino, Rosalía, José María y Donato Cabrera, por ser los verdaderos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3240-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Justina Braga de Rocha, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.23-3342-v.dic.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 937. —Sucesión de Silvio Luis Ferrando, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicho causante solicitando rectificación del acta de nacimiento de aquél, en cuanto aparecen sus nombres como Sirvio Luis Ferrando, en lugar de Silvio Luis Fernando, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3220-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Ci[illegible] y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Luis B. Troixe y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 396, ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Norte, Genoveva Bachi; al Sur, calle Paysandú; al Este, calle Joaquín Suárez, y al Oeste, Leonardo Peralta, Petrona C. de Palacios, y otros, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Noviembre 10 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.22-3289-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Gualberto Eguileor y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1041, ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: al Norte, José Fregosi; al Sur, calle Rodó; al Este, calle Buenos Aires, y al Oeste, Antonia Núñez, para que por sí o medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Noviembre 10 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.22-3290-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina González de Silvera o Silveira y de don Eulalio Nadal Silvera o Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-3410-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Bilicia Cuadro de Seoane, sucesión", se hace saber al público que don Antonio Casas, por la personería que tiene acreditada en autos, por don Juan Antonio Seoane y sus hijos mayores de edad María, Juan Antonio, Bernardo, Héctor, Aurora, Josefa, Gabina, César y Manuel Seoane, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas que se indican, en las que se han padecido los errores que a

continuación se expresan: Partida de óbito de la causante, doña Belicia Cuadro de Seoane, donde, refiriéndose a la causante, dice Bilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Héctor Seoane, donde, refiriéndose a la madre dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Aurora Seoane, donde, refiriéndose a la madre, dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Gabina Seoane, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Gávina, debe decir Gabina, y donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio. Partida de nacimiento de Manuel Seoane, donde, refiriéndose a la madre dice Vilicia, debe decir Belicia. Partida de nacimiento de Mario Seoane, donde, refiriéndose al padre del inscripto, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Bilicia, debe decir Belicia. Partida de bautismo de Josefa Seoane, donde, refiriéndose al padre, dice Juan, debe decir Juan Antonio, y dondo, refiriéndose al apellido de la madre dice Cuadros, debe decir Cuadro. Partida de bautismo de Bernardo Seoane, donde, refiriéndose al apellido del inscripto, dice Soane, debe decir Seoane; donde, refiriéndose al nombre y apellido del padre, dice Juan Soanes, debe decir Juan Antonio Seoane, y donde, refiriéndose al nombre y apellido de la madre, dice Bilicia Cuadros, debe decir Belicia Cuadro. Partida de matrimonio de la causante, doña Belicia Cuadro con Juan Antonio Seoane, donde, refiriéndose al nombre y apellido del esposo, dice Juan Seone, debe decir Juan Antonio Seoane; donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Seone, debe decir Seoane, y donde, refiriéndose al apellido y nacionalidad de la contrayente, dice de Cuadro, oriental, debe decir Cuadro, brasilera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.20-3253-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González ("abintestado"), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1922. —Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Nov.17-3195-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.28-3455-v.dic.18-en.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Monzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.28-3117-v.dic.23.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a los herederos de don Zacarías Goyeneche, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de reinvindicación iniciado por el Concejo de Administración Departaemntal, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.21-3278-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel María Larrosa, apoderado de los herederos de don Pedro Francisco Larrosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Machado, aparece éste con el nombre de Pedro Taurino La Rosa, en vez de Pedro Francisco Larrosa, que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de los herederos Nicanor, Luisa Braulia, Josefa Ascensión, Teresa y Justa Tomasa Larrosa, aparece en éstas el nombre del padre como Pedro Taurino Larrosa; En las partidas correspondientes a Alejandrina Petrona y Jorgelina Larrosa, aparece en ellas el nombre del padre Taurino Larroza; D) En las correspondientes a los herederos Taurino Eufronio, Feliciano Adolfo y Aurea Angelita Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino Larrosa; E) En la partida correspondiente a Justiniana Celia Larrosa, aparece el nombre del padre Taurino La Rosa; F) Y, finalmente, en la partida correspondiente al heredero Avelino Probo Larrosa, aparece el nombre del padre como Pedro Taurino Laroza. Las rectificaciones solicitadas consisten en que se sustituya el nombre del causante, en todas las partidas que quedan detalladas, por el de Pedro Francisco Larrosa, por ser este el verdadero nombre y apellido del causante. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.18-3228-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3116-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ferreira Aníbal y Rizhel Margarita y Ferreira Paulino, Cecilia, Antenor, Manuel Fausto, Liderao, Felicia, Lucio, Generosa, Edina, Menelvina, Etelvina, Celina, Ercilia y Natalio, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 7 de Noviembre del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde, refiriéndose al contrayente, dice Ferrera Braga, debe decir Ferreira, y donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira, donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira, donde, refiriéndose al apellido de la madre de la inscripta, dice Rietez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Gonzálèz, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira, donde, refiriéndose a la madre del inscripto, dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al inscripto, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose a la madre dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre de la inscripta, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.24-3369-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los lítimes siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyamburo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción. 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

RAMON P. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don Pedro José Pirán, dictado en los
autos caratulados "Inocente Tanoyra con-
tra Hijos de Inocente Tanoyra, ejecución de
hipoteca", se hace saber al público que el
día veintiuno de Diciembre próximo, a las
quince horas, y en la puerta de este Juz-
gado Letrado Departamental, calle 18 de Ju-
lio entre las de Joaquín Suárez y General
Artigas, se va a proceder a la venta en re-
mate público, por el martillero don Ramón
P. González, asistido de los señores Algua-
cil y Actuario del Juzgado, del siguiente in-
mueble: Una fracción de campo con cons-
trucciones destinadas a exposición de feria
ganadera y demás mejoras, situada en el
paraje denominado Achar, undécima sección
judicial del Departamento de Tacuarembó,
compuesta de diez hectáreas, y que, según
mensura practicada por el agrimensor don
Alfredo Hareau, se deslinda así: seiscientos
sesenta y seis metros y seiscientos sesen-
ta y seis milímetros de frente al Nordoeste
al callejón de diecisiete metros, que lo se-
para de la sucesión de don Juan Aguerre;
igual extensión en la línea del Sureste, por
donde linda con don Inocente Tanoyra;
ciento cincuenta metros en la línea del
Noreste, lindando con el mismo don Inocen-
te Tanoyra, y ciento cincuenta metros en la
línea Suroeste, por donde limita también con
el propio señor Tanoyra. Se previene: 1.o
Que la venta se hará al mejor postor, y
que el mismo deberá consignar el diez por
ciento de su oferta, en el acto de serle ella
aceptada, en manos del señor Actuario, a
los efectos del artículo 919 del Código de
Procedimiento Civil; 2.o Que los anteceden-
tes respectivos se encuentran en la Oficina
Actuaria a disposición de los interesados. Y
a los efectos de derecho se hace esta publi-
cación.—Tacuarembó, Noviembre 23 de 1922.
—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.27-3425-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Francisco Jardi
Abella, se hace saber al público que el día
nueve del entrante mes de Diciembre, a las
diez horas, se dará principio, por el remata-
dor don Julio César Callorda, asistido del
Alguacil y Actuario, a la venta en pública
subasta de los bienes pertenecientes a los
fallidos Ruiz Hermanos, y en el lugar don-
de se encuentran, sito en la quinta sección
del Departamento. Se venderán al contado,
y no se aceptará oferta que no exceda a
las dos terceras partes de su tasación, de-
biendo e lmejor postor consignar su impor-
te en manos del martillero. — San José, No-
viembre 23 de 1922. — Edelmiro G. Guerre-
ro, Escribano Actuario.

Nov.27-3417-v.dic.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el si-
guiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Antestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-
do en los autos caratulados "Testamentaría
de José Illa y Font", se hace saber al pú-
blico que el día 10 del próximo mes de Di-
ciembre, a las 15 horas, y en el lugar de
su ubicación, se procederá, por el martille-
ro don Rodolfo M. Jentschik, a la venta en
remate público, y sobre la base de las dos
terceras partes de sus tasaciones, de los so-
lares de terreno y edificios sitos en la 18.a
sección judicial de esta Capital, señalados
con los números uno al diecisiete, según el
plano del agrimensor J. A. Botet de fecha
Julio de 1922, teniendo el número uno una
superficie de doscientos tres metros, treinta
y ocho decímetros, con trece metros veinti-
dós centímetros al Norte a la calle Capitán
Videla; diecisiete metros al Sud, con el so-
lar número dos; quince metros ochenta cen-
tímetros al Este, con el solar diecisiete, y
once metros sesenta y cuatro centímetros al
Oeste, frente a la calle General Brito del
Pino; el número dos se compone de ciento
ochenta y cinco metros cuarenta decíme-
tros, con diecisiete metros al Norte, lindan-
do con el solar antes descripto; diez me-
tros cuarenta y seis centímetros al Este
con el solar dieciséis y parte del quince;
veinte metros ocho centímetros al Sud, con
el número tres, y, diez metros al Oeste, con
frente a la calle General Brito del Pino;
el solar número tres se compone de doscien-
tos dieciséis metros veinte decímetros, te-
niendo veinte metros ocho centímetros al
Norte, con el solar antes deslindado; vein-
titrés metros dieciséis centímetros al Sud,
con el número cuatro; diez metros cuaren-
ta y siete centímetros al Este, con el nú-
mero quince y catorce y diez metros al Oes-
te, con frente a la calle Brito del Pino; el
número cuatro se compone de doscientos
cuarenta y siete metros, teniendo veintitrés
metros dieciséis centímetros al Norte, con
el solar antes deslindado; diez metros cua-
renta y seis centímetros al Este, con el nú-
mero catorce y trece; veintiséis metros vein-
ticuatro centímetros al Sud, con el solar N.o
cinco, y diez metros al Oeste, con frente a
la calle General Brito del Pino; el solar nú-
mero cinco y mejoras existentes, se com-
pone de doscientos cuarenta y tres metros
veintiocho decímetros, teniendo veintiséis
metros veinticuatro centímetros al Norte,
con el solar antes deslindado; veintiocho
metros noventa centímetros al Sud, con el
solar número seis; cinco metros tres cen-
tímetros al Este, con parte del solar trece,
y trece metros al Oeste, con frente a la
calle General Brito del Pino; el solar nú-
mero seis y edificio, se compone de qui-
nientos ochenta y seis metros con doce de-
címetros, teniendo veintiocho metros noven-
ta centímetros, al Norte con el solar antes
deslindado; al Este, dieciséis metros noven-
ta centímetros, con parte del solar trece,
con el solar doce y parte del solar ocho;
treinta y un metros cuarenta y seis centi-
metros al Sud, con el solar número siete,
donde forma un martillo entrante de dos
metros diez centímetros, por dos metros se-
tenta centímetros, con el solar ocho, y die-
cinueve metros veintitrés centímetros al
Oeste a la calle General Brito del Pino; el
solar número siete y edificio, se compone
de setecientos setenta y seis metros con
treinta y nueve decímetros, teniendo treinta
y un metros cuarenta y seis centímetros al
Norte, con el solar antes deslindado; trein-
ta y siete metros setenta y dos centímetros
al Sud, frente a la calle Méndez Núñez;
veintidós metros cincuenta centímetros al
Este, con parte del solar número ocho, y
veintitrés metros veintiocho centímetros al
Oeste, con frente a la calle General Brito
del Pino, por formar esquina; el solar nú-
mero ocho y edificio se compone de dos-
cientos noventa y ocho metros con setenta
y cuatro decímetros, teniendo: al Sud, diez
metros 92 centímetros, con frente a la
calle Méndez Núñez; al Este, veinticuatro
metros, sesenta centímetros, con los sola-
res nueve y diez, en cuyo punto forma un
martillo entrante de dos metros noventa y
siete centímetros, y de donde parte una rec-
ta hacia el fondo de cinco metros treinta
centímetros, lindando con el solar once; al
Norte, cinco metros treinta y ocho centí-
metros, con el solar doce, y al Oeste, veinti-
cuatro metros sesenta centímetros con el
solar siete y parte del seis, donde forma
un pequeño martillo entrante de dos metros
setenta centímetros, y de cuyo punto parte
una línea hacia el fondo de cinco metros
treinta centímetros, con parte del solar seis;
el solar número nueve y edificio se compo-
ne de doscientos cuatro metros veinte de-
címetros, teniendo trece metros sesenta y
cinco centímetros al Norte, lindando con el
solar diez; trece metros sesenta y cinco cen-
tímetros al Sud, con frente a la calle Mén-
dez Núñez; catorce metros noventa centí-
metros al Este, donde, por ser esquina, tie-
ne frente a la calle General Prim, y quin-
ce metros dos centímetros al Oeste, con par-
te del solar ocho; el número diez y edifi-
cio se compone de ciento treinta y un me-
tros con cincuenta y nueve decímetros, te-
niendo trece metros sesenta y cinco centí-
metros al Norte, lindando con el solar once,
igual extensión al Sud, con el solar an-
tes deslindado; nueve metros setenta cen-
tímetros al Este, con frente a la calle Ge-
neral Prim, y nueve metros cincuenta y
ocho centímetros al Oeste, con el solar nú-
mero ocho; el solar número once y edificio,
se compone de ochenta y ocho metros nueve
decímetros, teniendo dieciséis metros sesen-
ta y dos centímetros al Norte, con parte del
solar número doce; igual extensión al Sud,
con el solar diez y parte del solar número
ocho; cinco metros treinta centímetros al
Este, con frente a la calle General Prim, e
igual extensión al Oeste, con parte del so-
lar ocho; el solar número doce y mejoras,
se compone de doscietos siete metros con
seis decímetros, teniendo veintiún metros
cuarenta y dos centímetros al Norte, lin-
dando con el solar trece; veintidós metros
al Sud, con el solar antes deslindado y par-
te del solar ocho; al Este, siete metros vein-
tidós centímetros sobre la calle General
Prim, y cuatro metros cuarenta y un cen-
tímetros a la prolongación de la Avenida
Brasil, desde una línea que parte de un
mojón municipal, y siete metros treinta y
un centímetros al Oeste, con parte del so-
lar seis; el solar número trece se compo-
ne de doscientos cuatro metros con treinta
y seis decímetros, teniendo diecinueve me-
tros cuarenta y siete centímetros al Norte
con el solar número catorce; veintiún me-
tros cuarenta y dos centímetros al Sud, con
el solar antes deslindado; diez metros al
Este, sobre la prolongación de la Avenida
Brasil, y al Oeste, cuatro metros veintinue-
ve centímetros, con parte del solar seis, y
cinco metros, noventa centímetros, con el
solar cinco y parte del cuatro; el solar nú-
mero catorce se compone de ciento ochenta
y cinco metros con veinte decímetros, te-
niendo diecisiete metros cincuenta y siete
centímetros al Norte, lindando con el so-
lar quince; diecinueve metros cuarenta y
siete centímetros al Sud, con el solar antes
deslindado; diez metros al Este, con frente
a la prolongación de la Avenida Brasil, y
diez metros diecisiete centímetros al Oes-
te, con el solar cuatro y tres; el solar nú-
mero quince se compone de ciento sesenta
y seis metros veinticinco decímetros, te-
niendo quince metros sesenta y ocho centí-
metros al Norte, lindando con el solar die-
ciséis; diecisiete metros cincuenta y siete
centímetros al Sud, con el solar antes des-
lindado; diez metros al Este, con frente a
la prolongación de la Avenida Brasil, y diez
metros dieciocho centímetros al Oeste, con
el solar número tres y dos; el solar núme-
ro dieciséis se compone de ciento cuarenta
y siete metros, treinta decímetros, teniendo
trece metros setenta y ocho centímetros al
Norte, lindando con el solar diecisiete; quin-
ce metros sesenta y ocho centímetros al Sud,
con el solar antes deslindado; diez metros
al Este, con frente a la prolongación de la
Avenida Brasil, y diez metros diecisiete cen-
tímetros al Oeste, con el solar número dos,
y el solar número diecisiete se compone de
ciento setenta y cinco metros veinticinco
decímetros, teniendo diez metros sesenta y
ocho centímetros al Norte, con frente a la
calle Capitán Videla; trece metros setenta
y ocho centímetros al Sud, con el solar an-
tes deslindado, y, por formar esquina, tre-
ce metros diecinueve centímetros al Este,
con frente a la prolongación de la Avenida
Brasil, y quince metros ochenta centíme-
tros al Oeste, lindando con el solar núme-
ro uno. Se previene: 1.o Que los solares des-
lindados han sido tasados como sigue: Los
solares señalados con los números 1, 2, 3 y
cuatro, a tres pesos cincuenta centésimos
el metro; el solar señalado con el número
cinco, a cuatro pesos el metro; los sola-
res señalados con los números trece, cator-
ce, quince, dieciséis y diecisiete, a tres pesos
el metro; la fracción señalada con el nú-
mero doce, con las mejoras que contiene,
en dos mil cuarenta y tres pesos con die-
ciocho centésimos; el lote señalado con el
número once; con el edificio en construc-
ción, a quince pesos el metro, o sean mil
trescientos veinte pesos; el lote señalado
con el número diez, con las mejoras que
contiene, a quince pesos el metro, o sean mil
novecientos setenta y tres pesos ochenta y
cinco centésimos; el lote señalado con el
número nueve, con las mejoras que contie-
ne, a quince pesos el metro, o sea tres mil
sesenta y tres pesos; el lote señalado con
el número ocho, con el edificio que contie-
ne, en nueve mil pesos; el lote señalado con
el número siete, con el edificio y demás
mejoras que contiene, en quince mil tres-
cientos setenta y seis pesos; el lote señala-
do con el número seis, con el edificio y de-
más mejoras que contiene, en once mil ocho-
cientos ochenta y seis pesos; 2.o Que los
mejores postores deberán oblar el diez por
ciento de sus ofertas, en el acto de serles
aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en
el artículo 919 del Código de Procedimiento
Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, se-
llados e impuestos; serán de cuenta de los
compradores, como asimismo una comisión
del uno por ciento del rematador; y 4.o Que
los títulos, plano y demás antecedentes se
encuentran de manifiesto en la Oficina Ac-
tuaria, calle Rincón número 472, a dispo-
sición de los interesados. — Montevideo, No-
viembre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira,
Actuario.

Más informes: Misiones 1464.

Nov.24-3352-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en
el expediente caratulado "Testamentaría An-
gel Fraga Bolón", se hace saber al públi-
co que el día diez de Diciembre próximo, a
las dieciséis horas, en el lugar de su ubi-
cación, por intermedio del martillero don
Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del
Alguacil y Actuario del Juzgado, se vende-
rá en remate almoneda, y sobre la base de
nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos
venticinco centésimos, el siguiente bien: Un
solar de terreno con el edificio y demás me-
joras que contiene y le correspondan, si-
tuado en la manzana número 199, de la nue-
va ciudad, de esta Capital, señalado en el
plano respectivo con el número 1, compues-
to de 11 metros 25 centímetros de frente al
Sud a la calle Durazno, donde sus puertas
están designadas con los números 1585 y
1587, por 41 metros de fondo al Norte, por
donde linda con el solar número 3; por el
Oeste, con el número 29; y por el Este,
con el número 2, de don Nicolás Menini. Se
previene: 1.o Que el mejor postor deberá
consignar el diez por ciento de su oferta,
en el acto de serle aceptada, a los efectos
del artículo 919 del Código de Procedimien-
to Civil; 2.o Que los títulos y demás ante-
cedentes se encuentran en esta Oficina Ac-
tuaria, calle Sarandí número 423, de mani-
fiesto y a disposición de los interesados;
3.o Que los gastos de escrituración y cer-
tificados serán de cuenta del comprador,
así como que la comisión legal de remate
se pagará por mitad entre los vendedores
y el comprador. — Montevideo, Noviembre
21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.23-3335-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Casita para empleados u obreros. En el pueblo Victoria, calle Ameghino número 43, esquina Gregorio Camino, a los fondos del Cementerio de La Teja.

El 8 de Diciembre, a las 16 horas, en su ubicación, venderé la propiedad indicada, la que consta de dos piezas, techo a la porteña, corredor techado, excusado, gran aljibe y terreno para jardín.

Dista apenas 400 metros de la Avenida Carlos María Ramírez y del tranvía eléctrico.

Base: 700 pesos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Figueredo contra la sucesión de José Arenas o Arena, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos siete por el agrimensor don M. E. Avilés con el número once de la manzana número veintiuno, tinta negra, veintiuno roja, en el pueblo Victoria, de este Departamento, solar que encierra una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares numerados del siete al diez; por el Sudeste, con el doce, y por el Sudoeste, con el seis. Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3293-v.dic.7.

ANTONIO PAN

El miércoles 29 del corriente, a las 14 horas, en la Dársena 2 (Muelle B).

Por orden de la Dirección General de Aduanas, remataré 755 rollizos, 27 vigas y 206 piezas madera.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Nov.21-3281-v.nov.29.

CARLOS DE TEZANOS
JUDICIAL

De una hermosa fracción de terreno en Villa Colón, calle Pérez Marchena. Formando esquina sobre la calle Niña, compuesta de un área de 1.844 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se hace saber al público que los días 8 y 11, respectivamente, del mes de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación el primero, y en las puertas del Juzgado el segundo, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de terreno situada en la Villa de Colón y lugar del Pantanoso, de este Departamento, designada con el número cinco, y compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, con cuarenta y dos metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Marchena; por cuarenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Nordeste, que, por formar esquina, es también frente al Sudeste sobre la calle Niña; lindando por el Noreste, con otra igual fracción, de don Augusto Horne, y por el Noroeste, con otra, de Malvina Horne; y 2.o Un crédito por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional argentina, dejados a favor de la expresada causante doña María Horne Lavalle en la testamentaría de don Exequiel C. Real de Azúa, cuyo expediente judicial se tramita en la ciudad de Buenos Aires. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título del bien y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 o|o. Por informes: en mi escritorio, 25 de Mayo 707.

Nov.22-3325-v.dic.7.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ursula Giorello de Porrini y Julio Giorello, venta de propiedad", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana número 28 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle Reconquista, donde su puerta está designada con el número 624; 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando por este viento y por el Este con don Santiago Portal, y por el Oeste, con don Teodoro Reissig. 2.o A las quince horas y treinta: Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre, donde su puerta está designada con el número 1235; por 27 metros 596 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Carlos Giorello y Luis José Cenaillón; por el Norte, con don Juan Cruz, y por el Sud, con Santiago Portal. 3.o A las dieciséis horas: Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, formada por tres solares, que, por estar contiguos, miden 22 metros 119 milímetros de frente al Norte sobre la calle Recinto, donde su puertas están designadas con los números 516 y 518; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Sud hasta el mar, lindando: por el Oeste, con el Templo Inglés, y por el Este con la testamentaría de Juan María Pérez. Se previene: 1.o Que los referidos bienes se venderán con las bases de 12.000 pesos el primero, 6.000 pesos el segundo y 8.000 pesos el tercero; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-3273-v.dic.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, a la venta en pública almoneda, y con la base de un mil pesos, de todos los derechos que corresponden a la estirpe de doña María Magdalena Gandini de Mussini, en las sucesiones de don Juan Bautista Gandini y doña Catalina Gandini de Gandini. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, siendo asimismo de su cargo los gastos sucesorios y de la escrituración correspondiente. — San José, Noviembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.15-3135-v.nov.29.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Martín Chapital contra la sucesión de Ramón Pérez Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Barrio Ituzaingó, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la fracción letra C de dicho barrio, compuesto, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Guadalupe, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número cincuenta y uno, hoy dos mil ciento sesenta y nueve; por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; por el Este, con el veintidós, y por el Oeste, con el veinte. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para más detalles: al rematador, Rincón número 491.

Nov.15-3153-v.dic.2.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO. —Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Amalia Vollono de Scarzella y otros, venta de bienes proindivisos", se hace saber que el día 6 de Diciembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, y a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don C. Enciso el 31 de Agosto de mil novecientos uno, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde el edificio tenía antes señalada la puerta con el número 43, hoy 2142; por 14 metros 39 centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte del solar número 3, de don Marcelino Cazola; por el Norte, con el solar número 2, y por el Sud, con don José Torres; encerrando un área de 154 metros 50 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10221, en la suma de $ 2.600.00; 2.o Un solar de terreno, señalado con el número 1 de la fracción D de la nueva sección del Barrio Rivadavia, con una superficie de 363 metros 12 decímetros cuadrados, lindando así: 11 metros de frente al Sudeste a la calle General Alvear; 28 metros 29 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14 de la fracción B; 28 metros 3 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 2 de la fracción D, y 14 metros 87 centímetros al Noroeste. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 25928, en la suma de 400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a los respectivos aforos que cada una de las propiedades tiene asignada a los efectos del pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el comprador de la finca deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía, y el veinte por ciento el comprador del solar; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de la propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Nov.21-3284-v.dic.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos seguidos por doña María Greno con don Francisco Arrondo, divorcio", hago saber que el día 1.o de Diciembre próximo procederé al remate de los siguientes bienes: 5.000 kilos de lana vellón, tasados a $ 5.00 los 10 kilos; 380 kilos lana de barriga, a $ 5.00 los 10 kilos; 270 kilos lana borrego, a $ 3.00 los 10 kilos; 33 cueros vacunos salados, a $ 3.50 cada uno; 32 cueros vacunos secos, a $ 1.50 cada uno; 1 cuero de yeguarizo, en $ 1.00; 60 cueros lanares curados, a $ 0.20 cada uno; 68 cueros lanares sin curar, a $ 0.20 cada uno; 10 cueros lanares pelados, a $ 0.10 cada uno; 1.700 lanares de vellón, esquilados, con 600 corderos al pie, por muertos, a $ 1.80 cada uno; 118 vacas con 106 terneros al pie, por muertos, a $ 20.00 cada una; 17 novillitos y 25 terneras de año y medio, a $ 6.00 cada uno; 5 novillos de tres años, a $ 20.00 cada uno; 50 vacas, con 20 terneros al pie, por muertos, a $ 10.00 cada una; 27 terneros y terneras de año y medio, a $ 6.00 cada uno. Se previene: Que la venta se realizará por lotes, en la forma en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y advirtiéndose que las ventas serán al contado; que los lotes se pesarán o con-

tarán en el acto de la venta, y los compradores deberán retirarlos de inmediato. El acto tendrá lugar en la estancia de don Valentín García, costa de Pavón, a las 9 horas y 30. — San José, Noviembre 14 de 1922. —Arturo J. Pintos, Rematador.
Nov.20-3241-v.nov.30.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Dentone", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número treinta y tres, y señalados con los números veintisiete y veintiocho en el plano respectivo, compuestos, el solar número veintisiete, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Número Trece, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 28 y 19; por el Oeste, con el veintiséis y por el Sud, con el trece; y el número veintiocho consta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la citada calle Número Trece, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números quince y dieciocho; por el Oeste, con el solar veintisiete, y por el Sud, con el diecinueve. Se previen: 1.o Que los bienes deslindados se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de Propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo. — Montevideo, Noviembre de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3261-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

En el Cerro. — Judicial. — Al mejor postor.

La propiedad para renta, calle Inglaterra número 231, se compone de almacén para negocio al frente y 6 piezas con entrada independiente, patio abierto, aljibe.

Puede producir fácilmente 50 pesos.

El domingo 3 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por el Banco de Crédito contra don José Caje, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 del entrante mes de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus frutos, edificio y demás mejoras que le correspondan, que es parte del inmueble empadronado con el número 25531, ubicado en la manzana ciento quince de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Andrés J. Rius en Noviembre de 1915, y se compone de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Inglaterra, distante treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Chile: por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Este con el solar número dos, de Demetrio Jorge Mitripulos, y con los fondos del solar número seis; al Sud, con el solar número siete, de Gregorio Berresonsky, y al Oeste, confina con la sucesión de Tomás Díaz y Castro. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
Nov.17-3186-v.dic.2.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente. Al mejor postor. Frente a la Bolsa de Comercio.

El lunes 18 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José A. Lapido contra Eduardo Cumplido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo de pastoreo contiguas, con su casa de material, compuesta de diez habitaciones, seis galpones de material, con techo de zinc, dos bañaderos para ganado mayor y menor, un molino de agua con bebederos, instalaciones de luz eléctrica, gas acetileno y aguas corrientes en el edificio principal, mangueras, corrales, quinta, arboledas, plantaciones, cercos y demás accesorios y mejoras que contienen, situadas en las costas del arroyo de Vera, décima sección judicial del Departamento de Soriano, de esta República, compuestas, según títulos, una de ellas de una superficie de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, el citado arroyo Vera; por el Sud, don Alfredo A. Silveira y don Isidro Revert, y por el Oeste, la cañada de Barreto, que la divide de la fracción que en seguida se describe y con la cañada de San Ignacio, cuyo campo forma parte de la estancia denominada "El Progreso"; y la otra fracción, que forma parte de la estancia llamada "El Porvenir", encierra un área de setecientas dieciséis hectáreas, cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de doña Matilde Chopitea de Mayol; por el Sud, con el zanjón divisorio con los nombrados señores Silveira y Revert; por el Este, con la referida cañada de Barreto, que la separa de la fracción antes descripta, y por el Oeste, en una línea recta, con don Raúl Cumplido. Ambas fracciones de campo forman un área total de dos mil quinientas noventa y cinco hectáreas, tres mil seiscientos once metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes: al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.
Nov.16-3157-v.dic.18.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Ocho propiedades construídas en cinco fracciones de terreno, que se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pozzoli Hermanos, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar en que se encuentra ubicada la propiedad determinada en primer término, se va aproceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesta la primera de una extensión superficial de mil novecientos veinte metros treinta decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil trescientos tres; ciento un metros tres centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sud a la calle César Díaz; doce metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, y sesenta y nueve metros tres centímetros en la línea Nordoeste, lindando con los señores Giorello, Vallarino Cordano y Tusso. Otra fracción de doscientos noventa y nueve metros sesenta y seis decímetros de superficie, con catorce metros trece centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde están señaladas las puertas de entrada con los números dos mil trescientos once y dos mil trescientos trece; veintidós metros noventa centímetros en la línea del Sud, lindando con la sucesión Garasón y la fracción anterior; diecinueve metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Noroeste, lindando con don Juan Tusso, y trece metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción antes descripta. Otra fracción compuesta de una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros cuarenta y un decímetros, con treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle César Díaz número mil trescientos cuarenta, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho, número dos mil ciento ochenta y nueve, por formar martillo. Otra fracción compuesta de mil catorce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veintiún metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho números dos mil ciento setenta y nueve al dos mil ciento ochenta y uno, y cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números uno y dos, y con Iglesias; por el Sud, con los solares seis y siete, de Bonomi e Iglesias, y por el Norte, con el solar tres, de doña Inés Piantelli, y otra fracción con una extensión superficial de setecientos noventa metros setenta y seis decímetros, con catorce metros noventa y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pampas número dos mil ciento ochenta y dos; treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con la sucesión de don Lorenzo Gomensoro y veintiséis metros siete centímetros al Este, por donde confina con los solares números cuatro y ocho; las propiedades relacionadas están empadronadas con los números diez mil ciento tres, diez mil ciento cinco, diez mil ciento sesenta y cuatro, diez mil ciento sesenta y tres y diez mil ciento sesenta y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 9 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Nov.11-3067-v.nov.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro fracciones de campo en Cerro Largo y varios derechos a cobrar.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Gomensoro y Castells, procederán a vender en remate público; al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Sauce de la cañada de Santos, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y seis decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta, con doña Cirila Suárez; al Este y Oeste, dos rectas, con doña Ana Nicasia Suárez, y al Sur, una línea quebrada, con campos de doña Deolinda Techera de Mello y sucesión Porto; 2.o Otra fracción de campo en el Paso de las Piedras del río Yaguarón, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientas seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros, que lindan: por el Nordeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, con Antonio Constantini; por el Nordoeste, una pequeña recta, con doña Olimpia Ramos de Carvalho; por el Este, con el camino al Paso o Picada de Maya, y por el Sur y Sudeste, con don Manuel Ramos; 3.o Otra fracción de campo en el mismo punto que la inmediata anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, en una línea recta de seiscientos metros, con don Juan Lugo; por el Sudoeste, en una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros, con don Olimpio Ramos; por el Sudeste, en una extensión igual a la anterior, con don Manuel Ramos, y por el Sudoeste, en una extensión de seiscientos metros con don Ataídes Ramos; 4.o Otra fracción de campo sita en dicho punto, Paso de las Piedras, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas, que lindan: por el Noreste, con don Manuel Pintos; por el Sudoeste, con la sucesión de don Manuel Pereira; por el Nordoeste, con don Olimpio Ramos, y por el Sudeste, con don Manuel Ramos de Carvalho; 5.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Diego P. Rodríguez en los bienes de sus señores padres y abuelos, Diego Rodríguez, Gregoria Ramos, Manuel Ramos y Cipriano Rivero; 6.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Antonio Córdoba en los bienes de su señor abuelo Manuel Ramos sobre un área de campo ubicada en la cañada de Santos, ya indicada, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con doña Manuela Ramos; por

el Este, con don Francisco Ramos y sucesión de Gregorio Ramos de Rodríguez; por el Sur, con Ricardo Ramos, y por el Oeste, con el nombrado señor Córdoba, camino vecinal por medio; 7.o Todos los derechos y acciones que tenía don Juan Nepomuceno García en el campo dejado por don Juan Vicente Zamora en la costa del arroyo Sauce; tercera sección del Departamento de Cerro Largo; 8.o Todos los derechos y acciones que correspondían a don Miguel Alonso en los bienes de sus señores padres Dumicio Alonso y Adelaida Porciúncula, ubicados en dicha sección de Cerro Largo, y especialmente en la fracción de campo que se halla en ese punto, y que linda: por el Norte y Este, con don Eleuterio Vaz; por el Sur, camino Vecinal, y por el Oeste, con las sucesiones aludidas; 9.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Leandro y Casimiro de Estevan por fallecimiento de su señor padre José María de Estevan; y 10. Todos los demás derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle al señor Constantini en los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Juan Vicente Zamora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos ejecutivos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los derechos señalados con los números noveno y décimo en la escritura de hipoteca y en estos edictos, sin haber, respecto de ellos, en estos autos, ni suministrarse a quienes los compren más antecedentes que los que constan en dicha escritura. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Anonio Constantini, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-2964-v.dic.7.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulino P. Brellier y otro solicitan la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el rematador don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno de forma irregular, sita a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, empadronada con el número treinta mil ochocientos sesenta y cinco, ubicado, dicho bien, en el paraje denominado La Aldea o Pocitos, y compuesto de una extensión superficial de trece mil setecientos setenta metros setenta y nueve decímetros cuarenta y nueve centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Antonio Guimaraens; por el Sud, con Manuel Araújo o Justa Romero; por el Este, con Angel Ramos, y por el Oeste, con los herederos de don Lázaro Acuña, según título. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, inscripción en el Registro de Ventas y certificados de los registros, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3150-v.nov.30.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos convenientes fracciones de campo en el Paso de las Piedras, en el río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, tercera sección.

Buena oportunidad. El día lunes 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado Nacional de Hacienda, venderé las mencionadas fracciones de campo con la bajísima base que a continuación se expresa, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, dictado en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini; cobro de pesos", se hace saber al público que el 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de un área de 25 H. 82.58, situada en el paso de Las Piedras del río Yaguarón, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que limita: por el Norte, una línea recta, con campo del señor Manuel Ramos de Carbalho; por el Noreste, otra recta, con don José Curto; por el Sudoeste, el camino vecinal a la Picada de Maya, y por el Sudeste, con el arroyito Cachoeira, dividiendo campo de don Floro Noble; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de un área de 14 H. 75.76, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en el lugar denominado Paso de Las Piedras del río Yaguaron, lindando: por el Nordeste, por donde mide 600 metros, con don Isidro Ramos; por el Sudoeste, en igual extensión, con don Floro Noble; por el Nordoeste, una línea recta de 245 metros y 96 centímetros, que la separa de campo perteneciente a Olimpio Ramos; y por el Sureste, otra línea de igual extensión, dividiéndola con campos de Manuel Ramos de Carbalho. Se previene: 1.o Que dichas fracciones han sido tasadas a razón de $ 25.00 la hectárea, lo que da un total de pesos 1.014.58.50; 2.o No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Por cualquier dato: al Juzgado Nacional de Hacienda, calle Buenos Aires número 534, o al rematador: Miguelete 1886.

Nov.7-2937-v.dic.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8885, situado entre las calles Ejido, Rampla Sud América, Domingo Petrarca y Río de la Plata, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día diez del próximo mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno situado entre las calles antes nombradas, y que se deslinda así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Domingo Petrarca; 60 metros 37 centímetros en el costado Norte, lindando con Victorio Carballo, Manuel Barreiro, Francisco Torres, Carlos C. Godino, Joaquín Gómez, José González, Miguel Pasilio, Mariano Berasain y Francisco Sexto Larramendi. En el extremo Este de dicho límite forma un ángulo entrante, es decir, en dirección al Sur, de 25 metros 35 centímetros, y de este último punto una línea en dirección Oeste-Este de 29 metros 65 centímetros, que termina en la calle Ejido, lindando en estas dos últimas líneas con Manuel Couto, 2 metros 55 centímetros de frente al Este a la calle Ejido, y 59 metros 73 centímetros de frente al Sur a la calle Rampla Sud América, y linda por el Sudoeste con el río de la Plata. Encierra una superficie de 2.839 metros 60 decímetros, que han sido tasados a un peso ochenta centésimos ($ 1.80) el metro cuadrado, haciendo un total de cinco mil ciento once pesos con veintiocho centésimos ($ 5.111.28). Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — José d'Alessandro Saullo.

Nov.22-3282-v.dic.9.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, dictada en los autos de quiebra seguidos a la firma "Sopeña y Cía.", se hace saber que el martillero don Ramón Callorda y Díaz, el día 20 de Diciembre entrante, procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los bienes siguientes, sitos y existentes en esta villa: 1.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, en la manzana letra F, de una superficie de 1.250 metros, lindante: al Oeste, calle Pescadores por medio, a la vía férrea; al Este, con Agustín Miranda; al Norte, con Cecilia Miranda, y al Sur, con Lázaro Tayaque, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00; 2.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga, ubicado en la manzana 34, de 25 metros de frente por 35 de fondo, o sean 975 metros cuadrados, lindante: al Este, con calle Pescadores; al Norte, con Miguel Reboledo; al Sur, con calle Independencia, y al Este, con el solar letra B, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 2.000.00; 3.o Una finca y terreno, compuesto de 1.093 metros 35 decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, calle Independencia; al Sur, con Antonio Balsanguini; al Este, con la Iglesia, y al Oeste, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 8.000.00; 4.o Un crédito de $ 5.000.00, garantido sobre hipoteca sobre unos terrenos sitos en Nuevo París, Departamento de Montevideo; 5.o Los créditos comunes que aún quedan por cobrar a clientes deudores de la casa comercial de la firma concursada. A los interesados se previene: A) Que los inmuebles se venderán sobre la base de las dos terceras partes en que están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que el crédito hipotecario se venderá sobre la base de su importe; C) Que los créditos comunes, muebles, mercaderías y demás bienes se venderán al mejor postor; D) Que los títulos y escrituras se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de las personas interesadas, donde podrán ser examinados; y E) Que todo comprador oblará el diez por ciento del importe de la oferta aceptada en manos del Juez de Paz que suscribe. — San Ramón, Noviembre 11 de 1922. — J. Sáez. — Es copia fiel del original, al que me remito. — J. Sáez, Juez de Paz.

Nov.25-3394-v.dc.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en Tupambaé, se va a proceder, por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público de los siguientes bienes, cuyas tasaciones las hará conocer el nombrado rematador: 12 vacas, 8 bueyes, 4 toros, 49 terneros y novillos, 10 caballos y yeguas de andar, 13 potros y potrancas, 5 yeguas de cría, 1 padrillo, 26 ovejas Lincoln, de plantel, en parición, 6 carneros Lincoln, 1 carnero Lincoln de pedigree, 1 carnero merino, 60 gallinas Legorn, 1 escritorio americano, 1 sillón giratorio, 1 biblioteca americana, 1 incubadora, 1 cornisa de roble, 1 picana eléctrica, 1 florero de mármol, 1 mesa y prensa de copiar, 70 libros, 2 roperitos, 2 camas de hierro, con colchón, 1 lavatorio de hierro, 1 mesita, 1 terracota, 1 costurero mimbre, 1 sombrerera de cuero, 1 aparador, 2 sillones de roble, 6 sillas de roble, 1 biblioteca americana, 1 sofá de roble, 1 lámpara de colgar, 1 mesa, 1 mueble despensa, 1 molinillo café, 1 mantequera, 1 ropero, 1 lote útiles cuarto de baño, 1 mesa, 1 cocina económica, 1 mesa, 1 descornadora, 1 juego números para quemar, 1 lote herramientas carpintero, 1 armario, 1 lote repuestos auto, 1 juego tenazas señalar, 1 máquina tatuar, 1 descornadora, 1 fragua, 1 yunque, 1 torno, 1 máquina moler maíz, 1 desgranadora de maíz, con polea, 1 máquina hormiguicida, 2 bancos de madera, 1 aparato embolsar lana, 1 cajón metro cúbico, 1 carrito barril agua, 1 carretilla hierro, 1 olla para hacer jabón, 1 automóvil "Ford", 1 máquina alambrar, 1 carrito pértigo, 1 sulky con arreos, 1 carro cuatro ruedas, 1 rastra de discos, 1 rastra de tres cuerpos, 1 arado acero, 3 arados "Collins", 1 timón de acero y dos acciones de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.20-3251-v.nov.29.

ESTEBAN O. VIERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez contra Adelaida Real de Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Viera, a la venta en remate público de la siguiente propiedad: Una casa y dos sitios, ubicados en esta ciudad, dentro de los siguientes límites y dimensiones: uno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle La Rosa; por dieciocho metros diez centímetros al Norte, de frente también a la calle General Garzón; por el Sud, con José Arpino, y por el Este, con terrenos baldíos; y el otro de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Garzón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, por donde limita con José Arpino; al Este, con Venancio Madero, y por el Oeste, con doña Prudencia B. Armand; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la de cinco mil cuatrocientos pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quin-

ce días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3145-v.nov.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el juicio intestado de don Manuel Pintos, se hace saber que el cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en la calle Sarandí entre 18 de Julio y Treinta y Tres, casa de don Antonio Rizzo Gallo, el suscripto, Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los bienes muebles del causante, consistentes en varios muebles de uso doméstico y herramientas y útiles de carpintero de ribera. — Carmelo, Noviembre 16 de 1922. —Miguel Federico.

Nov.20-3252-v.nov.29.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de cuatro fracciones de campo, señaladas con los números I, II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: A) Fracción número uno: Se compone de cuarenta hectáreas, ciento trece centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Lucio Fernández; al Sur, don Gumersindo Zeballos; al Este, la fracción dos, y al Oeste, la sucesión Aparain. La fracción número II se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número III se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sud, con la testamentaría Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número IV se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Las cuatro fracciones de campo relacionadas forman parte de la extensión mayor de campo que le fué adjudicada a la causante doña Cristina Zeballos de Jaureguizar en la partición de los bienes de su finada madre doña Cristina Zeballos de Zeballos, según así resulta de la hijuela respectiva, expedida por el escribano don Arturo Barriere. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de un mes. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.3-2820-v.dic.12.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo con Daniel Speranza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situado al Nordeste de esta ciudad, señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don José A. Ramos en Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y tres metros cuarenta decímetros, lindando: por el Sudeste, con la calle Maldonado; por el Sudoeste, con la de Polanco, formando esquina con aquélla; por el Nordeste, con Cirilo Guldenzoph y Juana Silveira, y por el Noroeste, con Gerónimo Beracochea; cuyo solar de terreno lo hubo por compra a don Cayetano Anastasia en escritura que autorizó el escribano don Pedro José Saralegui en veintiuno de Enero de mil novecientos catorce; Segundo: Otra fracción de terreno situada en Campanero, primera sección de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, lindante: al Norte, Margarita G. de País; al Este, José M. Echevarría; al Oeste, Angel Sánchez, y al Sud, camino departamental que conduce a Rocha; cuya fracción la hubo por compra a José María Echevarría, en escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy en tres de Septiembre de mil novecientos diez; Tercero: Otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de una hectárea y media, lindante: al Norte, Margarita G. de País; al Sud, camino departamental que va a Rocha; al Este, don Luciano Echevarría, y al Oeste, el compareciente; cuya fracción la adquirió por compra a Luciano Echevarría en escritura que autorizó el escribano don Arturo Barriere con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece; Cuarto: Otra fracción de terreno situada en esta ciudad, formando esquina a las calles Polanco y Florida, lindando por los otros dos costados con Pablo Malaspina y José Prado, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros noventa y nueve decímetros, cuyo terreno lo hubo por compra a don José Prado, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Evangelista Pérez en quince de Mayo de mil novecientos seis; y Quinto: Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Barrio Zeballos, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, lindante: por un costado, con don Ramón Bentos, y por los otros tres, con don Baldirio Zeballos (hoy sucesión), cuyo terreno lo hubo por compra a don Indalecio García en escritura que autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna en tres de Abril de mil novecientos trece. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3291-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dos del próximo mes de Diciembre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Talamos, con una extensión superficial de 43 hectáreas 1045 centímetros y 48 decímetros cuadrados, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Lirindo Pintos; por el Sur, con Mateo Tolosa; por el Este, con el arroyo Guarapirú, y por el Oeste, con las fracciones adjudicadas a sus hermanos, Mónica y Rosalino Pintos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la base indicada, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Noviembre 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-3178-v.nov.30.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet, en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión con la calle Cerrito, a la que, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos ocho pesos con setenta y un centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Códgo de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados.— Paysandú, Noviembre 22 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Nov.25-3408-v.dic.11.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Menotti De Marino, curador de su madre incapaz Malvina Graña de Marino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, en las puertas del Juzgado, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble de pertenencia de la nombrada incapaz: Un terreno solar, de posición esquinero, con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 107, con una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con la calle Río Branco; por otro, con solar de don Miguel Machado, y por el fondo, con solar de Luis Fierro. Tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere a la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Los títulos se encuentran agregados al expediente. — Rocha, Noviembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3427-v.dic.12.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por partición de herencia. La casa calle Rivera número 659. Tasación: $ 2.200.00. Base de venta: $ 1.466.66.

El 4 de Diciembre, a las 10 horas. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en remate público la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número 29 de esta ciudad, empadronada con el número 580, compuesta de una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Santiago Altamirano y Manuel Silveira; Sur, calle General Rivera; Este y Oeste, Joaquín Máscaro. Se hace constar que la referida propiedad esta tasada en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria, y que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos están en la Oficina Actuaria; que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Más informes: con el martillero. Teléfono número 459.

Nov.22-3315-v.dic.4.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos sucesorios de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, se hace saber que el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las once horas, en la puerta del Juzgado, se procederá, por el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de una chacra señalada con el número 34 en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas, sesenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con la chacra número 33; por el Este, con la chacra número 60; por el Sud, con la chacra nú-

mero 35, y por el Oeste, con la chacra número 25. Este bien se venderá con la base de setecientos pesos. Y también se venderán los derechos hereditarios que don José Arzaguet adquirió de don Marcelino Alfonso en la sucesión de doña Ana Gutiérrez de Alfonso, según escritura autorizada en esta ciudad el veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve por el escribano don Fructuoso T. Leal. Estos derechos se venderán con la base de quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sus respectivas bases; Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3180-v.nov.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelio Leal, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de 1.686 metros y 11.625 milímetros cuadrados, o sean 35 metros y 685 milímetros de frente por un fondo de 47 metros y 25 centímetros, lindando: por el Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana 35, y al Oeste, terreno de Juvenal Alvez, cuyo terreno ha sido avaluado a razón de 35 centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de 82 metros cuadrados, edificados de material, techos de zinc, tejuela, tirantería de pino tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino, habiendo sido avaluado a razón de 40 pesos el metro cuadrado; y 3.o Otras mejoras, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., que en conjunto han sido avaluadas en la suma de 320 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Noviembre 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-3404-v.dic.11.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 933. —Banco Popular del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre entrante, a las 9 horas y 30 minutos, el señor rematador don Francisco Costa, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número mil trescientos ochenta y siete, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes (hoy Colón), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Gregoria Romero, hoy el doctor Carlos D. Gastelumendi; por el Sud, con doña Feliciana Romero, hoy don Juan Nin, y por el Este, con doña María Capdevilla, hoy don José María Lasarte. Que el mismo día, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el mismo rematador, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, el establecimiento denominado "Granja Unión", situado en el ejido de chacras, de las de esta ciudad, con terreno empadronado con el número tres mil ciento noventa y siete, que, según mensura practicada por el agrimensor don León Castro, y plano de dieciséis de Agosto de mil novecientos uno, tiene un área superficial de ochenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos noventa y dos metros veinte decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Muela, don Cecilio Valiente y don Telmo Aguiar; por el Sud, calle por medio, con don Felipe Esquivel, don Fermín Pereyra y sucesores de don F. Muñoz; al Este, calle por medio, con el doctor Carlos A. Fein y coronel don Juan José Fernández, y al Oeste, cañada Boticario. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus respectivas ofertas, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los respectivos compradores; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes correspondientes a las propiedades hipotecadas están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 13 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3221-v.dic.2.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos "Apollinario Magallanes con José Gala, reconocimiento de firma" a solicitud del síndico, don José María Suárez, se procederá, el día dieciocho del mes entrante, a las trece horas, a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Aramendi, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de todas las mercaderías que se encuentran detalladas en el inventario que luce de fojas sesenta y seis a setenta y dos de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupa dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, calle Manuel Meléndez, (casa de Faustino Belino). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas por lotes, y se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que las ventas se harán por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que tienen. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.23-3345-v.dic.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Larrañaga número 256, que giraba bajo la firma de Rivas y García, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Casimiro García y Melchor Busto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — Gumersindo Rivas. — Casimiro García. — Melchor Busto.

Nov.28-3463-v.dic.19.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi en veinticinco de Noviembre corriente, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Molinari y Compañía. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Pando, Noviembre 27 de 1922. — Máximo de Saldamando y Olmos. — José Molinari Taddei.

Nov.28-3463-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor José García Castro nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Pensión España", situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Manuel Moure Domínguez. —Manuel Moure.

Nov.27-3442-v.dic.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Moure Domínguez y Manuel Moure mi casa de comercio denominada "Provisión Roudeau", situada en la Avenida General Roudeau número 1530. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — José García Castro.

Nov.27-3441-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Rómulo Alvarez el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Este", que tengo establecido en esta ciudad, calle Magallanes número 1250, esquina Constituyente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — José M. Baccino.

Nov.27-3439-v.dic.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Squizano y Ferrari, propietaria del almacén y despacho de bebidas establecido en el Camino Mendoza, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio Luis Squizano. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Luis Squizano. — Zenón Ferrari.

Nov.27-3422-v.dic.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Castro y Jesús D. Suárez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Luis Bozzolasco (hijo).

Nov.27-3443-v.dic.18.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que van a ser transferidos a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Compañía, el activo y el pasivo de la sociedad colectiva comanditaria que bajo la firma de Hufnagel, Plottier y Compañía giraba en esta República, todo de acuerdo con lo resuelto al constituirse dicha Sociedad Anónima, uno de cuyos objetos fué adquirir el activo y pasivo de la sociedad Hufnagel, Plottier y Compañía, y continuar las operaciones de ésta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Hufnagel, Plottier y Compañía, Sarandí 444.

Nov.27-3440-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de hierros y ferretería en general, bajo la firma de Oribe Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Atanasio Oribe. Se hace esta publicación para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Rocha, Noviembre 20 de 1922. — Manuel Oribe. — Atanasio Oribe.

Nov.25-3397-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, por escritura autorizada, con fecha de hoy, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón social de Allmundi y Garibaldi, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Serafín Allmundi (hijo). — Dolores, Noviembre 9 de 1922. — Sefarín Allmundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Nov.25-3400-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender los negocios que en los ramos de carnicería tengo establecidos en esta ciudad, uno en el camino al Cerro, hoy Avenida Carlos María Ramírez número 241 a, y el otro en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, esquina Berinduague (pueblo Victoria). Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a los expresados domicilios con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 20 de 1922. — Enrique Tormaggia.

Nov.25-3383-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Tulio R. Moltedo, he prometido vender a don José María Ejili Pons la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1527, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro

de los 30 días en la escribanía, calle Batoví número 2154. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — José Yocco.
Nov.24-3375-v.dic.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que la sucesión de don Pedro Pera, con intervención del contador don Antonio C. Cozzolino, prometió vender su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en la Avenida Agraciada número 2549, esquina General Aguilar, a los señores Víctor y Estanislao Blasco. El que tuviese algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de ley. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — María Josefina Pera Pizzorno. — María Pizzorno de Pera. — Víctor y Estanislao Blasco.
Nov.24-3374-v.dic.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino Domínguez el almacén de comestibles situado en la calle Independencia número 1780, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Justino Silveira.
Nov.23-3341-v.dic.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 386, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Caballero Hermanos.
Nov.23-3343-v.dic.14.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alfredo Delgado la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constituyente número 1888, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 21 de 1922. — José Maroñas.
Nov.23-3[illegible]-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Furino y de la Iglesia teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 1497, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Pascual Furino, y quedando desligado completamente José de la Iglesia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Pascual Furino. — José de la Iglesia.
Nov.23-3336-v.dic.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha se ha prometido vender al señor Oscar Alberto Guerrero la mensajería "Defensa", sita en la calle Defensa número 1398, de propiedad del señor Gonzalo Gómez, a los efectos determinados en la ley. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — Gonzalo Gómez. — Oscar Alberto Guerrero.
Nov.21-3268-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Benito García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Severino Martínez.
Nov.22-3292-v.dic.13.

Disolución social y venta

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, el negocio en el ramo de panadería denominada "La Espiga de Oro", establecida en la calle Pérez Castellanos número 1313, en esta ciudad, y vender el socio Manuel Fernández Villamil toda su parte al otro socio, José Casal. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Manuel Fernández Villamil. — José Casal.
Nov.22-3306-v.dic.12.

Al público y al comercio

José O. Maristán hace presente al público, a los efectos que haya lugar por derecho, que por escritura otorgada con fecha 14 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Joaquín Brandao Sosa adquirió los derechos a la tercera parte de los bienes que por gestiones judiciales y extrajudiciales realizadas por el suscripto volvieron al dominio de doña Rufina Zapata de Cejas y sus hijos Francisco, Eustaquia y Silvina Cejas. Con esta publicación quedan prevenidos los posibles adquirentes de esos bienes, de que éstos no pueden ser cedidos en su totalidad. — Paysandú, Noviembre 20 de 1922. — José O. Maristán.
Nov.22-3316-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Santiago Lungo y Faustino Staricco, en el ramo de herrería, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 120 (Paso del Molino). — Montevideo, Noviembre 22 de 1922. — Faustino Staricco. — Santiago Lungo.
Nov.22-3312-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que pasó ante el escribano don Francisco B. Llugain el diez del corriente, se ha disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Castañeda y Politeo, haciéndose cargo el ex socio Politeo del pasivo que resulta del balance realizado el tres de Mayo último, y el ex socio Castañeda de toda otra deuda que existiese fuera de las expresadas en aquel balance. — Rosario, Noviembre 11 de 1922. — Andrés Castañeda. — Por poder de Antonio Politeo: Isidoro Pablo Galván.
Nov.22-3320-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de específicos para ganado mayor y menor denominada "Compañía Nacional de Específicos Infalible", con asiento en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerrito número 521. — Carrau, Chiappe y Cía.
Nov.21-3276-v.dic.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Alfredo Giménez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1750, esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Miguel Becco.
Nov.20-3259-v.dic.11.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

Asamblea Ordinaria. — 2.a convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Septiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labra de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 28 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Noviembre de 1922. — La Comisión Liquidadora.
Nov.20-3260-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Blas Nappi, mi casa de comercio en el ramo de cantina y restaurant situada en la calle José Ladislao Terra número 2350, de esta ciudad. A los efectos legales hago las presentes publicaciones para que los que tengan cuentas con el referido negocio las presenten dentro del término del emplazamiento en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Guerino Valizia.
Nov.20-3242-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Ribeiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1000. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Díaz.
Nov.9-2981-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Casildo Cal y José Bermúdez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Martín García número 1526. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Ricardo Tuduri.
Nov.9-2980-v.nov.29.

Disolución parcial de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, de acuerdo con las disposiciones vigentes, que el día 10 de Noviembre, ante el escribano don Atilio D'Angelo, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la denominación de F. y N. Avellanal y Harán, quedando con el activo y pasivo los socios señores Nazareo Avellanal y Juan Pedro Harán. A los efectos mencionados se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1922. — Felipe Avellanal. — Nazareo Avellanal. — Juan Pedro Harán.
Nov.16-3181-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta por ante el escribano Fernando I. Díaz a don Pedro Cassou el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "Panadería Francesa", tengo situado en la casa número 1277 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentar sus créditos, a fin de serles satisfechos, el 16 de Diciembre, a las 17 horas, día y hora en que será otorgada la escritura definitiva de venta. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Simón Casalongue.
Nov.18-3215-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participamos que la sucesión de Lorenzo Cocino ha prometido vender a Claudino de Armas el establecimiento comercial que la primera tiene en esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al establecimiento con los justificativos de sus créditos a deducir sus acciones. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Por la sucesión Cocino: Amelia Martínez de Cocino. — Claudino de Armas.
Nov.17-3205-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 9 de Noviembre corriente disolvimos la sociedad que habíamos constituído en esta ciudad bajo la razón de Zinola y Facelli, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo Gregorio Facelli Berrutti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pando, Noviembre 15 de 1922. — Héctor Zinola. — Gregorio Facelli Berrutti.
Nov.17-3100-v.dic.7.

Dirección de Impuestos Internos

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carillo León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada H.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: **Cuñarro.** — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — **Andrés C. Sardá.**

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 16....	Sopas..................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros..............	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Rivera		
Rural número 44....	Mataperros..............	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas..................	V. y M.	31 Diciembre 1922

Venta de carnicería

Por el presente hago público que mediante compromiso firmado hoy en la escribanía de don Juan R. Domínguez he prometido vender a don Eusebio Becerra el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2155, esquina Arroyo Negro, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar, las deudas y demás obligaciones correspondientes hasta el día 13 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Pedro Berrutti.

Nov.14-3121-v.dic.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, etc. teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Aguilera y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo del socio César Ramagli. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1922. —J. C. Aguilera. — C. Ramagli.

Nov.10-3028-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto Vicente Viglietti el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Vicente Fernández.

Nov.14-3125-v.dic.5.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender un sobrante de terreno sito en el kilómetro 305-500 de la línea Melo, adquirido de la sucesión Coello o Caetano por escritura fecha Marzo 20 de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues, denominada "El Avestrúz", a los señores Constantino Menoni é Hijos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Diez Plaza.

Oct.31-2781-v.nov.30.

Negocio vendido

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón he prometido vender a los señores Machado, Colomer y Cía. el negocio sito en esta ciudad, calle Sarandí número 511, denominado antes "Despensa Sarandí", y hoy "Sucursal número 2. — Bazar Lusitano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio en el plazo legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1922. — Roberto B. Giuria.

Nov.22-3308-v.dic.13.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intrmedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Domingo Piccardo y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Baldomero Acevedo.

Nov.13-3097-v.dic.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a Juan Ramón Romero mi negocio de almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja esquina Olimar, de esta cudad, exceptuándose de la operación, que tuvo lugar el seis del corriente, los créditos activos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que deben presentars al local indicado dentro de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Juan Ramón Romero. — José P. Franco.

Nov.13-3083-v.dic.4.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Emilio A. Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Cerro Largo número 1130, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — José Cotelo.

Nov.20-3238-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la panadería denominada "Las Palmas", situada en la calle Arapey número 925, de esta ciudad, ha quedado a cargo y pertenencia de los suscriptos, Domingo G. y Juan Rodríguez, pues sus otros copropietarios, nuestros hermanos Osvaldo, Clotilde, José, Ramón, Balbina y Miguel Rodríguez, nos han vendido sus partes en dicho establecimiento, según y conforme a estipulaciones de común acuerdo. — San José, Noviembre 14 de 1922. — Juan Rodríguez. — Domingo G. Rodríguez.

Nov.17-3189-v.dic.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Fernández y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Manuel Pico.

Nov.17-3207-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Faustino García la casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado "2.o Almacén de la Villa de Carballo", situado en la calle Comercio número 153 a. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Manuel Redo Suárez.

Nov.16-3179-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Maiorano la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Juncal número 1327. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, contados desde hoy, para su cobro; pasado ese plazo, sin haberse hecho, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. —Antonio Messano. — José Maiorano.

Nov.16-3159-v.dic.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por compromiso celebrado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Cayetano Tipoldi ha prometido vender a don Domingo Bernardo el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1824, en el ramo de barbería y peluquería, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Cayetano Tipoldi. — Domingo Bernardo.

Nov.11-3052-v.dic.1 o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a los señores Carlos Eastman y Dante de Gerónimo la casa de comercio que en el ramo de garage y venta de repuestos y accesorios gira en esta plaza en la calle Maldonado número 1318. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Giacummo Hnos.

Nov.16-3182-v.dic.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Millé el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2301, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. —Manuel González.

Nov.16-3177-v.dic.6.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a don José M.a Pan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Arenal Grande número 2248. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los acreedores de dicho comercio para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Francisco Albarracín.

Nov.16-3183-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la firma social de Rubio Hermanos y Cía., retirándose el socio comanditario don Angel Rubio, quedando con el activo y pasivo de la firma los socios José y Manuel Rubio, quienes con su hermano Benjamín Rubio constituyen una nueva sociedad colectiva que girará con la misma firma Rubio Hermanos y Cía., para continuar los mismos negocios, tanto en esta villa como en Valizas, dedicados a la compraventa de mercaderías en general, frutos del país y haciendas. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Castillos, Noviembre 8 de 1922. —Angel Rubio. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio.

Nov.16-3184-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Serafín Rama y Cía.

Nov.16-3071-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad relativa al negocio de compra y venta de artículos de droguería y farmacia, sita en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1430, que gira bajo la razón de Pérez y Moure, y al mismo tiempo el firmante, León E. Pérez, enajenará su parte en el activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — León Pérez. — Federico Moure.

Nov.11-3053-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Tejera el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Miguelete número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Guarnieri Giuseppe.

Nov.14-3127-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores D. Seti y Cía. una de nuestras casas de comercio, o sea la situada en la Avenida 18 de Julio números 1115 y 1117, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a todos los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presenten a cobrarlas en nuestra casa, situada en la Avenida 18 de Julio número 1089, por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Nov.13-2982-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente mes y ante el escribano señor Guzmán Acosta y Lara, se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Corchs y D'Angelo, en la ramo de explotación de canteras y venta de sus productos y sus similares, cuyos componentes son los señores Umberto D'Angelo y Jaime G. Corchs, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor D'Angelo, a cuyo efecto se avisa a los acreedores de la mencionada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Acosta y Lara, calle Misiones número 1489, escritorio número 26, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Jaime G. Corchs. — Umberto D'Angelo.

Nov.13-3084-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Gregorio Avallone y José Micheli el taller de "Hojalatería y Bombería del Correo", que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires esquina Misiones, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Cayetano Di Landro.

Nov.13-3092-v.dic.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Aurelio Barizo y Miguelina Presta de Spósto mi casa de comercio "Restaurant Torinés", situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago, las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Mario Monzeglio.

Nov.16-3161-v.dic.6.

Avisos del día

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Castro entre las de Agraciada y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y 30.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — La Dirección.

Nov.29-3468-v.dic.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valparaíso, domiciliado en el Hotel España, y doña SALOME LOPEZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VICTOR GNECCO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA TERESA BERMUDEZ, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en la Isla de San Thomas, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsna, Oficial del Estado Civil. 1398-v.dic.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, dmiciliado en la calle Arroyo Grande número 2416, y doña MARIA CELIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEFTERIOS CARAICKOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Kalinos, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2165, y doña ANGELA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Araicuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1922 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTHELEMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Regules número 21, y doña LINA GRASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Vezia (Suiza), domiciliada en la calle Coronel Regules número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 17. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CONTRERAS PLAZA, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña FILOMENA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINEYRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1482, y doña CELIA MUÑOZ LUGLIO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, domiciliada en la calle Sierra número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUAMBELTZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Aldea número 210, y doña BLANCA VEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1922 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFON JACINTO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julián Alvarez sin número, y doña AURORA ALVAREZ MESONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 5.a sección de Minas, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10856

Montevideo, Noviembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bennati, de Salyago (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca:



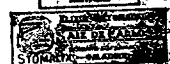
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3480-v.dic.14.

ACTA N.o 10814

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Saiz de Carlos, de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 10863

Montevideo, Noviembre 27 de 1922. — Con esta fecha, Ruiz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3475-v.dic.14.

ACTA N.o 10861

Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-3467-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don Luis María Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3474-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencio Santiago Cossaro, y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Santiago Cossaro con Isabel Arotcha, donde dice Santiago Cossaro, debe decir, Inocencio Santiago Cossaro; donde se expresa como año de nacimiento de Inocencio Santiago Cossaro el año 1881, debe decir 1882;

donde dice Santiago Cossaro (padre) debe decir Santos Cossaro; donde se consigna Clara Cossaro, debe establecerse Clara Ursula Cossaro; donde se expresa como año de nacimiento de Isabel Arotchas en el de 1892, debe decir 1890, y donde dice Margarita Maldagrane debe expresarse Margarita Mandagarán. En la partida de nacimiento de Santiago Tomás, debe rectificarse en la misma forma que en la anterior, de acuerdo con los aparatos A, C, de fs. 3. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3332-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Trías de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3321-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campaña de Sabanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3473-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cures de Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3472-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3471-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Casanova de Agnese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.29-3464-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fernando Jorge Buker Shurmann, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1922. — José Pedro Barbt, Actuario.

Nov.29-3478-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandra de Sosa Viera de Lalinder, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3470-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José García Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante ste Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3469-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de dn Juan Bautista Volpe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.29-3477-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Manuel Mederos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3476-v.dic.23-en.26-en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Ascoña de Izaguirre, y la citación a los interesados, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3465-v.dic.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De un hermoso terreno con edificios. En lo mejor del Sud de la ciudad. Calle 2.a 18 de Julio, hoy Guasapoitá número 26, entre Avenida Canelones y la calle Durazno.

A 80 metros del Bulevar General Artigas y de la Plaza José Pedro Varela. Próximo al Parque Rodó y a un paso de los Pocitos.

Al mejor postor y sin base.

El jueves 14 de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Carlos S. Rius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Toscano, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene; situada en el Barrio 25 de Mayo, a inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, cuya fracción está formada por el solar número 32 y mitad del 31 en el plano que en Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco levantó el agrimensor Federico Delgado, y se compone de una superficie de setecientos seis metros, setenta y cuatro decímetros, con quince metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle denominada 2.a 18 de Julio, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con Bernardo Martínez; por el Norte, con la otra mitad del solar treinta y uno, del señor Lagomarsino, y por el Sud, con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: ver al martillero, en Misiones 1390, o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón).

Nov.29-3466-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de Estatutos de la Compañía de Seguros "L'Unión"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la Compañía de Seguros "L'Union" (Sociedad Anónima), cuya traducción se transcribe a continuación, así como los demás antecedentes relacionados con los mismos, en virtud de lo dispuesto en el expediente respectivo:

Estatutos

(Traducción número 12325)

"Por ante Me. (Emile) Emilio Fould y su colega, escribanos de París que suscriben, comparecen: El señor (Adolphe) Adolfo d'Eichthal, propietario. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "L'Union", domiciliado en París, calle Neuve des Mathurins número noventa y ocho, y el señor (Edmond) Edmundo Gabriel Maas, Director de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, calle de la Banque número quince, quienes, previamente, exponen lo siguiente: De acuerdo con una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", sancionada en su reunión del diecinueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se ha decidido que la Compañía se transforme en Sociedad Anónima Libre, de conformidad con la ley de veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. La Asamblea confirió al Presidente del Consejo de Administración y al Director, con facultad de actuar conjunta o separadamente, todas las facultades necesarias para proseguir ante el Gobierno la solicitud de autorización, y para hacer todo cuanto sea preciso para obtener el decreto de autorización. También les confirió toda clase de poderes con el objeto de establecer y redactar los nuevos Estatutos. Una copia de esa resolución, expedida por el Presidente del Consejo, queda agregada a la ...te, previa anotación. Un decreto del Presidente de la República, fechado en París el veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, inserto en el "Diario Oficial" del cuatro de Marzo corriente, ha autorizado esta transformación. Una ampliación de este decreto, expedida por el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Comercio, se agrega al presente, previa anotación. En consecuencia, los comparecientes establecen en la forma siguiente los nuevos Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union":

ESTATUTOS

Objeto y duración de la Sociedad

Artículo uno. La Sociedad Anónima constituída bajo el nombre de "L'Union", Compañía de Seguros contra Incendio, según escritura otorgada ante Me. Vavin, Escribano de París, el treinta de Septiembre, primero y dos de Octubre de mil ochocientos veintiocho, y autorizada por ordenanza del cinco de Octubre del año mil ochocientos veintiocho, por cincuenta años consecutivos, queda transformada en Sociedad Anónima Libre, de conformidad con la ley del veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo dos. La duración de la Sociedad continuará siendo de cincuenta años, a contar del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, fecha de la aprobación de los Estatutos primitivos, salvo los casos de liquidación previstos más adelante.

Artículo tres. Las operaciones de la Compañía tienen por objeto el seguro contra incendio de todas las propiedades mobiliarias o inmobiliarias que el fuego pueda destruir o deteriorar. La Compañía responde también, cuando se haya convenido especialmente, por los daños resultantes de los efectos del rayo, la explosión, el gas o aparatos a vapor, ya sea que haya incendio o no.

Artículo cuarto. El máximum del seguro sobre un solo riesgo no debe exceder de quinientos mil francos para los seguros de la clase más peligrosa, y de un millón de francos para aquéllos de menos peligro. Estos plenos pueden ser aumentados cuando la Compañía haya hecho cubrir el excedente por reaseguros.

Artículo cinco. Los seguros se efectúan a nombre de la Compañía en París, en toda Francia, en las colonias y en el extranjero.

Artículo seis. Todas las operaciones, fuera de las especificadas en el artículo tres, le son formalmente prohibidas a la Compañía.

Del capital social

Artículo siete. El capital de la Sociedad se fija en diez millones de francos, dividido en dos mil acciones de cinco mil francos cada una.

Artículo ocho. Los accionistas están obligados a entregar inmediatamente la primera cuarta parte del importe de cada acción, o sean mil doscientos cincuenta francos, y se comprometen a entregar el resto. En consecuencia, en caso de ocurrir pérdidas que absorban la reserva establecida en el artículo cuarenta y dos, y hagan necesaria una llamada de fondos, el Consejo de Administración podrá exigir de los accionistas hasta la concurrencia del importe impago de sus acciones, una entrega proporcional a la importancia de las necesidades de la Compañía. Los accionistas, mediante notificación de la resolución del Consejo, están obligados a efectuar, dentro de los veinte días, a la caja de la Compañía, las entregas pedidas. A falta de pago, dentro del plazo mencionado, las acciones serán vendidas por intermedio de agentes de cambio o de escribanos, a riesgo y peligro del accionista en retraso, sin perjuicio de los procedimientos a ejercer contra él para el pago de la suma de que sea deudor hacia la Compañía. En caso de excedente, será tenido en cuenta el accionista.

Artículo nueve. Los accionistas no son responsables por las obligaciones de la Compañía, sino hasta la concurrencia del importe de sus acciones.

Artículo diez. Las acciones están representadas por una inscripción nominativa en los registros de la Compañía. A cada accionista se le expedirá un certificado de inscripción firmado por un Administrador y el Director.

Artículo once. Ningún accionista podrá poseer más de cien acciones. No serán admitidos accionistas, aún en caso de venta pública o judicial, sino en virtud de una resolución del Consejo de Administración, tomada en escrutinio secreto, y por la mayoría de los miembros presentes. No estarán sometidos a esta formalidad los accionistas que entreguen en efectivo el importe íntegro del valor nominal de la acción.

Artículo doce. La transmisión de las acciones se opera por vía de transferencia, en un registro llevado a este efecto en el domicilio de la Sociedad; esta transferencia irá firmada por el cedente y aceptada por el cesionario. La Compañía podrá exigir la legalización de las firmas por un agente de cambio.

Artículo trece. Toda acción es indivisible respecto de la Compañía, y no puede ser transferida sino a nombre de una sola persona. En caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos o sus derecho-habientes, durante seis meses, tendrán la facultad de presentar, para su admisión por el Consejo de Administración, un accionista en reemplazo. Si a la expiración de los seis meses, a contar del día del fallecimiento, no se ha hecho presentación alguna, o si los reemplazantes no han sido aceptados, las acciones serán vendidas, previa resolución del Consejo de Administración, por medio de un agente de cambio o de un escribano, a riesgo y peligro de los herederos o derecho-habientes, sin que haya necesidad de notificación ni autorización alguna. El producto de la venta de las acciones queda afectado, por compensación, de lo que el accionista fallecido pueda adeudar a la Compañía, y el excedente, si lo hay, será puesto a disposición de los herederos.

Artículo catorce. En caso de quiebra de uno de los accionistas, las acciones inscriptas a nombre del fallido serán vendidas, previa resolución del Consejo de Administración, por medio de un agente de cambio o de un escribano, sin que haya necesidad de notificación ni autorización. El producto de las acciones queda afectado por compensación de lo que el accionista fallido pueda adeudar a la Compañía, y el excedente, si lo hay, será puesto a disposición de los acreedores.

De la Administración de la Sociedad

Artículo quince. La Compañía será administrada por un Consejo compuesto de nueve miembros, cuyo número podrá elevarse a diez en caso de que el Director sea elegido de entre los Administradores. Las funciones ue los Administradores serán gratuitas, salvo las fichas de presencia cuyo valor será fijado por la Asamblea General.

Artículo diez y seis. Todo Administrador debe ser propietario de diez acciones, por lo menos, los cuales son inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones, serán marcadas con un sello indicando la inalienabilidad y depositadas en la caja social.

Artículo diez y siete. Los Administradores serán nombrados por la Asamblea General de accionistas. La duración de sus funciones será de tres años. Por esta vez, y en virtud de la presente escritura, los señores A. d'Eichthal, T. Andeoud, E. Heutsch, C. Hurissel, C. Jameson, C. Mallet, H. Mirabaud, G. Velay, F. Vernes, Administradores en ejercicio y E. Maas, Director en funciones, son elegidos por tres años, salvo el efecto de las renovaciones parciales que se establecen en el artículo diez y ocho.

Artículo diez y ocho. El Consejo de Administración se renovará por terceras partes, de año en año. La primera renovación tendrá lugar en mil ochocientos setenta y siete. Los Administradores salientes serán designados por sorteo en los primeros años. Los mismos miembros podrán ser reelegidos.

Artículo diez y nueve. El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. La duración de las funciones del Presidente y del Vicepresidente será de un año, podrán ser reelegidos. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, serán reemplazados por el de más edad de los miembros presentes.

Artículo veinte. Si uno de los cargos de Administrador quedase vacante, el Consejo de Administración lo nombrará provisoriamente y la Asamblea procederá a la elección definitiva. El Administrador así nombrado sólo ejercerá el cargo durante el tiempo que quedaba por transcurrir a su predecesor.

Artículo veintiuno. El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, una vez por mes. Para que una deliberación sea válida, deberán concurrir al Consejo cinco miembros por lo menos. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Presidente o del que ocupe su sitio será preponderante.

Artículo veintidós. El Consejo de Administración estará investido de las facultades más amplias para la gestión y administración de la Sociedad, especialmente: Primero: Nombrará el Director y lo revocará o propondrá su nombramiento o revocación a la Asamblea General. En todos los casos podrá suspenderlo. Segundo: Nombrará, revocará y destituirá todos los agentes y empleados de la Compañía; fijará sueldos, beneficios proporcionales, lo mismo que los gastos generales de la administración. Tercero: Determinará, de conformidad con la ley, la colocación de los fondos disponibles, lo mismo que los de la reserva, y fijará el empleo provisorio de los fondos necesarios para las necesidades corrientes del servicio. Cuarto: Cobrará todas las sumas adeudadas a la Compañía, dando descargo por ellas. Quinto: Podrá tomar préstamos sobre inmuebles e hipotecarlos; podrá también tomar toda clase de inscripciones sobre inmuebles y conceder su levantamiento, aún sin cobrar. Sexto: Determinará y fijará las condiciones generales de los contratos de seguros y de reaseguros, lo mismo que las tarifas de primas aplicables a las diversas naturalezas de riesgos. Séptimo: Fijará y autorizará el pago de las pérdidas y averías a cargo de la Compañía. Octavo: Autorizará toda clase de acciones judiciales, compromisos y transacciones. Noveno: Podrá arreglar, transigir y comprometer sobre todos los intereses de la Compañía, y podrá también sustituir. Décimo: Liquidará las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General; hará una memoria sobre esas cuentas y sobre la situación de los negocios de la Compañía, y propondrá la fijación de los dividendos a repartir y de las reservas a retirar. Undécimo: Someterá a la Asamblea General las propuestas de las modificaciones o adiciones a los presentes Estatutos, lo mismo que las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad.

Artículo veintitrés. El Consejo designará en cada sesión un Administrador de servicio que tomará conocimiento de las operaciones de la Compañía y firmará en las escrituras o documentos que reclamen la firma de un Administrador.

Artículo veinticuatro. Las deliberaciones del Consejo de Administración se harán constar por actas inscriptas en un registro y firmadas por lo menos por dos de los miembros presentes a la sesión. Las copias o extractos de esas deliberaciones que deben presentarse a la justicia o fuera de ella, serán certificadas por un Admiinstrador y un Director.

De la Dirección

Artículo veinticinco. El Director será elegido, ya sea fuera del Consejo de Administración, o sea de entre sus miembros, y en este último caso su nombramiento tendrá lugar por la duración de su mandato de Administrador. Será nombrado por el Consejo de Administración o a propuesta de éste por la Asamblea General. Su revocación, si hay lugar a ello, será dictada según la forma de su nombramiento por el Consejo de Administración o a propuesta de éste por la Asamblea General. En todos los casos, el Consejo tendrá el derecho de suspenderlo de sus funciones, por hechos graves. El Director deberá ser propietario de diez acciones por lo menos, las cuales serán inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones, serán marcadas con un sello indicando la inalienabilidad, y depositadas en la caja social; recibirá un sueldo fijo y beneficios proporcionales, cuyo monto será fijado por la Asamblea General.

Artículo veintiséis. El Director asistirá a las reuniones del Consejo de Administración, pero sólo tendrá voz consultiva, aun cuando esté en el número de los Administradores.

Artículo veintisiete. El Director estará encargado de la ejecución de las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración. Dirigirá el trabajo de las oficinas, reglamentará y determinará las condiciones particulares de los seguros de acuerdo con la tarifa fijada por el Consejo de Administración; efectuará los reaseguros necesarios y especialmente los de las sumas que excedan de los máximos fijados por el artículo cuarto. Someterá al Consejo la liquidación de las pérdidas y averías a cargo de la Compañía. Propondrá el nombramiento, revocación o destitución de los empleados y agentes de la Compañía.

Artículo veintiocho. Los contratos de seguros, los tratados y convenciones, la correspondencia, los endosos, las transferencias de rentas y otros valores inscriptos a nombre de la Compañía, las delegaciones de facultades y cualesquiera otras escrituras, serán firmadas por el Director, conjuntamente con un Administrador.

Artículo veintinueve. Los valores pertenecientes a la Compañía o que le sirvan de garantía serán guardados en una caja con dos llaves, de las cuales una estará en manos de uno de los Administradores y la otra en las del Director.

Artículo treinta. En caso de enfermedad, de ausencia o de suspensión del Director, será reemplazado provisoriamente por uno de los Administradores o por uno de los empleados principales, delegados a este efecto.

De la Asamblea General

Artículo treinta y uno. La Asamblea General representa la totalidad de los accionistas; sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, serán obligatorias para todos, aún para los ausentes y los disidentes.

Artículo treinta y dos. La Asamblea General se compone de accionistas que sean propietarios de tres acciones por lo menos, desde tres meses cumplidos. Cuando un miembro no pueda asistir a la Asamblea, tendrá el derecho de hacerse representar por otro miembro. Los miembros que componen la Asamblea General tendrán tantos votos como veces posean tres acciones, desde tres meses por lo menos; sin embargo, un solo accionista no podrá tener más de cinco votos por sí mismo y diez votos como representante. La Asamblea General deberá componerse de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital, salvo lo que se establece en el artículo treinta y ocho. Si la Asamblea General no reuniese ese número tendrá lugar una segunda convocatoria; ésta será anunciada en los diarios con diez días de intervalo, en la forma prescripta por el artículo treinta y cuatro; la Asamblea formada así podrá deliberar cualquiera que sea la proporción del capital representado por los accionistas presentes, pero solamente sobre los objetos que figuraban en la orden del día de la primera Asamblea.

Artículo treinta y tres. La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo, o por el Vicepresidente, y a falta de éstos por el Administrador delegado por el Consejo para reemplazarlo. Los dos accionistas más fuertes que estén presentes y que acepten, serán escrutadores. La Mesa, constituída así, designará su Secretario. Los miembros del Consejo no podrán ser escrutadores.

Artículo treinta y cuatro. La Asamblea General se reunirá de derecho cada año durante el transcurso del mes de Mayo, a más tardar. Se reunirá, además, extraordinariamente todas las veces que el Consejo de Administración reconozca la conveniencia. Las convocatorias ordinarias o extraordinarias serán hechas por un aviso inserto por lo menos veinte días antes de la fecha de la reunión, en dos períodos de anuncios legales del Departamento del Sena, designados de acuerdo con la ley. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, los avisos deberán indicar su objeto.

Artículo treinta y cinco. La Asamblea deliberará sobre las cuentas que le sean presentadas, sobre la fijación de dividendos, sobre las deducciones a hacer para las reservas, si hay lugar a ello, lo mismo que sobre las propuestas que le sean hechas por el Consejo de Administración. Las propuestas presentadas por diez miembros de la Asamblea General y comunicadas con veinte días de anticipación al Consejo de Administración, deberán figurar en la orden del día de la Asamblea General. La Asamblea General convocada extraordinariamente podrá, a propuesta del Consejo de Administración, adoptar todas las modificaciones o adiciones a los Estatutos, aumento de los fondos sociales, votar toda clase de contratos de unión o de fusión con otras sociedades, y en fin, resolver sobre la prolongación o la disolución anticipada de la Sociedad.

Artículo treinta y seis. La Asamblea General nombrará los Administradores y el Director, si hay lugar a ello, por mayoría absoluta de los miembros presentes, y por escrutinio si éste es reclamado por cinco miembros de la Asamblea.

Artículo treinta y siete. En cada año la Asamblea elegirá de entre sus miembros, que no lo sean del Consejo de Administración, tres Comisarios encargados de hacer

un informe para la Asamblea General del año siguiente, sobre la situación de la Compañía, sobre el balance y sobre las cuentas que sean presentadas por los Administradores. El Inventario, el Balances y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios, con cuarenta días por lo menos de anticipación al de la Asamblea General. Los Comisarios tendrán el derecho de tomar conocimiento de los libros y examinar las operaciones de la Compañía. Podrá agregarse, si lo juzgan conveniente, un experto verificador, cuyos honorarios serán pagados por gastos generales. Les serán concedidas fichas de presencia.

Artículo treinta y ocho. Cuando la Asamblea General sea llamada a deliberar sobre algunas de las cuestiones especificadas en el inciso tres del artículo treinta y cinco, no estará regularmente constituída mientras no esté compuesta por un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social y sus decisiones no podrán tomarse sino por una mayoría de las tres cuartas partes de los miembros presentes o representados.

Artículo treinta y nueve. Las deliberaciones de la Asamblea General se harán constar por actas firmadas por los miembros de la Mesa, los extractos de esas actas, para ser presentados donde sea necesario, serán certificados por uno de los Administradores y por el Director. Se llevará una hoja de presencia que contendrá los nombres y domicilios de los accionistas y el número de las acciones representadas por cada uno de ellos. Esta hoja, certificada por la Mesa, se agregará al acta.

Cuentas anuales y distribución de beneficios

Artículo cuarenta. El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre. Cada semestre se hará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía, y el treinta y uno de Diciembre de cada año un inventario general del activo y del pasivo.

Artículo cuarenta y uno. Los resultados netos, previa deducción de todos los gastos, constituirán los beneficios. Sobre esos beneficios se hará una deducción de la quinta parte para ser pasada a la reserva en aumento del capital, salvo lo que se establece en el artículo cuarenta y dos. El excedente se repartirá entre los accionistas a prorrata del número de sus acciones. La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá disponer que una parte de ese sobrante sea aplicada a la liberación de acciones.

Artículo cuarenta y dos. La reserva se destinará para servir, en caso de pérdidas y antes de hacer cualquier pedido de fondos, para la extinción de las deudas y gastos de la Sociedad. La deducción para la reserva podrá ser fijada o reducida cuando haya alcanzado la cifra de tres millones de francos; pero, si después de haber sido completado, el fondo de reserva llegara a reducirse, la retención antes prescripta, volverá a efectuarse.

Artículo cuarenta y tres. El pago de los dividendos se hace anualmente en las épocas fijadas por el Consejo de Administración. Sin embargo, el Consejo podrá, en el transcurso de cada año, proceder a la distribución de una cantidad a cuenta sobre el dividendo del año corriente.

Artículo cuarenta y cuatro. En caso de que un accionista, de conformidad con el artículo once, haya integrado su título, será bonificado con la diferencia entre su entrega y la entrega exigible con un interés cuya tasa será fijada anualmente por el Consejo de Administración.

Disolución y liquidación

Artículo cuarenta y cinco. La disolución anticipada de la Sociedad podrá ser decretada a propuesta del Consejo de Administración, en los términos y condiciones de los artículos treinta y cinco, incisos tres y treinta y ocho. Tendrá lugar de pleno derecho: Primero: Si las pérdidas exceden de la mitad del capital social; y, Segundo: Si es pedida por un grupo que represente por lo menos la mitad de los accionistas y las tres cuartas partes de las acciones.

Artículo cuarenta y seis. En los casos previstos por el artículo precedente, el Consejo de Administración estará obligado a convocar de inmediato la Asamblea General.

Artículo cuarenta y siete. La Asamblea General, durante la sesión, encargará al Consejo de Administración de la liquidación o nombrará tres Comisarios verificadores.

Artículo cuarenta y ocho. Los liquidadores harán reasegurar los riesgos no extinguidos o rescindirán los contratos vigentes, podrán también, en virtud de una resolución de la Asamblea, transferir a otra Sociedad todos los derechos, acciones y obligaciones de la Compañía. Arreglarán y liquidarán los reembolsos de las pérdidas y averías a cargo de la Compañía. Podrán comprometer y transigir en todas las controversias y demandas.

Artículo cuarenta y nueve. Los accionistas, a pedido de la Comisión de Liquidación, estarán obligados a efectuar las entregas necesarias para realizar el pago de las deudas, hasta la concurrencia del importe de sus acciones. A la expiración del año que siga a la época en que la liquidación haya sido decretada, y en cada año subsiguiente, hasta la completa liquidación, se hará un inventario de la situación de la Compañía.

Artículo cincuenta. Durante todo el tiempo de la liquidación continuarán en vigor las facultades de la Asamblea General. Tendrá derecho especialmente de aprobar las cuentas de la liquidación, dando descargo de ellas y pronunciarse sobre el fin de la liquidación.

Poderes para las publicaciones

Artículo cincuenta y uno. Para hacer publicar estos Estatutos y todas las escrituras relativas a la transformación de la Sociedad, se otorgan todos los poderes necesarios al portador de una copia certificada o testimonio de la presente.

De lo cual se hace y otorga escritura en la sede de la Compañía "L'Unión", calle de la Banque número quince, el diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y seis. Y previa lectura los comparecientes firman con el escribano. Siguen las firmas. Al margen dice: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y seis; folio diez y nueve; volumen ... Casilla dos. Recibido: Tres francos; décimos: Setenta y cinco céntimos. Firma ilegible. Sigue el tenor de los anexos.

"L'Unión". Compañía Anónima de Seguros contra Incendio. De una deliberación de la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía, de fecha diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se extrae literalmente lo siguiente:

La Asamblea delibera en seguida sobre las resoluciones siguientes:

Segunda resolución: Se modificarán igualmente los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho, doce, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, veintiuno, veintidós, veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y tres de los referidos Estatutos, los cuales en adelante estarán concebidos en los términos que van a ser sometidos y que serán consignados en extenso en el acta de las deliberaciones.

Tercera resolución: La Asamblea General confiere al Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto al Administrador delegado por el Consejo a este efecto y al Director, con facultad para actuar conjunta o separadamente, toda clase de poderes con el objeto de establecer y redactar los nuevos Estatutos, por escritura otorgada ante Me. Fould, escribano de la Cía., de conformidad con las modificaciones que acaban de ser sancionadas, salvo los cambios que sean útiles para ponerlos de acuerdo con la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Estas diversas resoluciones han sido votadas sucesivamente y por unanimidad. El señor Presidente anuncia en seguida que una vez que se obtenga el decreto de autorización para la transformación, se convocará una nueva Asamblea General extraordinaria para cumplir, de acuerdo con la ley, las formalidades exigidas para la transformación definitiva de la Sociedad. Por copia certificada conforme. El Presidente de la Asamblea. Firmado: Ad. d'Eichthal. El Secretario. Firmado: E. Maas. Registrado en París. Sexta Oficina de Escribanos, el diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, folio diez y nueve; volumen: ... Casilla tres. Recibido: Dos derechos de seis francos, décimos: Un franco cincuenta céntimos. Firma ilegible.

El Presidente de la Repúbilca. Previo informe del Ministro de Agricultura y Comercio; vista la Ordenanza Real del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, dando autorización a la Sociedad Anónima formada en París bajo la denominación de "L'Unión", Compañía de Seguros a prima contra Incendio, y aprobando sus Estatutos. Vista la Ordenanza del veinticinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y nueve, los decretos del veinticinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos, que aprueban las diversas modificaciones a los Estatutos de esta Compañía. Visto el extracto de la escritura otorgada el veintiséis de Enero de mil ochocientos setenta y seis, por ante Me. Fould y su colega, escribanos de París, a la cual acta va agregada una resolución del diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis, por lo cual la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la prenombrada Sociedad, ha sancionado la transformación de dicha Sociedad, de acuerdo con la ley del 24 de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Vista la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete y el Título primero del Reglamento de Administración Pública del veintidós de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. Oído el Consejo de Estado, decreta: Artículo primero. Se autoriza la transformación de la Sociedad Anónima "L'Unión", Compañía de Seguros a prima contra Incendio, de acuerdo con las disposiciones de la ley de veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete y del Título Primero del Reglamento de la Administración Pública del veintidós de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, tal como esta transformación resulta de la resolución aludida. Un extracto de esta resolución, archivada en las minutas de Me. Fould, escribano de París, según escritura otorgada por él y su colega, el veintiséis de Enero de mil ochocientos setenta y seis, se anexará al presente decreto. Artículo segundo. El Ministro de Agricultura y Comercio queda encargado de la ejecución del presente decreto que se insertará en el "Bulletin des Lois", publicado en el "Journal Officiel de la Republique Française" y en un diario de anuncios judiciales del Departamento del Sena, y registrado con la escritura ya mencionada en las Actuarías del Tribunal de Comercio del Sena y del Juzgado de Paz de la sede social. Dado en París, el veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. Firmado: M'al de Mac-Mahon. El Ministro de Agricultura y de Comercio. Firmado: C. de Meaux. Por ampliación: El Consejero de Estado, Secretario General. Firma ilegible.

II.—El veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. Por ante Me. (Emile) Emilio Fould y su colega, escribanos de París, comparecen: El señor (Adolphe) Adolfo d'Eichthal, propietario, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "L'Union", domiciliado en París, calle Neuve des Mathurins número noventa y ocho, y el señor (Edmond) Edmundo Gabriel Maas, Director de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, calle de la Banque número quince. Actuando ambos en virtud de las facultades que le han sido conferidas, de acuerdo con una resolución de la Asamblea Extrordinaria de la Compañía Anónima de Seguros contra Incendio "L'Union", cuya sede está en París, calle de la Banque número quince, sancionada en su sesión de diecinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, un extracto de la cual irá agregado a la escritura de Estatutos que más adelante se enuncia. Quienes dicen y hacen lo siguiente: De acuerdo con una escritura otorgada ante Me. Fould, uno de los escribanos que suscriben, el diecisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya minuta antecede, los comparecientes establecen los Estatutos de la Sociedad Anónima libre de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Unión". El capital social ha sido fijado en diez millones de francos, y dividido en dos mil acciones de cinco mil francos cada una. Estas dos mil acciones han sido suscriptas por las personas nombradas en un estado, indicando los nombres y domicilios de los suscriptores, el importe de las acciones suscriptas por cada uno de ellos y el monto de sus entregas. Este estado, que está escrito en papel sellado, no registrado, pero que lo será al mismo tiempo que la presente, queda agregado, después de haber sido certificada su veracidad por los comparecientes ya nombrados, haciendo anotación del anexo los escribanos que suscriben. Del monto de cada suscripción ha sido pagada una cuarta parte a consecuencia de la entrega original de cien francos por acción y de la entrega efectuada el veintinueve de Febrero último de mil ciento cincuenta francos sobre cada una, lo que forma un total, por las susodichas dos mil acciones, dos millones quinientos mil francos. En consecuencia, los comparecientes se presentan ante los escribanos que suscriben para hacer la declaración de la suscripción de la totalidad del capital social y de la entrega de la cuarta parte sobre cada acción, en cumplimiento de las disposiciones de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, a fin de legar a la constitución definitiva de la Sociedad. Solicitan a los referidos escribanos que formulen una escritura de su declaración, lo que ha sido concedido. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en la sede de la Compañía, en el día, mes y año arriba indicados. Y previa lectura, los comparecientes firman con los escribanos. Siguen las firmas. — Ad. d'Eichthal. — E. Maas. — Meigmen. — Foul, estos dos últimos, escribanos. — En seguida está escrito: Registrada en París, sexta oficina, el veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y seis; folio treinta, R. Casilla seis.— Recibido: Tres francos, décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

III.—El cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Por ante Me. Emilio Fould y su colega, escribanos de París, que suscriben: El señor Adolfo d'Eichthal, propietario, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "L'Union", domiciliado en París, calle Neuve des Mathurins número noventa y ocho, y el señor Edmundo Gabriel Maas, Director de la referida Compañía de Seguros "L'Union", domiciliado en París, calle de la Banque número quince, actuando el primero en calidad de Administrador, y el segundo en su mencianada calidad de Director de

la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Unión", Sociedad Anónima, cuya sede está en París, calle de la Banque número quince. Quienes, por la presente, depositan en manos de Me. Fould, uno de los escribanos que suscriben, pidiéndole que la archive con sus minutas, con fecha de hoy: Una copia de la resolución de la Asamblea General de Accionistas de la referida Compañía, celebrada el veintinueve de Marzo último, en mérito de la cual la Asamblea General aprueba una escritura otorgada ante Me. Fould, uno de los escribanos que suscriben, el diecisiete de Marzo último, consagrando la transformación definitiva de la Compañía "L'Unión" en Sociedad Anónima, de acuerdo con la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, autorizada por decreto del veintinueve de Febrero último, lo mismo que los Estatutos modificados de la referida Sociedad. Reconoce la sinceridad de las declaraciones hechas en la escritura otorgada el veintitrés de Marzo último, ante el prenombrado Me. Fould, cuya minuta es una de las que anteceden, comprobando la entrega de la cuarta parte del capital social. Confirma a los señores A. d'Eichthal, T. Andeoud, E. Heutsch, C. Hurissel, C. Jameson, C. Mallet, H. Mirabaud, G. Velay, F. Vernes y E. Maas, en las funciones de Administradores que les fueron conferidas por tres años, por el artículo diecisiete de los Estatutos. Nombra a los señores Missoten, Fontaine, Maigret Comisarios de Cuentas para el ejercicio de mil ochocientos setenta y seis, y el señor H. Desprez, Comisario suplente. Y autoriza a los Administradores para celebrar toda clase de contratos de seguro contra incendio con la Compañía. Al final de esta deliberación, el señor Presidente de la Asamblea hace constar la aceptación de sus funciones por los Administradores y los Comisarios, y declara en seguida que la Sociedad queda definitivamente constituída, de acuerdo con la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. La referida copia de resolución expedida por el señor Secretario, y el señor Presidente de la Asamblea no ha sido registrada todavía, pero lo será al mismo tiempo que la presente, queda agregada después de haber sido certificada su veracidad por los comparecientes, y previa anotación de este anexo, hecha por los escribanos que suscriben. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en el domicilio de los comparecientes, en el día, mes y año arriba mencionados, y previa lectura, los señores d'Eichthal y Maas, firman con los escribanos. Siguen las firmas. —En seguida se lee: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis, folio ochenta y nueve R. Casilla dos. — Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

De la copia del acta de la fecha arriba indicada, de la Asamblea General aludida, anexada, como antes se ha dicho, y que lleva la anotación siguiente: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis, folio ochenta y nueve R. Casilla tres. — Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible, se extracta literalmente lo que sigue:

"L'Union", Compañía de Seguros contra Incendio. — Asamblea General del veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis. — El miércoles veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, la Asamblea General de Accionistas se ha reunido extraordinariamente en la sede de la Compañía, por la convocatoria que le ha sido hecha. La Asamblea es presidida por el señor A. d'Eichthal, Presidente del Consejo de Administración, etc. De acuerdo con la ley, el señor Presidente declara la Asamblea válidamente constituída, y abre la sesión a las trece horas y cuarto. Se da lectura del acta de la Asamblea General del diecinueve de Enero, siendo aprobada. Concedida la palabra al señor Secretario, se expresa en estos términos: Señores, etc. Después de la lectura de este informe el señor Presidente pone sucesivamente a votación las cinco resoluciones siguientes:

Primera resolución: La Asamblea General aprueba la escritura otorgada el diecisiete de Marzo corriente ante Me. Fould, escribano de París, consagrando la transformación definitiva de la Compañía en Sociedad Anónima, de acuerdo con la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, autorizada por decreto del veintinueve de Febrero último, lo mismo que los Estatutos modicados de la Sociedad.

Segunda resolución: La Asamblea reconoce la sinceridad de las declaraciones hechas en la escritura otorgada el veintitrés de Marzo corriente ante Me. Fould, haciendo constar la entrega de la cuarta parte del capital social, de conformidad con la ley, o sean dos millones quinientos mil francos, a razón de mil doscientos cincuenta francos por acción:

Tercera resolución: La Asamblea confirma a los señores A. d'Eichthal, T. Andeoud, E. Heutsch, C. Hurissel, C. Jameson, C. Mallet. H. Mirabaud, G. Volay, F. Vernes y E. Maas en las funciones de Administradores, que por tres años, les fueron conferidas por el artículo diecisiete de los Estatutos.

Cuarta resolución: La Asamblea nombra a los señores Missoten, Fontaine, Maigret, Comisarios de Cuentas para el ejercicio de mil ochocientos setenta y seis, y al señor M. Desprez Comisario suplente.

Quinta resolución: De conformidad con el artículo cuarenta de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, la Asamblea autoriza a los señores Administradores para celebrar toda clase de contratos de seguro contra incendio con la Compañía. Las cinco resoluciones fueron sancionadas por uninimidad. A interpelación del señor Presidente, los señores Andeoud, Heutsch, Hurissel, Jameson, Mirabaud y Velay, presentes en la sesión, declaran aceptable el cargo de Administrador, y los señores Missoten, Fontaine y Desprez declaran aceptar el cargo de Comisarios Verificadores y de Comisarios suplentes, que les acaban de ser conferidos. El señor Presidente hace constar estas diversas aceptaciones, y agrega que en cuanto le concierne personalmente acepta el cargo de Administrador; declara en seguida que la Sociedad queda definitivamente constituída de acuerdo con las disposiciones de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.

IV.—El cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Por ante Me. Emilio Fould y su colega, escribanos de París, que suscriben, comparecen: El señor Adolfo d'Eichthal, propietario, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "L'Unión", domiciliado en París, calle Neuve des Mathurins número noventa y ocho, y el señor Edmundo Gabriel Maas, Director de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, calle de la Banque número quince. Actuando ambos en virtud de las facultades que les han sido conferidas, de acuerdo con una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Anónima de Segunros contra Incendio "L'Unión", cuya sede está en París, calle de la Banque número quince, sancionada en la sesión del veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, un extracto de la cual queda agregado al presente, previa anotación. Quienes, en virtud de los poderes que les han sido conferidos por la precitada resolución, modifican, en la forma que sigue el artículo dos de los Estatutos de la Sociedad que ellos representan, establecidos, según escritura otorgada ante el referido Me. Fould el diecisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya minuta antecede:

Artículo dos. (Nuevo). La duración de la Sociedad primitivamente fijada en cincuenta años, a contar del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, queda prorrogada por un nuevo período de noventa y nueve años, que comenzará el primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, salvo los casos de liquidación que más adelante se expresan. Se otorga toda clase de poderes al portador de un extracto de la presente para hacerla publicar. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en su domicilio, por el señor d'Eichthal, y en la sede de la Compañía "L'Union" por el señor Maas, en el día, mes y año arriba citados. Previa lectura, los comparecientes firman con los escribanos. — Siguen las firmas. — En seguida dice: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, folio cincuenta y cuatro R. Casilla seis.—Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

Y de la copia agregada, como antes se ha dicho, del acta ya aludida de la deliberación de la Asamblea General del veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis, que lleva la anotación siguiente: Registradas en París, Sexta Oficina de Escribanos, el cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Número cinco R.o. Casilla siete. — Recibido: diez mil francos; décimas: dos mil quinientos francos. — Firma ilegible. — Se extracta literalmente lo siguiente:

"L'Union", Compañía de Seguros contra Incendio. — Asamblea General del veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis. — El sábado veintinueve de Abril del año mil ochocientos setenta y seis, la Asamblea General de Accionistas, reunida extraordinariamente en la sede de la Compañía, etc., etc. La Asamblea es presidida por el señor A. d'Eichthal, Presidente del Consejo de Administración, etc., etc. — Los miembros presentes o representados, propietarios de tres acciones, por lo menos, (artículo treinta y dos de los Estatutos), designados en la lista de presencia anexa, firmada por cada uno de ellos, y certificada por la Mesa, ascienden a doscientos, y representan mil cuatrocientas veintidós acciones, o sea más de la mitad del capital social.

De acuerdo con el artículo treinta y ocho de los Estatutos, el señor Presidente declara la Asamblea válidamente constituída, y abre la sesión a las trece horas. Concedida la palabra al Administrador-Director, se expresa en estos términos: "Señores: Tenemos el honor de recordarles que el artículo dos de los Estatutos de la Sociedad transformada, que actualmente rigen, está concebido así: La duración de la Sociedad continuará, siendo de cincuenta años, a partir del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, fecha de la aprobación de los Estatutos primitivos, salvo los casos de liquidación que más adelante se establecen. Resulta que la Sociedad expira el cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho Hemos pensado que no debemos esperar al vencimiento de este término, y que sería preferible prorrogar desde ya la duración de nuestra Sociedad. El inciso tres del artículo treinta y cinco de los Estatutos ha previsto el caso, está concebido así: La Asamblea General, convocada extraordinariamente a propuesta del Consejo de Administración, podrá adoptar todas las modificaciones o adiciones a los Estatutos, etc. Y, en fin, resolver sobre la prolongación o disolución anticipada de la Sociedad. En virtud de los poderes que nos confiere este artículo, venimos a proponerles prorrogar la duración de la Sociedad por noventa y nueve años, a contar del primero de Enero próximo; entonces el artículo dos de los Estatutos se reemplazará por el siguiente: Artículo dos. (Nuevo). La duración de la Sociedad primitivamente fijada en cincuenta años, a contar del cinco de Octubre del mil ochocientos veintiocho, queda prorrogada por un nuevo período de noventa y nueve años, que comenzará el primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, salvo los casos de liquidación que más adelante se expresan, etc., etc. Hecha la lectura de este informe, el Presidente pone a votación la prórroga de la duración de la Sociedad por noventa y nueve años, a partir del primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete. Esta prórroga, lo mismo que la redacción del nuevo artículo dos de los Estatutos, son sancionadas por unanimidad. La Asamblea confiere al Presidente del Consejo de Administración y al Administrador-Director, conjunta o separadamente, todas las facultades necesarias para firmar las escrituras que consagran la presente modificación de los Estatutos, y se conceden todos los poderes para la publicación, etc., etc.

V.—El dos de Junio de mil ochocientos setenta y seis, por ante Me. Emilio Fould y su colega, escribanos de París, que suscriben, comparece el señor (Leandre) Leandro Pain, pasante de escribano, domiciliado en París, calle Saint Marc número veinticuatro, quien, por la presente, deposita en manos de Me. Fould, uno de los escribanos que suscriben, y le pide que archive en sus minutas, con fecha de hoy, las piezas siguientes, que comprueban las publicaciones legales: En primer lugar: Una escritura otorgada ante Me. Fould, uno de los escribanos que suscriben, y su colega, el diecisiete de Marzo último, en virtud de la cual quedan establecidos los Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", Sociedad Anónima Libre, que tiene su sede social en París, calle de la Banque número quince, de cuya escritura precede la minuta y de una resolución del Consejo de Administración de dicha Compañía, sancionada en sesión del veintinueve del referido mes de Marzo, por la cual dicha Sociedad ha sido declarada definitivamente constituída; un extracto de esa resolución ha sido depositado en manos del prenombrado Me. Fould, según escritura labrada por él el cuatro de Abril último, cuya minuta es una de las que anteceden. En segundo lugar: Otra escritura otorgada por el referido Me. Fould, el cinco de Marzo último, conteniendo la prórroga de dicha Sociedad. Estas piezas son: Primero: Los testimonios de dos escrituras de depósito labradas en la Actuaría del Juzgado de Paz del segundo distrito de la ciudad de París, la primera el siete de Abril último, y la segunda el once de Mayo siguiente. Segundo: Los testimonios de dos escrituras iguales, labradas en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Departamento del Sena, en los mismos días siete de Abril y once de Mayo. Y Tercero: Dos ejemplares del diario de los Tribunales ("Le Droit"), que se publica en París, números del sábado siete de Abril y viernes doce de Mayo, los referidos ejemplares, revestidos con la firma del impresor, legalizada por el Alcalde del primer distrito de París, han sido registrados en París, a saber: El primero el diez de Abril último, folio ciento ocho. V. Casilla dos, y el segundo, el dieciséis de Mayo siguiente, folio ciento dos R. Casilla nueve, con los derechos de tres francos, setenta y cinco céntimos cada uno. En consecuencia, las piezas referidas quedan agregadas a la presente, previa anotación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en el estudio de Me. Fould, en el día, mes y año arriba citados. Y previa lectura, el compareciente firma con los escribanos. — Siguen las firmas. — En seguida dice: Registrada en París, Sexta Oficina de Escribanos, el treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis, folio veintinueve V. Casilla tres. — Recibido: tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

VI.—El ocho de Julio de mil novecientos noventa y dos, por ante Me. (Georges) Jorge

Bertran, y su colega, escribanos de París, que suscriben, comparecen: El señor (Charles) Carlos Robert, Oficial de la Legión de Honor, ex Consejero de Estado, Director de la Compañía de Seguros contra Incencio "L'Unión", domiciliado en París, calle de la Banque número quince; actuando en virtud de las facultades que le han sido conferidas, de acuerdo una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima de Segunros contra Incendio "L'Unión", cuya sede está en París, calle de la Banque número quince, sancionada en su sesión del veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y dos, y hecha constar por acta, un extracto, de la cual va agregada al presente, previa anotación; y el señor (Henry Louis) Enrique Luis Mirabaud, banquero, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, calle Taitbout número veintinueve, actuando en su calidad de Administrador de la misma Compañía. Quienes, de conformidad con la aludida resolución, dictada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, modifican, en la forma siguiente, el artículo tres de los Estatutos de la Sociedad que representan, establecidos, según escritura otorgada ante Me. Fould, antecesor inmediato de Me. Bertrand, uno de los escribanos que suscriben, el diecisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya minuta precede:

Artículo tres. (Nuevo). Las operaciones de la Compañía tienen por objeto el seguro contra incendio de todas las propiedades mobiliarias o inmobiliarias que el fuego pueda destruir o deteriorar. La Compañía responde también, cuando haya sido especialmente convenido, por los daños que puedan afectar a las propiedades mobiliarias o inmobiliarias por diversas causas de explosión, ya sea que haya habido incendio o no. Quedan exceptuados los casos de insurrección, de guerra civil o extranjera, y de temblores de tierra. Se concede toda clase de facultades al portador de un extracto de la presente, para hacer la publicación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, calle de la Banque número quince, en la sede de la Compañía "L'Union", el día, mes y año arriba mencionados. Y los comparecientes firman con los escribanos, previa lectura. — Siguen las firmas. — Al margen se lee: Registrado en París, Sexta Oficina, el nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos, folio veinte. Casilla siete. —Recibido: Tres francos; décimos: sesenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

Sigue el tenor del anexo.

Unión. — Incendio.

Extracto del acta de la Asamblea General Extraordinaria del miércoles veintidós de Junio del mil ochocientos noventa y dos.— El miércoles veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y dos, a las trece horas y media, la Asamblea General de Accionistas se reune extraordinariamente por la convocatoria hecha por el Consejo de Administración, en virtud del inciso dos del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor Ad. d'Eichthal, Presidente del Consejo de Administración.—Proyecto de resolución: El inciso 2.o del artículo tres de los Estatutos de la Compañía se reemplaza por la disposición siguiente: La Compañía responde también, cuando haya sido especialmente convenido, por los daños que puedan afectar las propiedades mobiliarias o inmobiliarias por diversas causas de explosión, ya sea que haya habido incendio o no; quedan exceptuados los casos de insurrección, de guerra civil o extranjera y de temblores de tierra. Puesto a votación el proyecto de resolución, es sancionado por unanimidad. La Asamblea confiere al Presidentae del Consejo de Administración y al Director, conjunta o separadamente, todos los poderes necesarios para firmar las escrituras que consagran la presente modificación de los Estatutos, y se confieren todas las facultades al portador de un testimonio de dichas actas, para su publicación. Por extracto conforme, expedido en virtud del artículo treinta y nueve de los Estatutos. Uno de los Administradores. — Firma ilegible. — El Director: — (Firmado): Charles Robert. — En seguida dice: Registrada en París, Sexta Oficina, el nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Folio veinte. Casilla siete. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

VII.—El seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos; por ante Me. (Henri Augustin Marie) Enrique Agustín María Galin y su colega, escribanos de París, que suscriben; el referido Me. Galin, en sustitución de su colega Jorge Bertrand, también escribano de París, momentáneamente impedido; comparece el señor Víctor Alberto Cabot, pasante principal de escribano, domiciliado en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta; quien, por la presente, deposita en manos de Me. Galin, escribano que suscribe, para que la archive en las minutas de Me. Bertrand, escribano sustituído, con fecha de hoy, para que se expidan los extractos y testimonios que correspondan, las piezas siguientes, que comprueban la publicación hecha de conformidad con la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, de una escritura otorgada por el referido Me. Bertrand y su colega, escribanos de París, el ocho de Julio último (mil ochocientos noventa y dos), conteniendo modificaciones a los Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", consituída según escritura otorgada por Me. Fould, antecesor inmediato de Me. Bertrand y su colega, escribanos de París, el diecisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya sede está en París, calle de la Banque número quince, las referidas modificaciones son sobre la ampliación de los riesgos garantidos por la Compañía. Estas piezas son: Primero: Extracto de una acta labrada en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Sena el dieciséis de Julio de mil ochocientos noventa y dos, comprobando el depósito en dicha Actuaría de un testimonio de la precitada escritura otorgada ante Me. Bertrand, el ocho de Julio último. Segundo: Extracto de un acta labrada en la misma Actuaría, el propio día dieciséis de Julio último, comprobando el depósito en esa Actuaría de una copia, registrada en París el doce del mismo mes de Julio, folio cincuenta, con los derechos de tres francos, setenta y cinco céntimos, de un acta de la Asamblea General Extraordinaria de la prenombrada Compañía "L'Union", celebrada el veintidós de Junio último (mil ochocientos noventa y dos), conteniendo modificaciones de los Estatutos. Tercero: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Juzgado de Paz del segundo distrito de París, con fecha dieciséis de Julio último (mil ochocientos noventa y dos), comprobando el depósito en esa Actuaría del testimonio de una escritura otorgada ante Me. Bertrand el ocho del precitado mes de Julio último. Cuarto: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del mismo Juzgado de Paz, en el propio día dieciséis de Julio último, conteniendo también el depósito en dicha Actuaría de una copia, registrada en París, el doce de Julio último, folio cincuenta, del acta de la ya mencionada Asamblea General Extraordinaria de la referida Compañía "L'Union", de fecha veintidós de Junio pasado. Quinto: Y un ejemplar del periódico "Le Droit", hoja de anuncios legales, del jueves veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y dos; número ciento sesenta y nueve, con la firma del impresor, legalizada por el señor Alcalde del noveno distrito de París, y registrada en París el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Folio treinta. Casilla quince, con los derechos de tres francos, setenta y cinco céntimos. Las referidas piezas quedan agregadas a la presente, previa anotación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en el estudio de Me. Bertrand, situado en la calle de la Chausée d'Antin número sesenta, el día, mes y año arriba mencionados. Y previa lectura, el señor Cabot firma con los escribanos la presente, que será asentada en los repertorios de los escribanos sustituyente y sustituído, quedando en poder de este último. — Siguen las firmas. — Al margen hay una nota que dice: Registrada en París, Sexta Oficina, el ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, folio veintinueve casilla cinco. Recibido: tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. — Firma ilegible.

VIII.—El veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por ante Me. Jorge Bertrand y su colega, escribanos de París, que suscriben, comparece el señor Carlos Robert, Oficial de la Legión de Honor, ex Consejero de Estado, Director de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, calle de la Banque número quince. — Actuando en virtud de las facultades que le han sido conferidas, de acuerdo con una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima de Seguros contra Incendio "L'Unión", cuya sede está en París, calle de la Banque número quince, sancionada en su sesión del veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, y comprobada por un acta, un extracto de la cual queda agregado a la presente, previa anotación, quien, de conformidad con la resolución sancionada por la Asamblea General de Accionistas, ya citada, modifica en la forma siguiente el artículo tres de los Estatutos de la Sociedad que él representa, establecidos según escritura otorgada ante Me. Fould, antecesor inmediato de Me. Bertrand, uno de los escribanos que suscriben, el diecisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya minuta antecede.

Artículo tres (nuevo. — Las operaciones de la Compañía tienen por objeto el seguro contra incendio de todas las propiedades mobiliarias o inmobiliarias que el fuego pueda destruir o deteriorar. La Compañía puede extender su garantía por novación expresa, a los perjuicios accesorios que puede causar el incendio, tales como pérdida de alquileres y de posesión, suspensiones de trabajo y otros perjuicios análogos. La Compañía responde también, cuando haya sido especialmente convenido, por los daños que puedan afectar a las propiedades mobiliarias o inmobiliarias por diversas causas de explosión, ya sea que haya habido incendio o no; quedan exceptuados los casos de insurrección, de guerra civil o extranjera y de temblores de tierra. Se conceden toda clase de facultades al portador de un extracto de la presente, para hacer la publicación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en la sede de la Compañía "L'Union", calle de la Banque número quince en el día, mes y año arriba citados. Y previa lectura el compareciente firma con los escribanos. Siguen las firmas. En seguida dice: Registrada en París, Sexta Oficina, el treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Volumen quinientos setenta y siete. Folio ochenta y uno. Casilla ocho. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firma ilegible.

Sigue el tenor del anexo.

"L'Union". — Compañía Anónima de Seguros contra Incendio. — Copiado del registro de las actas de las Asambleas Generales. Asamblea General Extraordinaria celebrada el miércoles veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro. El miércoles veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, a las trece horas y un cuarto, la Asamblea General de Accionistas se ha reunido extraordinariamente por convocatoria hecha por el Consejo de Administración en virtud del inciso dos del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor Ad d'Eichthal, Presidente del Consejo de Administración. Proyecto de resolución: El nuevo inciso que sigue se intercala en el artículo tres de los Estatutos de la Compañía entre los incisos uno y dos de dicho artículo. "La Compañía puede extender su garantía por convención expresa a los perjuicios accesorios que el incendio pueda causar, tales como pérdidas de alquileres y de posesión, suspensiones de trabajo y otros perjuicios análogos". Puesto a votación el proyecto de resolución, es sancionado por unanimidad. La Asamblea confiere al Presidente del Consejo de Administración y al Director, conjunta o separadamente, todas las facultades necesarias para firmar las escrituras que consagren la presente modificación a los Estatutos, y para su publicación se confieren todas las facultades al portador de un testimonio de dichas escrituras. Por extracto conforme expedido en virtud del artículo treinta y nueve de los Estatutos. Uno de los Administradores. Firmado: Audiernes. El Director. Firmado: Charles Robert. Sigue una anotación que dice: Registrada en París. Sexta Oficina, el treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. Volumen quinientos setenta y siete B. Folio ochenta y uno. Casilla ocho. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firma ilegible.

IX. El cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. Por ante Me. Jorge Bertrand y su colega, escribanos de París que suscriben; comparece el señor (León Marie Paul) León María Pablo Dubos, Pasante de Escribano, domiciliado en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta; quien por la presente deposita en manos de Me. Jorge Bertrand, uno de los escribanos que suscriben, pidiéndole que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que se expidan los extractos o testimonios que correspondan, las piezas siguientes, comprobando la publicación hecha de conformidad con la ley de veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete de una escritura otorgada ante el referido Me. Bertrand, el veintinueve de Mayo último, comprobando el depósito en sus minutas de un extracto del acta de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía "L'Union", conteniendo modificaciones a los Estatutos de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", constituída según escritura otorgada ante Me. Fould, antecesor inmediato de Me. Bertrand, el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, cuya sede está en París, calle de la Banque número quince; las referidas modificaciones se refieren a la extensión de los riesgos garantidos por dicha Compañía. Estas piezas son: Primero: Extracto de un acta labrada en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Sena, el quince de Junio último, comprobando el depósito en dicha Actuaría de la escritura otorgada ante Me. Bertrand el veintinueve de Mayo último. Segundo: Extracto de un acta labrada en la Actuaría del Juzgado de Paz del Segundo Distrito de la ciudad de París, en el mismo día, quince de Junio último, comprobando el depósito en dicha Actuaría de la escritura otorgada ante Me. Bertrand el veintinueve de Mayo último. Tercero: Un ejemplar del periódico "Le Droit", hoja de anuncios legales del domingo diez y seis de Junio último, número ciento cuarenta, con la firma del impresor, legalizada por el señor Alcalde Adjunto del Noveno Distrito de la ciudad de París, y con la siguiente anotación: Registrado en París, el diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, folio cien, casilla veintisiete Recibido: Tres francos, setenta y cinco céntimos. Firma ilegible. Dichas piezas quedan agregadas, previa anotación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, en el estudio de Me. Bertrand, situado en la calle Chaussée

d'Antin número sesenta, en el día, mes y año arriba expresados. Y el compareciente firma con los escribanos, previa lectura. Siguen las firmas. Sigue una nota que dice: Registrado en París, Sexta Oficina, el seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, volumen quinientos setenta y ocho. Folio treinta y nueve. Casilla ocho. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firma ilegible.

X. El veintiséis de Febrero de mil novecientos uno, por ante Me. Jorge Bertrand y su colega, escribanos de París que suscriben, comparece el señor Barón (Guillaume) Guillermo Cerisé, ex Inspector de Finanzas, Caballero de la Legión de Honor, domiciliado en París, quien por la presente deposita en manos del prenombrado Me. Bertrand y le solicita que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que se expidan todos los extractos o testimonios que sean necesarios, las piezas siguientes, a saber: I. Una copia certificada conforme y registrada de una deliberación del Consejo de Administración de la aludida Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", con fecha doce de Diciembre de mil novecientos, decidiendo que a partir del veintidós del mismo mes, la sede de la referida Compañía sea transferida a la calle de la Banque número quince (Segundo Distrito de París) a su edificio, Plaza Vendome número nueve, Primer Distrito de la misma ciudad. II. Y las piezas siguientes que comprueban la publicación de conformidad con la ley, de dicho cambio de sede social, a saber: Primero: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Departamento del Sena, el tres de Enero de mil novecientos uno, comprobando el depósito hecho en dicha Actuaría, en esta última fecha de una copia de la deliberación arriba mencionada. Segundo: Testimonio de un acta labrada en el Juzgado de Paz del Segundo Distrito de París, antigua sede, en el mismo día tres de Enero de mil novecientos uno, comprobando igualmente el depósito en dicha Actuaría, con esa misma fecha, de una copia de la referida deliberación. Tercero: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Juzgado de Paz del Primer Distrito de París (nueva sede) en el mismo día, tres de Enero de mil novecientos uno, comprobando el depósito en dicha Actuaría y con esta última fecha, de: Uno: Testimonio de una escritura otorgada ante Me. Vavin, escribano de París, el treinta de Septiembre, el primero y el dos de Octubre de mil ochocientos veintiocho, conteniendo los Estatutos de dicha Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union". Dos: Testimonio de una Ordenanza Real del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho aprobando dichos Estatutos y depositada en manos del prenombrado Me. Vavín, el cuatro de Septiembre de mil ochocientos veintinueve. Tres: Testimonio de una escritura otorgada ante Me. Fould, escribano de París, el diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, conteniendo los nuevos Estatutos de la referida Compañía "L'Union-Incendio", a consecuencia de la transformación de ésta en Sociedad Anónima libre, de acuerdo con las disposiciones de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Cuatro: Testimonio de una escritura otorgada ante el mismo escribano, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, conteniendo la declaración de suscripción y de la entrega del capital de las acciones de dicha Sociedad. Cinco: Testimonio de otra escritura otorgada ante el mismo escribano el cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis, conteniendo el depósito de la deliberación y comprobando la constitución definitiva de la Sociedad. Seis: Testimonio de otra escritura otorgada ante el mismo escribano, el cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, conteniendo la modificación de dichos Estatutos. Siete: Testimonio de una escritura otorgada ante el referido Me. Bertrand, que suscribe, el ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos, conteniendo igualmente una modificación de los mismos Estatutos. Ocho: Testimonio de otra escritura igualmente otorgada ante Me. Bertrand el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, conteniendo también una modificación de los Estatutos. Nueve: Una copia de la deliberación antes enunciada, transfiriendo la sede social de dicha Compañía. Diez: Y un ejemplar del periódico "Le Droit", hoja oficial de anuncios legales, número del seis de Enero de mil novecientos uno, con la firma del impresor, legalizada por el Alcalde del Primer Distrito de París y la anotación siguiente: Registrado en París, el nueve de Enero de mil novecientos uno, folio diez, casilla uno, recibido: tres francos, setenta y cinco céntimos. Firma ilegible, conteniendo la inserción de un testimonio de la aludida deliberación. En consecuencia, dichas piezas quedan agregadas, previa anotación hecha por los escribanos de París que suscriben, haciéndolo constar. De lo cual se hace y otorga escritura en París, Plaza Vendome número 9, en la sede de la precitada Compañía.

"L'Union-Incendio", el día, mes y año indicados, y el compareciente firma con los escribanos, previa lectura. Siguen las firmas. Sigue una nota que dice: Registrado en París, Sexta Oficina, el veintisiete de Febrero de mil novecientos uno, volumen seiscientos ocho. Folio sesenta y uno. Casilla nueve. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firma ilegible. Sigue el tenor del anexo.

"Union-Incendio". Copiado del Registro de actas del Consejo de Administración. Sesión del doce de Diciembre de mil novecientos, a las quince horas y un cuarto, se ha reunido el Consejo de Administración en la sede de la Compañía. Los miembros presentes son: los señores A. Vernes, Vicepresidente; A. Faure, Eug. Guet, C. Jameson, J. Marcuard, A. Thurneyssen, Administradores, y G. Cerise, Director. El Consejo resuelve que a partir del veintidós de Diciembre de mil novecientos, la sede de la Compañía se traslade a su palacio, Plaza Vendome número nueve, y confiere todas las facultades al portador de una copia de la presente deliberación para hacerla publicar donde quiera que sea necesario. Por copia certificada conforme, expedida en virtud del artículo veinticuatro de los Estatutos. Un Administrador. Firmado: Eug. Guet. El Director: Firmado: G. Cerise. Al margen hay una nota que dice: Registrado en París, el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos. Folio doce. Recibido: Tres francos, setenta y cinco céntimos. Firma ilegible.

XI. El veinte de Junio de mil novecientos siete, por ante Me. Emilio Rafin, escribano de París, que suscribe, comparece el señor Barón (Guillaume Laurent) Guillermo Lorenzo Cerise, ex Inspector de Finanzas, Caballero de la Legión de Honor, Director de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, Plaza Vendome número nueve. Actuando en su calidad ya expresada de Director de la Compañía de Seguros "L'Union", Sociedad Anónima, con un capital de diez millones de francos, que tiene su sede social en París, Plaza Vendome número nueve. El cual, por el presente deposita en manos del referido Me. Rafin y le solicita que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que sean expedidos todos los testimonios o extractos que sean necesarios las piezas siguientes, a saber: Primero: Una copia certificada conforme del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", de fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos siete, haciendo diferentes modificaciones en los Estatutos de esta Compañía, y especialmente reemplazando cada una de las acciones antiguas de cinco mil francos, por cinco acciones nuevas de mil francos. Segundo: Y las piezas que más adelante se indican comprobando la publicación de conformidad con la ley de la precitada deliberación modificativa, a saber: Uno: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Departamento del Sena, el diez de Mayo de mil novecientos siete. Dos: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Juzgado de Paz del Primer Distrito de París, el mismo día diez de Mayo de mil novecientos siete, comprobando una y otra el depósito efectuado en ese día en cada una de esas Actuarías, de una copia certificada conforme del acta de la precitada Asamblea General. Tres: Un ejemplar del periódico "L'Droit", hoja oficial de anuncios legales del domingo doce de Mayo de mil novecientos siete; conteniendo la inserción de un extracto de la referida acta, el cual ejemplar certificado auténtico por el impresor, cuya firma ha sido legalizada por el Alcalde del Noveno Distrito de París, lleva esta anotación: Registrado en París, el catorce de Mayo de mil novecientos siete. Folio sesenta y cuatro. Casilla treinta y cinco. Recibido: Tres francos; setenta y cinco céntimos, comprendidos los décimos. Firma ilegible. En consecuencia, todas estas piezas quedan agregadas después de haberles puesto el escribano que suscribe una anotación haciéndolo constar. De lo cual se hace y otorga escritura en París, Plaza Vendome número nueve, en el palacio de L'Union-Incendio en el día, mes y año arriba expresados. Y previa lectura, el compareciente firma con el escribano. Siguen las firmas. Sigue una nota que dice: Registrado en París, Sexta Oficina, el veintiuno de Junio de mil novecientos siete. Volumen seiscientos cuarenta y uno. Folio setenta y dos. Casilla dos. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firmado: Cazabonne. Y de la copia agregada, como se ha dicho más arriba, de la deliberación antes fechada y mencionada de la precitada Asamblea General Extraordinaria y que lleva la anotación siguiente: Registrada en París, bajo firmas privadas, el ocho de Mayo de mil novecientos siete. Folio setenta y ocho. Casilla cincuenta y tres. Volumen diez y seis. Recibido: Tres francos, setenta y cinco céntimos. Firma ilegible. Se extrae literalmente lo siguiente:

"L'Union", Compañía Anónima de Seguros contra Incendio, con un capital de diez millones de francos; que tiene su sede en París, en la plaza Vendome número nueve. Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de Abril de mil novecientos siete. El miércoles veinticuatro de Abril de mil novecientos siete, a las catorce horas, la Asamblea General de Accionistas se ha reunido extraordinariamente en la sede de la Compañía por convocación hecha por el Consejo de Administración en virtud del inciso dos del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor S. Dervillé, Presidente del Consejo de Administración, etc., etc. El señor Presidente declara la Asamblea regularmente constituída, abre la sesión y da la palabra al Director encargado de leer el informe del Consejo de Administración, cuyo tenor es el siguiente: Señores, etc....

Les proponemos las resoluciones siguientes: Se modifican los artículos uno, dos, siete, ocho, inciso primero; once, inciso primero; diez y seis; veinticinco, inciso quinto, y treinta y dos de los Estatutos de la Compañía, en la forma siguiente:

Artículo primero. La Sociedad Anónima, constituída bajo el nombre de "L'Union", Compañía de Seguros contra Incendio, según escritura otorgada ante M. Vavin, Escribano de París, con fecha 30 de Septiembre, primero y dos de Octubre de mil ochocientos veintiocho, autorizada por ordenanza del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, por cincuenta años consecutivos, queda transformada en Sociedad Anónima Libre, de acuerdo con las leyes del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete y primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Artículo dos. La duración de la Sociedad, primitivamente fijada en cincuenta años, a contar del cinco de Octubre de mil ochocientos veintiocho, se prorroga según escritura otorgada ante Me. Fould, Escribano de París, el cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, por un nuevo período de noventa y nueve años, que empezará el primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, salvo los casos de liquidación que se establecen más adelante. Su sede social está en París, Plaza Vendome número nueve, en el Palacio de la Compañía.

Artículo siete. El capital de la Sociedad se fija en diez millones de francos, dividido en diez mil acciones de mil francos cada una.

Artículo ocho. Inciso primero: Los accionistas han pagado la primera cuarta parte del importe de cada acción, o sean doscientos cincuenta francos, y se comprometen a pagar el resto.

Artículo once. Inciso primero: Ningún Accionista podrá poseer más de quinientas acciones.

Artículo diez y seis. Todo Administrador deberá ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las cuales son inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones; éstas serán marcadas con un sello indicando la inalienabilidad y depositadas en la caja social.

Artículo veinticinco. Inciso quinto: El Director deberá ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, las que serán inalienables durante el ejercicio de sus funciones, marcadas con un sello de inalienabilidad y depositadas en la caja social; recibirá un sueldo fijo y beneficios proporcionales, cuya importancia será fijada por la Asamblea General.

Artículo treinta y dos. La Asamblea General se compone de Accionistas que sean propietarios, por lo menos de quince acciones, desde tres meses cumplidos. Cuando un miembro no pueda asistir a la Asamblea, tendrá el derecho de hacerse representar por otro miembro. De conformidad con el artículo cuatro de la ley del primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, todos los propietarios, desde tres meses cumplidos, de un número de acciones inferior que ha sido determinado para ser admitido en la Asamblea, podrán reunirse y hac[er] representar por uno de entre ellos. miembros que componen la Asamblea General tendrán tantos votos como veces po[seen] tres acciones, desde tres meses por lo [me]nos; sin embargo, un solo accionista no [po]drá tener más de cinco votos por sí mis[mo] y diez votos como representante. La Asamblea General deberá componerse de un número de accionistas que represente, por [lo] menos, la cuarta parte del capital social, salvo lo que se establece en el artículo treinta y ocho.

El señor Presidente abre la deliberació[n] sobre este proyecto de modificaciones de lo[s] estatutos, después de haber hecho prese[nte] a la Asamblea que según el artículo treint[a] y ocho de los estatutos en concordancia co[n] el inciso tres del artículo treinta y cin[co] la resolución no podrá sancionarse sino po[r] una mayoría de tres cuartas partes de lo[s] miembros presentes o representados. Lo[s] proyectos de resolución, puestos suc[esiva]mente a votación, son sancionados por unanimidad.

XII.—El diez y nueve de Junio de mil novecientos trece, por ante Me. Emilio Rafi[n] Escribano de París, que suscribe, comparec[e] el señor Barón Guillermo Lorenzo Ceri[se] ex Inspector de Finanzas, Oficial de la Legión de Honor, Director de la Compañía [de] Seguros contra Incendio "L'Union", domiciliado en París, Plaza Vendome número nueve; actuando en su ya expresada calidad-

Director de la Compañía de Seguro contra Incendio "L'Unión", Sociedad Anónima con el capital social de diez millones de francos, que tiene su sede en París, Plaza Vendome número nueve, el cual, por la presente deposita en manos de Me. Rafin, Escribano que suscribe, y le solicita que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que se expidan todos los testimonios o extractos que sean necesarios, las piezas siguientes, a saber: Primero: Una copia certificada conforme del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía de Seguros contra Incendio "L'Unión", conteniendo diversas modificaciones a los artículos cuatro, veintidós, veintisiete, veintiocho y treinta de los Estatutos de esta Compañía. Segundo: Las piezas que más adelante se indican, comprobando la publicación de conformidad con la ley de la precitada deliberación modificativa, a saber: Uno: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Tribunal de Comercio del Departamento del Sena, el diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece. Dos: Testimonio de un acta labrada en la Actuaría del Juzgado de Paz del primer distrito de París, el mismo día diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece, comprobando una y otra el depósito efectuado en el mismo día, en cada una de esas Actuarías, de una copia certificada conforme del acta de la aludida Asamblea General. Tres: Un ejemplar registrado y legalizado del periódico "Le Droit", hoja oficial de anuncios legales, del miércoles veintiuno de Mayo de mil novecientos trece, conteniendo la inserción de un extracto de la precitada acta. Cuatro: Y otro ejemplar igualmente registrado y legalizado del mismo periódico "Le Droit", del sábado veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece, conteniendo la inserción de un error relativo a la precitada publicación legal. En consecuencia: todas estas piezas quedan agregadas, previa anotación hecha por el Escribano que suscribe, haciéndolo constar. De lo cual se hace y otorga escritura en París, Plaza Vendome número nueve, en el palacio de la referida Compañía "L'Union-Incendio", en el día, mes y año antes mencionados. Y previa lectura, el compareciente, señor Barón Cerise, firma con el Escribano. Siguen las firmas. Sigue una nota que dice: Registrada en París, Sexta Oficina, el veinte de Junio de mil novecientos trece. Volumen seiscientos setenta y cinco B. Folio catorce. Casilla cinco. Recibido: Tres francos; décimos: setenta y cinco céntimos. Firmado: Brugaro. Y de la copia antes referida, agregada, como se ha dicho, del acta aludida, se extrae literalmente lo siguiente:

"L'Unión", Compañía de Seguros contra Incendio, Sociedad Anónima, con un capital de diez millones de francos, que tiene su sede social en París, Plaza Vendome número nueve. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del treinta de Abril de mil novecientos trece. El miércoles, treinta de Abril de mil novecientos trece, a las trece horas y media, la Asamblea General de Accionistas, se ha reunido extraordinariamente en la sede de la Compañía, por convocatoria hecha por el Consejo de Administración en virtud del inciso dos del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor A. Mirabaud, Vicepresidente del Consejo de Administración. El señor Presidente declara la Asamblea regularmente constituída, abre la sesión y da la palabra al Director, encargado de leer el informe del Consejo de Administración, cuyo tenor es el siguiente: Señores, etc.... Ponemos a votación las resoluciones siguientes: Se modifican los artículos cuatro, veintidós, veintisiete, veintiocho y treinta de los Estatutos de la Compañía, en la forma siguiente:

Artículo cuatro. El máximum de seguros sobre un solo riesgo, no deberá exceder de ... tos mil francos para los seguros de clase más peligrosa, y de "un millón quinientos mil francos" para aquellos de menos ...ro. Estos plenos pueden ser aumentados cuando la Compañía haya hecho cubrir el excedente por reaseguros.

Artículo veintidós. El Consejo de Administración estará investido de las facultades más amplias para la gestión y la administración de la Sociedad, especialmente. Primero: Nombrará el Director y lo revocará o propondrá su nombramiento o revocación a la Asamblea General. En todos los casos podrá suspenderlo. "Podrá también nombrar un Director Adjunto o Subdirector". Noveno: "Podrá arreglar, transigir y comprometer sobre todos los intereses de la Compañía, etc.". Duodécimo: "Podrá, por medio de poderes especiales o simples, de deliberaciones siempre revocables a su voluntad, sustituír al Director en todas o parte de las facultades enunciadas en los precitados incisos cuatro, siete, ocho y nueve, y podrá, por mandato especial y para objetos determinados, sustituír en una o en varias personas aún extrañas a la Sociedad".

Artículo veintisiete. El Director estará encargado de la ejecución de las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración. Dirigirá el trabajo de las oficinas, reglamentará y determinará las condiciones particulares de los seguros de acuerdo con la tarifa fijada por el Consejo de Administración; efectuará los reaseguros necesarios y especialmente los de las sumas que excedan los máximos fijados por el artículo treinta y cuatro. Someterá al Consejo la liquidación de las pérdidas y averías a cargo de la Compañía. Propondrá el nombramiento, revocación o destitución de los empleados y agentes de la Compañía. "Como se ha dicho en el artículo veintidós, inciso doce, podrá recibir la sustitución del Consejo de todas o parte de las facultades enunciadas en los incisos cuatro, siete, ocho y nueve de dicho artículo. Podrá sustituír, por mandato especial y para objetos determinados en una o varias personas, aún extrañas a la Compañía".

Artículo veintiocho. Los tratados y convenciones, los endosos, las transferencias de rentas y otros valores inscriptos a nombre de la Compañía, las delegaciones de facultades y cualesquiera otras escrituras, serán firmadas por el Director conjuntamente con un Administrador. Los contratos de seguros y la correspondencia, serán firmados: "En París: Ya sea por el Director conjuntamente con un Administrador, o sea solamente por el Director nombrado a este efecto por delegación del Consejo, salvo lo que se establece en el artículo treinta. En Provincias y en el extranjero: Por los agentes principales, delegados especialmente a este efecto por el Consejo. Las acciones judiciales, previa autorización del Consejo, serán ejercidas o proseguidas a nombre de la Compañía por procedimientos y diligencias del Director".

Artículo treinta. "En caso de enfermedad, de ausencia o de impedimento, cualquiera que sea, del Director, será reemplazado por el Director-Adjunto o el Subdirector, o por cualquier otra persona delegada a ese efecto por el Consejo".

El señor Presidente abre la discusión de este proyecto de modificación de los Estatutos, después de haber hecho presente a la Asamblea que, según el artículo treinta y ocho de los estatutos, en concordancia con el inciso tres del artículo treinta y cinco, la resolución no podrá sancionarse sino por una mayoría de tres cuartas partes de los miembros presentes o representados. Previo un cambio de observaciones, los proyectos de resolución son puestos a votación y son sancionados por unanimidad. Al margen hay una nota que dice: Registrado en París, Segunda Oficina, el quince de Mayo de mil novecientos trece. Número seiscientos setenta y uno. Recibido: Tres francos, setenta y cinco céntimos.—Firma ilegible.

XIII.—A la minuta de un acta auténtica de deliberación del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros "L'Union", labrada por el infrascripto Me. Rafin, Escribano de París, el veintisiete de Abril de mil novecientos veintiuno, que lleva la siguiente anotación: Registrada en París, Sexta Oficina, el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Volumen setecientos seis. Folio dos. Casilla siete. Recibido: Doce francos. — Firmado: Foret.

Queda anexada, previa anotación, la copia sellada y certificada conforme por un Administrador, y el señor Director de dicha Compañía "L'Union", de una resolución sancionada por la Asamblea General de los Accionistas de la "Unión-Incendio", con fecha 13 de Abril de mil novecientos veintiuno, y cuya copia es como sigue:

"Unión-Incendio": Copiado del Registro de Actas de Asambleas Generales. Asamblea General Extraordinaria del trece de Abril de mil novecientos veintiuno. El miércoles trece de Abril de mil novecientos veintiuno, a las quince horas, se ha reunido la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sede de la Compañía, previa convocación hecha por el Consejo de Administración, en virtud del artículo treinta y cuatro de los Estatutos, bajo la presidencia del señor A. Mirabaud, Vicepresidente del Consejo de Administración. El señor Presidente hace constar que la convocatoria de la Asamblea General ha sido publicada en "La Gazette des Tribunaux" y en "La Semaine", periódicos de avisos legales del Departamento del Sena, el veinte de Marzo de mil novecientos veintiuno, o sea con veinte días, por lo menos, de anticipación, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de los Estatutos.

Los Accionistas presentes o representados, poseedores de cualquier número de acciones, desde tres meses cumplidos, designados en la nómina de presencia, anexa a la presente, son en número de mil cincuenta y ocho, representando ocho mil setecientas veinticuatro acciones, o sea más de las tres cuartas partes del capital social, mínimum requerido por la ley de veintidós de Noviembre de mil novecientos trece y por el artículo treinta y ocho de los Estatutos, para que la Asamblea pueda deliberar válidamente.

De conformidad con el artículo treinta y tres de los Estatutos, el señor Presidente llama a la Mesa, en carácter de escrutadores, a los dos accionistas más fuertes de los presentes, que son los señores Griet y de Wall. La Mesa, constituída así, designa como Secretario al Director señor Alby. El señor Presidente declara que la Asamblea está debidamente constituída.

Abre la sesión y da la palabra al Director encargado de dar lectura al informe del Consejo de Administración. Este informe está concebido en los siguientes términos:

Señores.... Señores.... Nosotros los hemos convocado en Asamblea General Extraordinaria, a fin de someterles varias modificaciones a nuestros Estatutos. En efecto: nos ha parecido oportuno aumentar el capital social de la Compañía, en virtud de la progresión constante de sus operaciones, y para permitirle ofrecer a su clientela, en las condiciones actuales del cambio, garantías en relación con las que pueden proporcionar las grandes Compañías inglesas o americanas. Por otra parte, hemos considerado que sería conveniente reducir el valor nominal de nuestras acciones para hacerlas más fácilmente negociables e interesar a un mayor número de portadores en nuestra industria. En mil novecientos siete, ustedes dividieron ya en cinco cada una de las acciones de la Compañía, que eran primitivamente de cinco mil francos. Nosotros les proponemos hoy dividirlas nuevamente en acciones del valor nominal de quinientos francos, tipo corriente de las acciones de las Sociedades Anónimas modernas. El capital social de diez millones, estaría entonces constituído por veinte mil acciones de quinientos francos cada una, liberadas por la mitad en lugar de las diez mil acciones actuales de mil francos, liberadas por la mitad. Por las razones precedentemente expuestas, les proponemos elevar el capital social de diez millones a veinte millones de francos por la creación y emisión de veinte mil acciones nuevas de quinientos francos, liberadas por doscientos cincuenta francos.

Esas veinte mil acciones nuevas, serán reservadas con preferencia a los accionistas, a razón de dos acciones nuevas por cada acción antigua. Para permitirles la suscripción de ellas sin tener que hacer desembolso alguno, se deducirá de las reservas libres una cantidad en capital, de cinco millones, a repartir entre los accionistas, a razón de quinientos francos por acción antigua de mil francos y accesoriamente la cantidad necesaria para los gastos compuestos de dichas operaciones, o sea alrededor de setecientos mil francos. Sólo se pedirá a los accionistas el compromiso de entregar eventualmente como por las acciones antiguas, la parte no liberada, de conformidad con el artículo ocho, incisos primero y segundo de los Estatutos. Los accionistas que suscriban recibirán cuatro acciones de quinientos francos, liberadas por la mitad, a cambio de cada acción antigua de mil francos, liberada por la mitad.

Los que no crean que deben suscribir, recibirán en cambio de su acción antigua de mil francos, liberada por la mitad, dos acciones de quinientos francos, liberadas por la mitad, y una suma de quinientos francos en efectivo. El texto de las modificaciones de los Estatutos, necesarias para la división de las acciones y el aumento del capital social, les ha sido distribuído. Hemos agregado y les proponemos incluír en nuestros Estatutos, otras cinco modificaciones de diverso orden. La primera, suprimiendo en el artículo tres, inciso tres, la restricción relativa al seguro de explosiones en caso de insurección, de guerra civil o extranjera y de temblores de tierra. La mayor parte de las otras Compañías dejan ese cuidado, según las circunstancias y los países, a las condiciones generales de las pólizas. La segunda, suprimiendo el inciso tercero del artículo diez y siete, y los incisos dos y tres del artículo diez y ocho, que se refieren al nombramiento de los primeros administradores, y que hoy ya no tienen objeto. La tercera, previendo en el artículo treinta y siete, el impedimento o fallecimiento de uno o dos de los comisarios-contadores y otorgar en ese caso a uno solo la facultad de actuar válidamente. La cuarta, ajustando el artículo treinta y ocho de los Estatutos a las condiciones de "quorum" y de mayoría previstos por la ley del veintidós de Noviembre de mil novecientos trece. Finalmente, la quinta, permitiendo a la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Consejo y antes de fijar el dividendo, votar el paso a la reserva libre de una parte de los beneficios comprobados, con o sin destino especial; modificar su destino o decidir su distribución a los accionistas. Bajo beneficio de esas observaciones, les proponemos las resoluciones siguientes:

Primera resolución: La Asamblea General resuelve dividir las diez mil acciones de mil francos cada una, liberadas por la mitad, que forman el capital social de diez millones de francos, en veinte mil acciones de quinientos francos cada una, liberadas por la mitad. Puesta a votación esa resolución, es aprobada por unanimidad.

Segunda resolución: La Asamblea General resuelve que el capital de la Sociedad de diez millones, dividido en veinte mil acciones de quinientos francos, sea aumentado en diez millones y elevado a veinte millones de francos, por la creación, y la emisión de veinte mil acciones nuevas. Esas veinte mil acciones nuevas serán emitidas contra dinero efectivo al tipo de quinientos francos, representando el capital nominal de la acción. Estarán sujetas a todas las disposiciones de los Estatutos, y especialmente, en lo que concierne a su liberación, a las contenidas en el artículo ocho de los Estatutos.

Estarán asimiladas en todo concepto a

las acciones antiguas, y gozarán de los mismos derechos a contar desde el comienzo del ejercicio social en curso.

Los poseedores de acciones emitidas anteriormente tendrán un derecho de preferencia para la suscripción de las veinte mil acciones nuevas; ese derecho de preferencia será ejercido en la proporción de los títulos que ellos posean, y a razón de dos acciones nuevas del valor nominal de quinientos francos por cada acción antigua del valor nominal de mil francos, las suscripciones hechas en virtud de ese derecho serán irreductibles. El monto de las acciones nuevas, será pagadero en la siguiente forma: La mitad del capital nominal, o sean doscientos cincuenta francos, al suscribirse y el excedente, o sean doscientos cincuenta francos, en la eventualidad prevista en los artículos ocho y cuarenta y dos de los Estatutos.

Las suscripciones y las entregas exigibles deberán ser efectuadas en un término de veintidós días hábiles, a contar desde el día siguiente a equel en que haya aparecido el aviso publicado en un periódico de avisos legales, de París. El Consejo de Administración está autorizado para hacer suscribir por terceros, las acciones nuevas que no lo hubiesen sido, en virtud de los derechos de preferencia reservados a los accionistas antiguos; siendo entendido que los terceros en cuestión estarán obligados a retrocederlas a los accionistas que, en el término acordado hubiesen estado imposibilitados para suscribirse. Esa retrocesión deberá hacerse a la par, con aumento de los intereses al tipo de los anticipos del Banco de Francia, al mínimum de seis y medio por ciento, de la comisión de costumbre y de los gastos de transferencia. Las acciones suscriptas en esa forma, que al vencimiento de un plazo de tres meses, a contar desde el día de la clausura de la suscripción, no hubieran sido válidamente reclamadas por los accionistas, serán vendidas, y el resultado de la operación será entregado a la Compañía que representa la universalidad de los accionistas. A este efecto, se confiere a dicho Consejo de Administración toda clase de facultades, lo mismo que para determinar todas las demás condiciones respecto a la emisión de las veinte mil acciones nuevas, y para tomar todas las disposiciones y medidas necesarias, con el propósito de asegurar esta suscripción y la realización de dicho aumento de capital. Las suscripciones y las entregas serán cobradas en la sede de la Compañía, Plaza Vendome, número nueve. El Consejo de Administración, ya sea por sí mismo, o sea por medio de sus miembros que él designe al efecto por resolución tomada en forma auténtica, hará la declaración de suscripción y de entrega, y llenará todas las formalidades necesarias para la regularización de dicho aumento de capital. Puesta a votación esta resolución, es aprobada por unanimidad.

Tercera resolución: La Asamblea General resuelve retirar de las reservas libres una suma de cinco millones a distribuir, a razón de quinientos francos por acción antigua de mil francos, y la suma necesaria para hacer frente a los gastos e impuestos a que dé lugar el aumento del capital. Bajo la condición suspensiva de la realización del aumento del capital antes expresado, la Asamblea autoriza al Consejo de Administración a distribuir entre los accionistas una suma de quinientos francos por acción antigua de mil francos. Se otorga al Consejo de Administración toda clase de facultades para la realización del pago eventual de la suma antes expresada, en la fecha y en la forma que juzgue convenientes. Puesta a votación esta resolución, es aprobada por unanimidad.

Cuarta resolución: Bajo la condición suspensiva de que el aumento del capital que acaba de resolverse sea definitivamente llevado a cabo, se modifican en la siguiente forma: Por una parte, los artículos siete, ocho, inciso primero; once, inciso primero; diez y seis, veinticinco, inciso quinto; treinta y dos, incisos primero y cuarto, de los Estatutos de la Compañía, como consecuencia de las tres primeras resoluciones. Y por otra parte, los artículos tercero, inciso tercero; diez y siete, diez y ocho, treinta y siete, inciso primero; treinta y ocho y cuarenta y uno de los Estatutos.

Artículo siete. El capital de la Sociedad queda fijado en veinte millones de francos, dividido en cuarenta mil acciones de quinientos francos cada una.

Artículo ocho. Inciso primero. Los accionistas han hecho entrega de la mitad del importe de cada acción, o sea de doscientos cincuenta francos, y se comprometen a entregar el resto.

Artículo once. Inciso primero. Ningún accionista podrá ser propietario de más de dos mil acciones.

Artículo diez y seis. Todo Administrador debe ser propietario, por lo menos, de cien acciones, las que son inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones, marcadas con el sello de inalienabilidad y depositadas en la caja social.

Artículo veinticinco. Inciso quinto. El Director debe ser propietario, por lo menos, de cien acciones, las que son inalienables durante todo el ejercicio de sus funciones, marcadas con el sello de inalienabilidad y depositadas en la caja social.

Artículo treinta y dos. Inciso primero. La Asamblea General se compone de accionistas que sean propietarios de treinta acciones, por lo menos, desde tres meses cumplidos.

Inciso cuarto. Los miembros que componen la Asamblea General, tendrán tantos votos como veces posean treinta acciones, desde tres meses, por lo menos; sin embargo, un solo accionista no podrá tener más de diez votos por sí mismo y veinte votos como representante.

Artículo tres. Inciso tercero. La Compañía también responde, cuando se haya convenido especialmente, por los daños que pueden afectar las propiedades mobiliarias e inmobiliarias por diversas causas de explosión, ya sea que haya habido incendio o no.

Artículo diez y siete. Los Administradores serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

La duración de sus funciones será de tres años.

Artículo diez y ocho. El Consejo de Administración se renovará por terceras partes, de año en año.

Los mismos miembros podrán ser reelectos.

Artículo treinta y siete. Inciso primero. En cada año, la Asamblea elegirá de entre sus miembros, además de los del Consejo de Administración, tres Comisarios encargados de hacer un informe para la Asamblea General del año siguiente, sobre la situación de la Compañía, sobre el balance y sobre las cuentas que serán presentadas por los Administradores. En caso de fallecimiento o de impedimento de uno de los Comisarios los otros dos podrán actuar solos y presentar el informe a la Asamblea General.

Lo mismo será respecto de un solo Comisario cuando los otros dos hayan fallecido o estén impedidos.

Artículo treinta y ocho. Cuando la Asamblea General sea llamada para deliberar sobre una de las cuestiones especificadas en el inciso tercero del artículo treinta y cinco, no estará debidamente constituída, y sus decisiones no pueden ser válidamente sancionadas, si no reune las condiciones de quórum y de mayoría, previstas por el artículo primero, incisos tercero y cuarto de la ley del veintidós de Noviembre de mil novecientos trece, modificando el artículo treinta y uno de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Todos los accionistas podrán formar parte de las Asambleas Extraordinarias, cualquiera que sea el número de sus acciones y la fecha de adquisición de éstas. En esas Asambleas se calculará un voto por acción sin limitación.

Artículo cuarenta y uno. Los resultados netos, previa deducción de todos los gastos, constituyen los beneficios. De esos beneficios se hace una rebaja de una quinta parte para ser pasada a la reserva, como aumento de capital, salvo lo que se establece en el artículo cuarenta y dos. La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, podrá resolver el pase a reserva de una parte de los beneficios comprobados, con o sin destino especial.

Podrá, también, a propuesta del Consejo de Administración, modificar el destino o resolver la distribución entre los accionistas, y especialmente disponer que una parte de ellos sea aplicada a la liberación de las acciones. Efectuadas esas rebajas, el excedente se distribuirá entre los accionistas en proporción del número de sus acciones. Esta resolución, puesta a votación, fué aprobada por unanimidad.

Quinta resolución: Para efectuar toda clase de depósitos y publicaciones de la presente resolución de conformidad con la ley, se otorga toda clase de facultades al portador de una copia o de un testimonio de ella. La Asamblea confiere al Presidente del Consejo de Administración y al Director, conjunta o separadamente, todas las facultades necesarias para firmar toda clase de escrituras que consagren la presente modificación de los Estatutos. Puesta esta resolución a votación, fué aprobada por unanimidad. Las resoluciones que preceden, propuestas por el señor Presidente, al voto de la Asamblea, son aprobadas por unanimidad. Es copia fiel. Un Administrador. Firmado: J. Mallet. El Director. Firmado: Alby. Dicho anexo tiene las anotaciones siguientes: Primera: Agregado a la minuta de un acta de deliberación del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", labrada por el infrascripto, Escribano de París, Me. Rafin, el veintisiete de Abril de mil novecientos veintiuno. Firmado: Rafin. Segunda: Registrado en París, Sexta Oficina, el veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno. Volumen setecientos seis. Folio dos. Casilla siete. Recibido: seis francos. Firmado: Foret.

XIV. El veintitrés de Junio de mil novecientos veintiuno, por ante Me. Emilio Rafin, Escribano de París que suscribe, compareció el señor (Eugene Alphonse) Eugenio Alfonso Humeau, Pasante Principal de Escribano, domiciliado en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta, quien, por la presente, deposita en manos del infrascripto Me. Rafin, y le solicita que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que se expidan todos los extractos o testimonios que correspondan: Una copia en forma del acta de la resolución sancionada el quince de Julio corriente por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", Sociedad Anónima, con un capital de 20.000.000) veinte millones de francos, cuya sede está en París, Plaza Vendome número nueve, en virtud de la cual resolución, la Asamblea General, previa verificación, reconoce sincera y verdadera las declaraciones de suscripción y de entrega recibidas por el infrascripto, Me. Rafin, el veinticuatro de Mayo último, cuya minuta precede, y declara que el capital de la Sociedad ha sido debidamente elevado a veinte millones de francos; y hace constar que las modificaciones a los Estatutos, sancionadas bajo condición suspensiva por la Asamblea General Extraordinaria del trece de Abril de mil novecientos veintiuno, se convierten en definitivas. El referido documento queda agregado al presente previa anotación.

De lo cual se hace y otorga escritura en París, calle de la Chaussée D'Antin, número sesenta, en el estudio de Me. Rafin, Escribano que suscribe, en el día, mes y año antes mencionados. Y previa lectura, el compareciente firma con el Escribano. Siguen las firmas. Sigue una nota que dice: Registrado en París, Sexta Oficina de Escribanos, el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiuno. Volumen setecientos seis B. Folio noventa y tres. Casilla diez. Recibido: Seis francos. Firmado: Foret. Sigue el tenor del anexo.

Unión-Incendio. Copiado del Registro de Actas de Asambleas Generales. Sesión del quince de Junio de mil novecientos veintiuno. El miércoles, quince de Junio de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas y tres cuartos, los señores Accionistas de la Sociedad Anónima, denominada "L'Union", Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, cuya sede está en París, Plaza Vendome número nueve, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en la preindicada sede social, por convocatoria que les ha sido hecha por el Consejo de Administración, para asistir a esta reunión, según aviso inserto en dos periódicos de anuncios legales que se publican en París, uno bajo el título de "Le Droit", número del veinticuatro y veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiuno, y el otro bajo el título de "La Gazette des Tribunaux", del veinticinco y veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiuno. Se labra la hoja de presencia, firmada por todos los accionistas que asisten a la reunión. La Asamblea procede a la constitución de Mesa. El señor A. Thurneyssen ocupa la silla de la Presidencia; los señores de Wall y Moricaud, los dos accionistas más fuertes de los presentes y que aceptan, son llamados como escrutadores, y el señor Alby, Director de la Compañía, es designado Secretario. El señor Presidente hace constar, por la hoja de presencia, certificada verdadera por los miembros de la Mesa, que cuatrocientos treinta accionistas, poseyendo treinta y dos mil trescientas sesenta y tres acciones, están presentes o representados; reuniendo así la Asamblea más de las tres cuartas partes del capital social, en virtud de la ley del veintidós de Noviembre de mil novecientos trece, se declara regularmente constituída. El señor Presidente hace presente que la Asamblea se ha reunido al efecto de: Verificar y reconocer la sinceridad de la declaración notarial de la suscripción de veintemil acciones de quinientos francos, que forman el aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del trece de Abril de mil novecientos veintiuno, y de la entrega de la mitad del valor de cada una de esas acciones; reconocer que la condición suspensiva, bajo la cual habían sido sancionadas las modificaciones de los artículos siete, ocho, inciso primero; once, inciso primero; dieciséis, veinticinco, inciso quinto; treinta y dos, incisos primero y cuarto; tres, inciso tercero; diecisiete, dieciocho; treinta y siete, inciso primero; treinta y ocho y cuarenta y uno de los Estatutos, ha sido realizada, y, en consecuencia, dichas modificaciones y ampliaciones se han convertido en definitivas. El señor Presidente deposita sobre la Mesa un ejemplar legalizado y registrado de cada uno de los periódicos indicados, conteniendo el aviso de convocación. Este informe está concebido así: Señoras, señores: Reunidos en Asamblea General Extraordinaria el trece de Abril de mil novecientos veintiuno, se resolvió que el capital social de la Compañía se aumentase en diez millones de francos, elevándolo a veinte millones por la creación y emisión de veinte mil acciones nuevas del valor nominal de quinientos francos. De conformidad con esta resolución hemos procedido a la emisión de esas veinte mil acciones nuevas. Hemos recibido el pago de la mitad del nuevo capital social. Las suscripciones regularizadas por los antiguos accionistas, en virtud del derecho de preferencia que se les reservó, se elevan a diecinueve mil setecientos sesenta y seis acciones. De conformidad con la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del trece de Abril último, las doscientas treinta y cuatro

acciones restantes han sido suscriptas por el sindicato de garantía que se ha comprometido a tenerlas a disposición de los derechohabientes durante tres meses, o sea hasta el veintidós de Agosto próximo. Uno de los miembros de nuestro Consejo, mandatario suyo, en virtud de un poder auténtico, ha hecho ante el escribano Me. Rafin, el veinticuatro de Mayo último, la declaración de suscripción y de entrega prescripta por la ley. Un testimonio notarial de esta declaración, a la cual se anexa la lista de los suscriptores, se deposita sobre la mesa a disposición de la Asamblea. Ustedes se han reunido para: Por una parte verificar y reconocer sincera la precitada declaración notarial. Por otra parte, aprobar, a título definitivo, las modificaciones a los artículos tres, inciso tercero; siete, ocho, inciso primero; once, inciso primero; diecisiete, diecisiete, dieciocho, veinticinco, inciso quinto; treinta y dos, incisos primero y cuarto; treinta y siete, inciso primero; treinta y ocho y cuarenta y uno de los Estatutos, sancionados por la Asamblea precedente, bajo la condición suspensiva de la aprobación de ustedes. El señor Presidente pone a votación las resoluciones siguientes:

Primera resolución: La Asamblea General, previa verificación, reconoce sincera y verdadera la declaración notarial de la suscripción de veinte mil acciones nuevas, representando el aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria el primero de Abril de mil novecientos veintiuno; reconoce igualmente sincera y verdadera la declaración notarial del pago de la mitad del capital de cada acción suscripta; dichas declaraciones notariales de suscripción y de pago han sido hechas según escritura otorgada ante Me. Raffin, escribano de París, el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno. En consecuencia, la Asamblea General declara que dicho aumento de capital es definitivo, y que el capital social ha sido regularmente elevado a veinte millones de francos, dividido en cuarenta mil acciones de quinientos francos, liberadas por la mitad. Esta resolución ha sido sancionada por unanimidad.

Segunda resolución: Como consecuencia de la resolución que antecede, la Asamblea General hace constar que los modificaciones sancionadas por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del trece de Abril de mil novecientos veintiuno, a los artículos tres, inciso tercero; siete, ocho, inciso primero; once, inciso primero, diecisés, diecisiete, dieciocho, veinticinco, inciso quinto; treinta y dos, incisos primero y cuarto; treinta y ocho y cuarenta y uno de los Estatutos, son definitivas. Esta resolución ha sido sancionada por unanimidad.

Tercera resolución: Se conceden todas las facultades al portador de una copia o testimonio de la presente para hacer los depósitos y publicaciones prescriptos por la ley, y para hacer todas las declaraciones y avaluaciones para el registro y el timbre. Esta resolución ha sido sancionada por unanimidad.

Las resoluciones que anteceden, puestas por el señor Presidente a votación de la Asamblea, son sancionadas por unanimidad. Estando agotada la orden del día, se levanta la sesión a las quince horas y cuarto. Por copia conforme: Un Administrador. — (Firmado): Montferrand: El Director Adjunto. — (Firmado): Pottier. — El referido anexo lleva las anotaciones siguientes: Primera: Agregada a la minuta de una escritura haciendo constar el depósito recibido por el escribano de París, que suscribe, el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiuno. Segunda: Registrada en París, Sexta Oficina, el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiuno. Volumen setecientos seis B. Folio noventa y tres. Casilla diez. —Recibido: cien mil francos. — (Firmado): Foret.

XV. — Y el veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno, por ante Me. Emilio Rafin, escribano de París, que suscribe, comparece el señor Eugenio Alfonso Huneau, pasante principal de escribano, domiciliado en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta; el cual, por la presente, deposita en manos del infrascripto escribano, y le pide que archive en sus minutas, con fecha de hoy, para que sean expedidos todos los extractos o testimonios que sean necesarios, las piezas siguientes, comprobando el cumplimiento de las formalidades de publicación legal que han sido llenadas a consecuencia del aumento del capital de "L'Union", Compañía de Seguros contra Incendio, Sociedad Anónima, cuya sede social está en París, Plaza Vendome número nueve, aumento que eleva el capital de la sociedad referida de diez millones de francos a veinte millones de francos, a saber:

Primero: Un certificado de depósito expedido por el Actuario del Tribunal de Comercio del Sena, el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiuno. Segundo: El testimonio de un acta de depósito labrada por el Actuario del Juzgado de Paz del primer distrito de París, en el mismo día. Tercero: Un ejemplar del periódico "Le Droit", del veintiocho y veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno, certificado por el impresor, cuya firma ha sido legalizada por el señor Alcalde del noveno distrito de París, y lleva la anotación siguiente: Registrado en París, el primero de Julio de mil novecientos veintiuno. Folio sesenta y dos. Casilla doce. — Recibido: seis francos. —Firma ilegible. — Las referidas piezas se agregan a la presente, previa anotación. De lo cual se hace y otorga escritura en París, calle de la Chaussée d'Antin número sesenta, en el estudio del infrascripto, escribano Me. Rafin, en el día, mes y año arriba mencionados. Y, previa lectura, el compareciente firma con el escribano. — Siguen las firmas. — Sigue una nota que dice: Registrado en París, Sexta Oficina de Escribanos, el veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. Volumen setecientos siete. Folio setenta y nueve. Casilla quince. —Recibido: seis francos. — (Firmado): Foret.

El veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiuno, la presente ha sido expedida, cotejada y autorizada por Me. Emilio Rafin, escribano de París, que suscribe, sobre las minutas de las escrituras enunciadas, que están en su poder, tanto como sucesor de los prenombrados escribanos Me. Fould y Me. Jorge Bertrand, como por haber sido otorgadas por el mismo las escrituras enunciadas bajo los últimos cinco párrafos. — (Firmado): Rafin. — Al margen hay una nota que dice: Testimonio en sesenta y ocho fojas, conteniendo cinco palabras testadas por nulas. — (Firmado): Rafin. — Hay un sello que dice: "Me. Emilio Rafin, Escribano. — París".

Visto por mí, Gabrielli, Juez, para legalización de la firma del señor Rafin, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de primera instancia del Sena. — París, veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — (Firmado): Gabrielli. — Hay un sello que dice: "Tribunal de primera instancia del Sena".

Visto para legalización de la firma que antecede del señor Gabrielli. — París, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — Por delegación del Guarda-Sellos. — Ministro de Justicia. — El Subdirector. — (Firmado): Davost. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia".

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Francesa. — El Ministro de Relaciones Exteriores certifica la autenticidad de la firma del señor Davost. — París, treinta de Septiembre de mil novecientos veintiuno. — Por el Ministro. — Por el Jefe de Secretaría delegado. — (Firmado): Eymery. —Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sigue la legalización de la firma del señor Eymery, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en París.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede, es traducción fiel y exacta del anexo documento original, y de esta versión al castellano de ja copia en su Registro, anotada con el número 12325. — Montevideo, 5 de Enero de 1922. — (Firmado): F. De la María, Traductor Público.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Enrique L. Pastorino, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, por la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Union", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V. E. comparezco, y como mejor proceda, digo: Que habiendo hecho algunas modificaciones en sus Estatutos la Compañía que represento, vengo a presentarlos para su debida aprobación. Debo hacer notar que los Estatutos primitivos de esta Compañía fueron aprobados en Marzo de 1891, pero habiéndose extraviado los originales, en el deseo de avitar dudas y confusiones, presento nuevamente esos Estatutos con las modificaciones que han sufrido después de la fecha de su aprobación, dando así cumplimiento a las disposiciones de los artículos 405 y 672 del Código de Comercio. Por tanto, solicito de V. E. quiera servirse prestar su aprobación a los aludidos Estatutos, a fin de poder hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Será justicia. — Montevideo, Enero de 1922. —(Firmado): Enrique Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Excelentísimo señor: El peticionario debe acreditar que la Compañía de Seguros contra Incendios "L'Union" ha funcionado en el país con la competente autorización *oficial* emanada del Poder Ejecutivo. Si se ha extraviado el original de dichos Estatutos que dícense aprobados en Marzo de 1891, puede muy bien ofrecerse la prueba de su inscripción en el Registro Público de Comercio, según es de ley y de práctica. En seguida la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, con los libros a la vista, certificará desde qué época desarrolla su giro en el país esa Sociedad Anónima. Luego de llenadas estas comprobaciones relativas a si ese instituto funcionaba en el país con anterioridad al régimen establecido por la ley de fecha 27 de Diciembre de 1911, podrá V. E. declarar que la Sociedad Anónima de Seguros "L'Union" puede continuar sus operaciones en el preciso carácter de precariedad que autoriza el artículo 3.o de dicha ley, por cuanto las modificaciones introducidas a sus Estatutos primarios en el país de origen (Francia), que ha examinado el Fiscal, no se oponen a la legislación vigente, por cuyas disposiciones habrán de regirse en un todo los actos y contratos en que aquélla intervenga. El original será devuelto en su oportunidad al peticionario para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. Alfonso Pacheco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Vista al interesado. —Blanco Acevedo, Subsecretario.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. —Enrique L. Pastorino, por la Compañía de Seguros contra Incendio "L'Unión", evacuando la vista conferida ante V. E. comparezco y como mejor proceda digo: Ante todo, debo expresar que al hacer mi primer escrito se sufrió un error de copia, pues en él se decía que los Estatutos de la Compañía habían sido aprobados en Marzo de 1891, cuando, en realidad, lo han sido en Marzo de 1897. Hecha esta aclaración, y cumplido lo indicado por el señor Fiscal de Gobierno, hago presente que en el índice del Ministerio de V. E., correspondiente al año 1897, bajo el número 8 de la letra S, consta que el 12 de Marzo de 1897, fueron presentados los Estatutos de la referencia, y solicitada la aprobación de ellos, la que fué concedida el 22 de mismo mes y año. Por consiguientes, en el archivo de ese Ministerio debe existir, o bien la copia de los Estatutos originales aprobados, o, por lo menos, una carpeta en la cual se encuentre el decreto de aprobación. Por otra parte, en el Registro llevado por el Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el libro número 11, correspondiente al año 1897, al folio 504, número 8, figuran inscriptos los mismos Estatutos. Como entiendo que lo que desea el señor Fiscal de Gobierno es simplemente la comprobación de que la Compañía que represento ha funcionado con autorización del Poder Ejecutivo, bastarán estos datos para que el señor Fiscal quede convencido de este hecho; pero, en caso de que no fuere así, pido a V. E. quiera servirse ordenar que el encargado del Archivo del Ministerio informe sobre la veracidad de mi afirmación, o sino que por intermedio de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas se compruebe en el Juzgado de Comercio a que he hecho referencia, si, en realidad, estos Estatutos han sido inscriptos en la fecha indicada. Por tanto: Solicito de V. E. quiera servirse dar por evacuada la vista conferida y comprobados los hechos expuestos, pasar nuevamente el expediente al señor Fiscal de Gobierno, a los efectos consiguientes. Será justicia. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Pp. Compañía "L'Union": Enrique Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Corra la vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.—Blanco Acevedo, Subsecretario.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Excelentísimo señor: Si fuese cierto, como probablemente lo será, que la Sociedad peticionaria fué autorizada para funcionar en el país, por resolución de 22 de Marzo de 1897, puede V. E. disponer que se tengan presentes los Estatutos reformados que presenta, sin perjuicio de estar la Compañía sujeta a lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 27 de Diciembre de 1911. — No obstante, V. E. resolverá. — Luis R. Varela.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pase al Banco de Seguros, rogándole quiera emitir opinión al respecto. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino. —, Excelentísimo señor: Para poder expedirse sobre la solicitud de modificación de sus Estatutos, que presenta la Compañía de Seguros de Incendios "L'Union", y con la cual se relacionan los obrados que adjuntos se elevan en devolución, el Directorio ha resuelto solicitar de

V. E. los siguientes antecedentes: A) Texto auténtico de los primitivos Estatutos y de su aprobación; B) Constancia de la inscripción judicial y publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Tal vez todos esos datos consten en los expedientes (administrativo y judicial) seguidos con motivo de la inscripción primitiva, los que podrían ser agregados si así lo dispone ese Ministerio, pidiendo el judicial al Juzgado respectivo. Entiende, además, el Directorio, que convendría que la Compañía indicara con precisión cuáles son las modificaciones cuya aprobación solicita. — Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — Juan J. Amézaga. — H. Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Vista al interesado. — Vecino.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Enrique L. Pastorino, por la Compañía de Seguros "L'Unión", en el expediente sobre aprobación de algunas modificaciones en sus Estatutos, ante V. E. comparezco y evacuando la vista conferida, como mejor proceda, expongo: Que en el deseo de facilitar la confrontación que indica el Banco de Seguros del Estado, he hecho averiguaciones en el sentido de obtener los elementos necesarios para ello, pero ni en la carpeta existente en ese Ministerio, ni en el expediente archivado en el Juzgado de Comercio de primer turno, se encuentra la copia de los Estatutos originales, en este último ni siquiera aparece la nota de haberse expedido las copias destinadas a la publicación que ordena el artículo 407 del Código de Comercio. No quedan, pues, más antecedentes de esa gestión que la inscripción en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado aludido, la que, como lo manifestaba en mi escrito anterior, se encuentra en el folio 504 del Libro número II, correspondiente al año 1897. Como obtener un testimonio de esa inscripción causaría demoras y obligaría a la Compañía a incurrir en un gasto de cierta importancia, dada la extensión de los Estatutos, y, teniendo en cuenta que lo que el Banco de Seguros desea es sencillamente comprobar si los Estatutos que ahora presento son iguales a los aprobados e inscriptos en 1897, y además, que se manifieste cuáles son las modificaciones hechas después de la inscripción, y ambas cosas podrían obtenerse mediante una confrontación hecha por persona designada por el Banco de Seguros, lo que puede hacerse sin mayores gastos ni demoras, propongo que pase nuevamente el expediente al Banco de Seguros y allí gestionar personalmente que un empleado de la institución concurra conmigo o con la persona que yo designe al Juzgado de Comercio para hacer el cotejo de los Estatutos presentados con los que están transcriptos en el registro respectivo, quedando así el Banco habilitado para evacuar la vista que V. E. le ha pedido, pues de ese cotejo resultarán también cuáles son las modificaciones que han sufrido después de su inscripción original.

Por estos fundamentos: Solicito de V. E. quiera servirse dar por evacuada la vista y disponer se pase nuevamente el expediente al Banco de Seguros a fin de hacer la confrontación en la forma que dejo indicada. — Será justicia, etc. — P. p. Compañía "L'Unión": Enrique L. Pastorino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Traslado al Banco de Seguros del Estado. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

Montevideo, Octubre 6 de 1922. — El Directorio resolvió que se le conteste en los términos acordados. — Raúl Paravís, Prosecretarios.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino. — Excelentísimo Señor: Tengo el agrado de elevar en devolución a ese Ministerio los antecedentes adjuntos, relacionados con las gestiones iniciadas por la Compañía de Seguros "L'Unión" para obtener la aprobación de algunas modificaciones introducidas en sus Estatutos. Habiéndose confrontado los nuevos Estatutos con los anteriores no se ha hallado ninguna modificación que merezca observación. Dejando evacuado, con esta manifestación, el traslado conferido a esta Institución, saludo a V. E. con mi consideración distinguida. — Juan J. Amézaga, Presidente. — H. Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Vistos: La gestión de la Compañía de Seguros, cubriendo riesgos de incendio denominada "L'Unión", a fin de que se aprueben las modificaciones introducidas a sus Estatutos y se ratifique la personería jurídica que goza, así como la autorización para su funcionamiento; Atento a lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, y oída la opinión del Banco de Seguros del Estado, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas a los Estatutos de que se trata, ratificándose la personería jurídica y la autorización para el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad peticionaria, con el carácter precario que dispone el artículo 3.o de la ley 27 de Diciembre de 1911 y a condición de quedar sometida a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; comuníquese a la Inspección General de Bancos; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. Por el Consejo: Campisteguy. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Enrique L. Pastorino, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, agente general de la Compañía de Seguros "L'Unión", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que habiéndose hecho, algunas modificaciones en los Estatutos que rigen la Compañía que represento, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, he solicitado su aprobación del Poder Ejecutivo, pero como se han extraviado los originales que habían sido aprobados al iniciar la Compañía sus operaciones en la República, presenté los Estatutos íntegros, conjuntamente con sus modificaciones, los cuales han sido aprobados con fecha 23 de Octubre del corriente año. A los efectos de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, presento dichos Estatutos, con sus modificaciones, así como testimonio de los actos de autorización del Poder Ejecutivo. Por tanto: Solicito de V. S. quiera servirse disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio, y una vez cumplido este requisito, me sean devueltos todos los originales. Será justicia. — P. p. de la Compañía "L'Unión": Enrique L. Pastorino. — Presentado con los documentos que se expresa, hoy seis de Noviembre de mil novecientos veintidós, doy fe. — Real. — Tomé razón con el número 1425 al F.° 147 del L.° II de Conocimiento. Conste. — Real. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Al despacho de S. S.a. — Real. — 7494. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo a seis de Noviembre de mil novecientos veintidós, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día siete de Noviembre de mil novecientos veintidós notifiqué en su domicilio al señor Enrique L. Pastorino, y firma, doy fe. —P. p. Compañía "L'Unión": Enrique L. Pastorino. — Real. — El día siete de Noviembre de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, y firma, doy fe. — De la Hoz. — Real. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Al señor Fiscal de lo Civil, bajo conocimiento. — Conste. — Real. — Fiscalía de lo Civil. — Número 7273. — Señor Juez: Previamente se cumplirá respecto de la sustitución de poder acompañada, lo dispuesto por el artículo 47, número 3 del Código de Comercio. Llenado el expresado requisito, puede V. S. decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Julián de la Hoz. — Recibido hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veintidós, doy fe. — Real. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. —Al despacho de S. S.a. — Real. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con el señor Fiscal de lo Civil, y vuelva, sin notificación. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a nueve de Noviembre de 1922. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha se inscribió en el Registro Público de Comercio la sustitución de fojas 123. — Conste. — Real. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Al despacho de S. S.a, cumplida que fué la providencia precedente. — Conste. — Real. — 7636. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Vistos: Por lo que resulta de los autos, digo, antecedentes; en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio; por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la superior acordada de 7 de Noviembre de 1868; y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil; practíquese la inscripción solicitada; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que la acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos veintidós, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — El día trece de Noviembre de mil novecientos veintidós notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil, firma, doy fe. — De la Hoz. — Real. — El día trece de Noviembre de mil novecientos veintidós notifiqué en su domicilio al señor Enrique L. Pastorino, y firma, doy fe. — Enrique L. Pastorino. — Real. — A los efectos de lo dispuesto, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
